



S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Segunda Legislatura Ordinaria

Año 2023

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0199, martes 14 de noviembre de 2023

Período Legislativo 2023-2024

Bufete Directivo

Presidente

Ricardo De Los Santos Polanco

Vicepresidenta

Faride Virginia Raful Soriano

Secretarios

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Melania Salvador Jiménez

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023

Índice

1. Primer pase de lista.....1

1.1 Senadores presentes 1

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima 2

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 2

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión 2

2. Comprobación de quórum 2

Senador presidente.....2

3. Presentación de excusas.....4

Senadora Melania Salvador Jiménez.....4

4. Lectura y aprobación de actas 4

4.1 Lectura de actas 5

4.1.1 Acta núm. 0192.....5

4.1.2 Acta núm. 0193.....5

4.1.3 Acta núm. 0194.....5

4.2 Aprobación de actas 5

4.2.1 Acta núm. 0190.....5

4.2.2 Acta núm. 0191.....5

Senador presidente.....5

Votación electrónica 001 5

5. Lectura de correspondencias 6

5.1 Poder Ejecutivo 6

5.2 Cámara de Diputados 6

5.3 Suprema Corte de Justicia 6

5.4 Junta Central Electoral 6

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado 6

5.6 Senadores 6

5.7 Otra correspondencia 6

6. Iniciativas a tomar en consideración 6

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración 7

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración 7

6.2.1 Iniciativa: 02607-2023-SLE-SE 7

6.2.2 Iniciativa: 02608-2023-SLE-SE 7

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023

6.2.3 Iniciativa: 02609-2023-SLE-SE 8

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración 8

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración 8

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración.....8

6.5.1 Iniciativa: 02431-2023-SLE-SE 8

6.5.2 Iniciativa: 02458-2023-SLE-SE 8

6.5.3 Iniciativa: 02470-2023-SLE-SE 8

6.5.4 Iniciativa: 02598-2023-SLO-SE 9

Senador Aris Yván Lorenzo Suero 9

Senador presidente.....10

Votación electrónica 002 10

6.5.5 Iniciativa: 02600-2023-SLO-SE 11

6.5.6 Iniciativa: 02605-2023-SLO-SE 11

6.5.7 Iniciativa: 02610-2023-SLO-SE 11

7. Lectura de informes 11

7.1 Lectura de informes de comisión 12

Senador Virgilio Cedano Cedano 12

7.1.1 Expediente núm. 02436-2023-SLE-SE 12

7.1.2 Expediente núm. 02284-2023-PLO-SE 14

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz 15

7.1.3 Expediente núm. 01030-2021-SLO-SE 16

Senador Santiago José Zorrilla 18

7.1.4 Expediente núm. 02588-2023-SLO-SE 19

7.1.5 Expediente núm. 02535-2023-SLO-SE 21

7.1.6 Expediente núm. 02554-2023-SLO-SE 23

Senador Alexis Victoria Yeb 25

7.1.7 Expediente núm. 02239-2023-PLO-SE 26

Senador Franklin Ysaías Peña Villalona 28

7.1.8 Expediente núm. 02238-2023-PLO-SE 29

7.2 Lectura de informes de gestión 31

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 31

7.2.1 Expediente núm. 02516-2023 32

8. Turno de ponencias.....34

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023

Senador Lenin Valdez López 42

Senador José Manuel del Castillo Saviñón 45

Senador Aris Yván Lorenzo Suero 47

Senador Virgilio Cedano Cedano 52

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas.....55

Senador David Rafael Sosa Cerda.....56

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez 59

Senador Santiago José Zorrilla 61

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.....63

Senador Valentín Medrano Pérez 66

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 68

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco 71

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos 74

Senador Ramón Rogelio Genao Durán 78

9. Aprobación del Orden del Día.....81

Senador presidente.....81

Votación electrónica 004.....81

10. Orden del Día.....81

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior 81

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia.....81

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada 82

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo 82

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados.....82

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 82

10.6.1 Iniciativa: 02482-2023-SLO-SE 82

Senador presidente.....82

Votación electrónica 005.....82

Senador presidente.....83

Votación electrónica 006.....83

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora 83

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023

10.7.1 Iniciativa: 02076-2023-PLE-SE 83

Senador presidente.....84

Votación electrónica 007 84

10.7.2 Iniciativa: 02358-2023-SLE-SE 84

Senador José Manuel del Castillo Saviñón 115

Senador presidente.....117

Votación electrónica 008 117

Senador presidente.....118

Votación electrónica 009 118

10.7.3 Iniciativa: 01991-2023-PLE-SE 118

Senador presidente.....122

Votación electrónica 010 122

10.7.4 Iniciativa: 02110-2023-PLO-SE 122

Senador presidente.....126

Votación electrónica 011 126

10.7.5 Iniciativa: 01985-2023-PLE-SE 126

Senador José Manuel del Castillo Saviñón 126

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 127

Senador presidente.....127

Votación electrónica 012 127

10.7.6 Iniciativa: 02317-2023-PLO-SE 128

Senador presidente.....130

Votación electrónica 013 130

10.7.7 Iniciativa: 02485-2023-PLO-SE 130

Senador presidente.....135

Votación electrónica 014 135

10.7.8 Iniciativa: 02434-2023-PLE-SE 135

Senador presidente.....135

Votación electrónica 015 135

Senador presidente.....136

Votación electrónica 016 136

10.7.9 Iniciativa: 02595-2023-SLO-SE 136

Senador presidente.....136

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023

Votación electrónica 017 136

Senador José Manuel del Castillo Saviñón 137

Senador presidente.....137

Votación electrónica 018 137

Senador presidente.....138

Votación electrónica 019.....138

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 138

Senador presidente.....138

Votación electrónica 020 138

10.8.1 Iniciativa: 01885-2022-SLO-SE 140

10.8.2 Iniciativa: 01900-2022-SLO-SE 140

10.8.3 Iniciativa: 02039-2023-PLE-SE 141

10.8.4 Iniciativa: 02339-2023-PLO-SE 141

10.8.5 Iniciativa: 00775-2018-SLO-SE 141

10.8.6 Iniciativa: 01162-2019-SLO-SE 142

10.8.7 Iniciativa: 01165-2019-SLO-SE 142

10.8.8 Iniciativa: 01171-2019-SLO-SE 142

10.8.9 Iniciativa: 01172-2019-SLO-SE 142

10.9 Iniciativas liberadas de trámites 143

10.9.1 Iniciativa: 02588-2023-SLO-SE 143

Senador presidente.....143

Votación electrónica 021 143

10.9.2 Iniciativa: 02554-2013-SLO-SE 144

Senador presidente.....144

Votación electrónica 022 144

10.9.3 Iniciativa: 02598-2023-SLO-SE 144

Senador presidente.....144

Votación electrónica 023 144

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas 145

11. Pase de lista final 145

11.1 Senadores presentes 145



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima 146

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 146

12. Cierre de la sesión.....147

13. Firmas Bufete Directivo 147

14. Certificación 147

15. Firmas responsables del acta 148

Anexos (votaciones electrónicas) 148

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde (2:55 p. m.), del día martes, catorce (14) de noviembre de 2023, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señora vicepresidenta del Senado, señores secretarios del Bufete Directivo, honorables senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 2:55 p. m., vamos al primer pase de lista, para la comprobación del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (20)

- Ricardo De Los Santos Polanco

: presidente
- Faride Virginia Raful Soriano

: vicepresidente
- Milcíades Marino Franjul Pimentel

: secretario
- Melania Salvador Jiménez

: secretaria
- José Antonio Castillo Casado
- Virgilio Cedano Cedano
- Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz
- Rafael Eduardo Estrella Virella
- Carlos Manuel Gómez Ureña
- Aris Yván Lorenzo Suero
- Casimiro Antonio Marte Familia
- Valentín Medrano Pérez
- Martín Edilberto Nolasco Vargas
- Ramón Antonio Pimentel Gómez
- Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
- Bautista Antonio Rojas Gómez
- Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
- David Rafael Sosa Cerda

Lenin Valdez López
Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (03)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
Félix Ramón Bautista Rosario
Pedro Manuel Catrain Bonilla

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (09)

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	3:00 p. m.
Iván José Silva Fernández	3:02 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	3:12 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	3:15 p. m.
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	3:21 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:28 p. m.
Ramón Rogelio Genao Durán	3:36 p. m.
Santiago José Zorrilla	3:51 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	4:35 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum reglamentario damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, de hoy martes catorce (14) de noviembre del año 2023.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 3 de 148

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Pimentel.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, presidente, senadores y senadoras, al equipo técnico, al país, a la prensa y al mundo. En el día de hoy, falleció un gran amigo, Cirano Azar Gautier, nacido en Santo Domingo, con una vida empresarial muy activa empresarial tanto en Sosúa como en Cabarete; hermano de mi amigo y hermano Ciranito Azar, quien es esposo de Ilana Neumann, una gran amiga; en el municipio de Castañuela murió un gran productor, nuestro amigo, más que un amigo, un padre, Elpidio Vásquez, cariñosamente Pidio. En nombre del Senado, quiero pedirle un minuto de silencio a don Cirano Azar Gautier y a don Elpidio Vásquez.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias. En esa misma dirección, con la partida del arquitecto Luis Felipe Leger, era un gran amigo de nosotros de la provincia de San Cristóbal, que falleció en el día de ayer.

Senador presidente: Vamos a pedir, por favor, que se pongan de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de Cirano Azar, Elpidio Vásquez y Luis Felipe Leger.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de los señores Cirano Azar, Elpidio Vásquez y Luis Felipe Leger.

Senador presidente: Muchas gracias. Pasamos ahora a conocer las excusas de los senadores. Por favor, secretaria.

3. Presentación de excusas

Senadora Melania Salvador Jiménez: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, senadores y senadoras, equipo técnico, miembros de la prensa.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Pedro Manuel Catrain Bonilla, senador de la República por la provincia Samaná, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigida al presidente del Senado, Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0192, de la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.2 Acta núm. 0193, de la sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.1.3 Acta núm. 0194, de la sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0190, de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm. 0191, de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Sometemos a votación el acta 0190 y 0191. A votación.

Votación electrónica 001. Sometida a votación las actas núm. 0190, de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023 y el acta núm. 0191, de la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2023. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Que conste en el acta el voto de Ginnette Bournigal.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez solicita que conste en acta su voto a favor en la votación electrónica 001).

5. Lectura de correspondencias
5.1 Poder Ejecutivo No hay.
5.2 Cámara de Diputados No hay.
5.3 Suprema Corte de Justicia No hay.
5.4 Junta Central Electoral No hay.
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado No hay.
5.6 Senadores No hay.
5.7 Otra correspondencia No hay.
6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

6.2.1 Iniciativa: 02607-2023-SLE-SE

Convenio de préstamo núm. 9452-DO, suscrito el 16 de enero de 2023, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$230,000,000.00), correspondiente al apoyo presupuestario referente al segundo préstamo para políticas de desarrollo de Gestión de Riesgos de Desastres (GRD) con opción de desembolso diferido para catástrofes de la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 01/11/2023. Depositada el 02/11/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.2 Iniciativa: 02608-2023-SLE-SE

Adenda general del 4 de mayo de 2023, suscrita entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la modificación de los contratos de préstamo descritos a continuación: **1.** Contrato de préstamo núm. 6113 del 08 de marzo de 2010, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para ser utilizado en el programa de desarrollo urbano y hábitat; **2.** Contrato de préstamo núm. 8619 del 11 de junio de 2014, por un monto de treinta y tres millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$33,000,000.00), para ser utilizado en el programa de desarrollo urbano y hábitat fase 2; **3.** Contrato de préstamo núm. 8763 del 26 de noviembre de 2014, por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), para ser utilizado en el programa de apoyo a los procesos de gestión de crédito público, y; **4.** Contrato de préstamo núm. 9693 del 08 de diciembre de 2015, por un monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), para ser utilizado en el programa de apoyo a la gestión de procesos del Ministerio de Hacienda. Proponente: Poder

Ejecutivo. Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 01/11/2023. Depositada el 02/11/2023. Comisión Permanente de Hacienda.

6.2.3 Iniciativa: 02609-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que eleva el distrito municipal La Victoria, provincia Santo Domingo, a la categoría de municipio. Proponente: diputada Lucrecia Santana Leyba. Aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados el 17/10/2023. Depositada el 07/11/2023. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 02431-2023-SLE-SE

Proyecto de ley de régimen jurídico de la propiedad de las tierras fronterizas. Proponente: Aris Yván Lorenzo Suero. Depositada el 10/08/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.2 Iniciativa: 02458-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que declara el día 11 de diciembre de cada año como Día Nacional de la Bachata. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 29/08/2023. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.3 Iniciativa: 02470-2023-SLE-SE

Proyecto de ley que crea el distrito municipal El Higüero, provincia de Santo Domingo.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 9 de 148

Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 31/08/2023. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.4 Iniciativa: 02598-2023-SLO-SE

Resolución que designa una comisión especial de senadores para investigar potenciales irregularidades cometidas y sus responsables en lo concerniente a las operaciones Lajun Corporation y sus relacionados en torno al vertedero de Duquesa y sus terrenos. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 26/10/2023.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, tengo un pedimento.

Senador presidente: Pensé que era sobre una iniciativa suya.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Con el respeto y la consideración que me merece mi dilecta amiga, la honorable senadora del Distrito Nacional, me gustaría que ella me permita hacer un pedimento sobre esa iniciativa. Mire, presidente, ese es un problema que afectó considerablemente la imagen del Congreso Nacional, porque se quiso evitar el que un contrato suscrito con el Estado dominicano que, de conformidad con la Constitución de la República, debió llegar aquí y se maniobró falsificándose, haciéndose varias tropelías para evitar que llegara aquí.

Pero, además, por el momento que vive la República Dominicana se hace necesario mandar algunas señales, porque la corrupción en este Gobierno no se detiene en ningún semáforo. Poco importa que el semáforo esté en verde o en rojo, que sea digital o que lo hayan pintado cuando está colocado. La corrupción no se detiene. Entonces, lo que nosotros estamos viendo es que lo único que se detiene (y hasta por un tiempo indeterminado) es la impunidad.

Por eso, yo voy a solicitar, con el respeto de mi dilecta amiga, que ese que tiene más de cinco, seis o siete años pululando aquí en la República Dominicana, que esa iniciativa se libere de trámite y que se ponga en la agenda del día para que nosotros empecemos a mandar algunas señales. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Sometemos la propuesta de Yván Lorenzo de que esa iniciativa...

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 10 de 148

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Es de Faride.

Senador presidente: Es de Faride, pero usted es quien está proponiendo que esta iniciativa sea colocada en el Orden del Día. Nosotros, desde aquí, lo que tenemos contemplado es enviarlo a la Comisión de Justicia, pero, vamos a someter su pedimento. Los que estén de acuerdo que voten que sí, que se coloque en el Orden del Día; los que no estén de acuerdo, pues, votamos que no.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Aris Yván Lorenzo Suero, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 02598-2023, Resolución que designa una comisión especial de senadores para investigar potenciales irregularidades cometidas y sus responsables en lo concerniente a las operaciones Lajun Corporation y sus relacionados en torno al vertedero de Duquesa y sus terrenos. **12 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobada. Incluida en el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobado que sea colocado en el Orden del Día. Perdón, rechazado colocar en el Orden del Día.

(En este momento, el sistema de votación electrónica presenta un error).

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: No, presidente, votaron doce de veintitrés.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Ya está incluida, presidente.

Senador presidente: Perfecto, aprobado que se coloque en el Orden del Día, no hay problema.

(El senador Lenin Valdez López solicita que conste en acta su voto a favor de la inclusión de la Iniciativa núm. 02598-2023 en el Orden del Día).

6.5.5 Iniciativa: 02600-2023-SLO-SE

Proyecto de ley que declara la provincia de Independencia como provincia ecoturística. Proponente: Valentín Medrano Pérez. Depositada el 01/11/2023. Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

6.5.6 Iniciativa: 02605-2023-SLO-SE

Resolución que solicita a la ministra de Cultura, Milagros Germán, ir en auxilio de la Villa Doña Emilia, provincia de Montecristi. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 07/11/2023. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.7 Iniciativa: 02610-2023-SLO-SE

Resolución que dispone la realización de una investigación especial con auditoría externa integral e independiente, en el orden técnico, legal, fiscal y ambiental, sin que esta enunciación sea limitativa, a cargo de una comisión especial del Congreso Nacional, y de la Cámara de Cuentas, a la explotación y operación que hace la Empresa Pueblo Viejo Jersey 2 Limited (antes Pueblo Viejo Dominicana Corporation) en su condición de continuadora jurídica de Placer Dome Dominicana Corporation, de la reserva fiscal Montenegro y áreas aledañas, incluyendo su plan de expansión, en virtud del acuerdo especial de arrendamiento de derechos mineros suscrito en fecha 25 de marzo de 2002, entre el Estado dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, Rosario Dominicana, S. A. y Placer Dome Dominicana Corporation y sus enmiendas, la primera de fecha 10 de junio de 2009 y la segunda de fecha 5 de septiembre de 2013. Proponente: Iván José Silva Fernández. Depositada el 07/11/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Senador presidente: Pasamos ahora a lectura de informe de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Gracias, presidente, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, respecto al Proyecto de ley que regula la asistencia a actos masivos y espectáculos públicos en la República Dominicana. Iniciativa legislativa propuesta por el senador Santiago José Zorrilla.

Expediente núm. 02436-2023-SLE-SE

Introducción

El objeto de este proyecto de ley es establecer regulaciones para la asistencia de personas a actividades y espectáculos masivos, de origen deportivo o artístico, en todo el territorio nacional. Estos eventos constituyen actos de esparcimiento y diversión donde las personas participan, en gran cantidad y frecuentemente, en lugares cerrados o de accesos limitados.

En el país, las regulaciones para la asistencia a espectáculos necesitan definirse bajo una legislación que contenga con claridad sus disposiciones sobre una regulación que especifique la cantidad de boletos o personas autorizadas a estar presentes en un evento público y masivo, a los fines de que permita una intervención más directa de las autoridades y lograr mecanismos adecuados de seguridad, y como resultado, evitar situaciones de peligro a las personas y a las familias dominicanas.

Es obligación del Estado velar por la seguridad de las personas en todo lugar, proteger su integridad física, la vida y establecer criterios definidos que permitan una vigilancia efectiva y oportuna, por lo que este proyecto de ley será de provecho para salvaguardar los derechos e integridad física de los asistentes de los actos masivos y espectáculos públicos.

Mecanismos de consulta

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 13 de 148

Esta pieza legislativa ha sido introducida en anteriores legislaturas, ocasiones en las que se realizó una ardua labor y se discutieron los aspectos de mayor relevancia con los sectores vinculados a su objeto.

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 25 de octubre del año en curso. En esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa y se escuchó el informe de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las opiniones de los asesores técnicos asignados a la comisión.

Conclusión

Concluido el proceso de análisis, y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa marcada con el número 02436, tal y como fue presentada. A la vez, la comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Virgilio Cedano Cedano, presidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, presidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, vicepresidente; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 14 de 148

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, respecto al Proyecto de ley que crea la superintendencia de seguridad privada y regula, inspecciona y fiscaliza dichos servicios. Presentado por el senador Cristóbal Venerado Castillo Liriano.

Expediente núm. 02284-2023-PLO-SE

Esta iniciativa fue depositada el 10 de enero de 2023, tomada en consideración y enviada a comisión el 10 de enero de 2023; tiene por objeto establecer el marco jurídico de la prestación de los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional, así como crear el ente público que tiene a su cargo las actividades de regulación, inspección y fiscalización de esos servicios.

En fecha 25 de octubre de 2023, la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana, al momento de abocarse al estudio de la referida iniciativa, y valoró la importancia y el objeto de la misma, pero al analizar a fondo su contenido, observó que su objeto no está dentro de las competencias que le atribuye el artículo 249, numeral 7, del Reglamento del Senado a esta comisión.

Conforme a referido artículo, en su numeral 28, esta iniciativa es competencia de la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, el cual expresa: Defensa y Seguridad Nacional, es la encargada de las materias relativas a la integridad territorial, soberanía e independencia de la nación y la seguridad nacional; así como todo lo concerniente a los diferentes tipos de amenaza a la patria.

Por lo antes expuesto, y según lo establecido en el artículo 249 del Reglamento del Senado, respecto a las denominaciones y competencias de las comisiones permanentes, esta comisión **HA RESUELTO:** solicitar al honorable Pleno Senatorial el descargo de la iniciativa marcada con el número de expediente núm. 02284 de sus asuntos pendientes de estudios, y sugerir su remisión a la comisión citada.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 15 de 148

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Virgilio Cedano Cedano, presidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro.

Firmantes: Virgilio Cedano Cedano, presidente; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Lía Díaz Santana.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, señor Ricardo De Los Santos, presidente del Senado de la República; Bufete Directivo, senadoras y senadores, equipo técnico.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 16 de 148

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la Resolución mediante la cual se reconoce al Dr. Félix Antonio Cruz Jiminián por sus grandes logros como médico y filántropo de vocación. Proponentes: senadores Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Alexis Victoria Yeb, Antonio Manuel Taveras Guzmán, Aris Yván Lorenzo Suero, Bautista Antonio Rojas Gómez, Carlos Manuel Gómez Ureña, Casimiro Antonio Marte Familia, David Rafael Sosa Cerda, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, Eduardo Estrella, Faride Virginia Raful Soriano, Félix Ramón Bautista Rosario, Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, Franklin Ysaías Peña Villalona, Franklin Martín Romero Morillo, Ginnette Bournigal de Jiménez, Héctor Elpidio Acosta Restituyo, Iván José Silva Fernández, José Antonio Castillo Casado, José Manuel del Castillo Saviñón, Lenin Valdez López, Lía Ynocencia Díaz Santana, Martín Edilberto Nolasco Vargas, Melania Salvador Jiménez, Milcíades Marino Franjul Pimentel, Pedro Manuel Catrain Bonilla, Ramón Antonio Pimentel Gómez, Ramón Rogelio Genao Durán, Ricardo De Los Santos Polanco, Santiago José Zorrilla, Valentín Medrano Pérez y Virgilio Cedano Cedano.

Expediente núm. 01030-2021-SL0-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer al doctor Félix Antonio Cruz Jiminián, por su destacada trayectoria en la medicina y su extraordinario trabajo social en beneficio de la población dominicana.

El doctor **Félix Antonio Cruz Jiminián** nació el 19 de noviembre de 1951, en el municipio de Jarabacoa provincia La Vega. Se recibió de doctor en medicina en la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el 1980. Luego de finalizar sus estudios, instaló un consultorio, desde donde ofreció servicios médicos comunitarios.

Cruz Jiminián es el fundador de la Clínica y la Fundación Cruz Jiminián localizadas en el sector de Cristo Rey. Ambas entidades se caracterizan por proporcionar a sus pacientes servicios de calidad gratuitos, mediante la implementación de programas de asistencia social, entre ellas: cirugía de labio leporino y paladar hendido, hidrocefalia, doble sexo,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 17 de 148

módulos odontológicos, operativos médicos, área de comedor para envejecientes, área de hemodiálisis renal, área para declaraciones de nacimientos tardías.

En la clínica Cruz Jiminián funcionan otros programas de asistencia social, tales como programas para tratar la tuberculosis, donde se les suministran los medicamentos y alimentos a los enfermos, servicios de vacunación y diálisis renal, entre otros; lleva a cabo operativos médicos en las diferentes cárceles del país y en otros lugares donde se lo soliciten.

El doctor **Félix Antonio Cruz Jiminián** consulta diariamente a más de 300 personas que llegan de diferentes sectores de la República Dominicana a buscar soluciones a sus problemas de salud.

Además, es deber del Senado de la República reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmiten valores auténticos y sirven de ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma pormenorizada y se constató su pertinencia.
- ✓ Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar su contenido, a los fines de mejorar la redacción de los considerandos y readecuar el título y la parte dispositiva. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la comisión.

Conclusión



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 18 de 148

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 01030.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. Tiene la palabra el senador José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, honorable presidente, colegas senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 19 de 148

Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio número 25914, de fecha 20 de octubre de 2023.

Expediente núm. 02588-2023-SLO-SE

En fecha 09 de octubre de 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 486-23, estableciendo en el artículo 2, el nombramiento diplomático de la señora **Ángela Marianna Vigliotta Mella**, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, con sede en Viena, Austria.

La señora **Ángela Marianna Vigliotta Mella** es licenciada en Ciencias Jurídicas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE). Luego de ejercer como abogada, fue asistente técnica del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la reforma y modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana; también realizó la función de especialista de la negociación de acuerdos bilaterales de inversión en la Oficina de Promoción de Inversiones en la República Dominicana (OPI-RD)

La señora **Ángela Marianna Vigliotta Mella** forma parte del servicio exterior dominicano desde el año 1998, donde inició como primera secretaria encargada de los asuntos económicos y comerciales en la Embajada de la República Dominicana en París, Francia; además, ha desempeñado funciones de ministro consejera en la Embajada de la República Dominicana ante el Reino de Bélgica y en la Unión Europea.

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 20 de 148

- ✓ Reunión de trabajo, con transmisión virtual, en fecha 08 de noviembre del año en curso, en la que se escuchó la señora **Ángela Marianna Vigliotta Mella**, quien se encuentra desempeñando la función de ministro consejera en la Embajada de la República Dominicana ante el Reino de Bélgica.
- ✓ Análisis del expediente que corresponde a la ratificación de este nombramiento diplomático.

Conclusión

Luego de analizar la documentación que acompaña el expediente de referencia, entendiendo que la señora **Ángela Marianna Vigliotta Mella** cuenta con la capacidad y experiencia para desempeñar las funciones diplomáticas que se le han designado, la comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable a la iniciativa legislativa núm. 02588, tal como fue remitida por el Poder Ejecutivo. A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la Resolución que reconoce a la congresista María Elvira Salazar, por su ardua labor en defensa de los derechos humanos y la democracia. Proponente: senador Rafael Eduardo Estrella Virella.

Expediente núm. 02535-2023-SLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es reconocer a la congresista María Elvira Salazar, por su ardua labor en defensa de los derechos humanos y la democracia.

La señora **María Elvira Salazar** es una política, periodista y conductora de televisión estadounidense de origen cubano, miembro de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos por el Distrito Federal 27, de Florida.

La congresista **Salazar** en su actividad legislativa y social, es una permanente y fiel defensora de los derechos humanos y libertades individuales, lidera el desarrollo económico y la capacitación para el empleo, y promueve el cuidado ecológico en su comunidad.

Además, la señora **María Elvira Salazar** ha brindado su apoyo a la defensa de la democracia en América Latina, con lo cual ha impactado positivamente en los avances democráticos en la República Dominicana y, además, ha contribuido a fortalecer la posición del país como socio estratégico de los Estados Unidos en la región.

La congresista **Salazar** ha acompañado a la República Dominicana en la defensa de sus soberanas decisiones e impulsado su accionar en materia de los derechos humanos y protección social, además, a la estabilidad económica del país y a su buen posicionamiento a nivel internacional.

Es deber del Senado de la República valorar, reconocer y exaltar a quienes han dedicado su vida a la defensa de los derechos humanos y trascienden en sus aportes de la democracia y han contribuido con el desarrollo de nuestro país.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión se reunió en fecha 24 de octubre de 2023. En esta reunión se escucharon las opiniones de los asesores técnicos y de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, quienes sugieren modificar el considerando quinto y los vistos, de acuerdo a las normas de técnica legislativa. Dichas sugerencias fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como de los asesores técnicos asignados, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa legislativa 02535, sugiriendo las siguientes modificaciones:

✓ **Modificar el considerando quinto, para que se lea de la siguiente manera:**

“Considerando quinto: Que es deber del Senado de la República valorar, reconocer y exaltar a quienes han dedicado su vida a la defensa de los derechos humanos, han trascendido con sus aportes a la democracia y contribuido con el desarrollo de la República Dominicana”.

✓ **Adecurar los vistos a la técnica legislativa. Estos versarán de la siguiente manera:**

“Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento del Senado de la República”.

El contenido de la resolución que no ha sido citado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe, en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 23 de 148

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ysset Caridad Román Maldonado, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto, dispuesta mediante el Decreto núm. 454-23, del 27 de septiembre de 2023. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio número 24127, de fecha 03 de octubre de 2023.

Expediente núm. 02554-2023-SLO-SE

En fecha 27 de septiembre de 2023, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto núm. 454-23, estableciendo en el artículo 1, el nombramiento diplomático de la señora **Ysset Caridad Román Maldonado**, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto.

La señora **Ysset Caridad Román Maldonado** es licenciada en Derecho de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), realizó estudios de Maestría en Derecho

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 24 de 148

Comunitario en la Universidad de París, Francia; Diplomática de la República Dominicana, ostentando el rango de Ministro Consejero desde 1995, fecha desde la cual ha estado a cargo de los asuntos políticos en la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, en Ginebra, Suiza.

La señora **Román Maldonado** tiene una vasta experiencia en negociaciones internacionales ante las Naciones Unidas, particularmente en la Comisión de Derechos Humanos, la Organización Mundial de Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de Propiedad Intelectual (OMPI).

En cuanto a su experiencia laboral en la Misión Permanente de la República Dominicana en Ginebra, Suiza, se desempeñó desde el año 1997 hasta el año 2009, como ministro consejero, encargada de asuntos políticos. Además, en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, desde 1995 al 1997, realizó la función de directora legal del Consejo Nacional de Fronteras y en el departamento de Asuntos Económicos de la referida institución, ocupó el cargo de consejera en asuntos económicos y los procesos de integración de la República Dominicana a Acuerdos de Libre Comercio con la Comunidad del Caribe (CARICOM).

Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, referente a los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- ✓ Reunión de trabajo, con transmisión virtual, en fecha 08 de noviembre del año en curso, en la que se escuchó la señora **Ysset Caridad Román Maldonado**, quien se encuentra desempeñando la función de ministro consejero de la embajada de la República Dominicana en Vienna, Austria.
- ✓ Análisis del expediente que corresponde a la ratificación de este nombramiento diplomático.

Conclusión

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 25 de 148

Luego de analizar y revisar la documentación que acompaña el expediente de referencia, entendiendo que la señora **Ysset Caridad Román Maldonado**, cuenta con la capacidad y experiencia para desempeñar las funciones diplomáticas que se le han designado, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a la iniciativa legislativa núm. 02554, tal como fue remitido por el Poder Ejecutivo. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

(El senador Santiago José Zorrilla, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos terminado, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Buenas tardes, presidente, a todo el Bufete Directivo, a todos nuestros colegas, el equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas respecto al Proyecto de ley que reforma la Ley núm. 166-12, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Procedente del Poder Ejecutivo.

Expediente núm. 02239-2023-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto definir, promover y establecer a través de las instituciones facultadas, el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), como la infraestructura nacional encargada de las actividades relacionadas directamente con el desarrollo y la calidad, entre ellas, la normalización, evaluación de la conformidad y acreditación, todas estructuradas de forma lógica y sujetas a una determinada jerarquía técnica y competencias institucionales.

En fecha 12 de julio de 2012, fue promulgada la Ley núm. 166-12, que creó el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL). Posteriormente, fueron promulgadas nuevas leyes, y la República Dominicana ha asumido compromisos internacionales que requieren de la adecuación del marco legal de la infraestructura de la calidad, para asegurar la coherencia entre las disposiciones legales vigentes y el cumplimiento de los compromisos asumidos.

El Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) tiene como objetivos: Proteger la salud de los seres vivos y el medio ambiente; proveer servicios técnicos especializados en materia de calidad para evitar prácticas comerciales o de otra índole, que induzcan a error o engaño a los consumidores y usuarios; contribuir al fortalecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y organizaciones nacionales; proporcionar confianza en la transacción de los bienes y servicios; facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de evaluación de la conformidad y de otros aspectos relacionados con una infraestructura de calidad; difundir y afianzar en la conciencia nacional, una cultura de calidad y brindar apoyo y asistencia técnica a los reguladores del Estado en materia de reglamentos técnicos, entre otros.

La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de mayo de 2012, requiere impulsar un Estado competitivo, mediante la reducción de los costos, trámites y tiempos de transacciones y autorizaciones, y elimine la duplicidad de instituciones y funciones, a través del establecimiento y aplicación efectivo de un marco normativo para la coordinación de los procedimientos de las instituciones públicas centrales, descentralizadas y locales, en un entorno de seguridad jurídica, certidumbre legal y responsabilidad social empresarial, en concordancia con los estándares internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) ha indicado que una infraestructura de calidad es un sistema que contribuye a los objetivos de política del gobierno en áreas como el desarrollo industrial, la competitividad comercial en los mercados globales, el uso eficiente de los recursos naturales y humanos, la seguridad alimentaria, la salud, el medio ambiente y el cambio climático.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ Reunión de fecha 08 de noviembre de 2023.
- ✓ Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores de la Comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para adecuarla a las normas de técnica legislativa y de redacción. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, la comisión, tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones arriba citadas, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al proyecto de ley marcado con el núm. 02239, sugiriendo una redacción alterna, anexa.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 28 de 148

A la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

Firmantes: Alexis Victoria Yeb, presidente; José Manuel del Castillo Saviñón, vicepresidente; David Rafael Sosa Cerda, secretario; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal de Jiménez, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro.

(El senador Alexis Victoria Yeb, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el Franklin Peña.

Senador Franklin Ysaías Peña Villalona: Buenas tardes, honorable presidente, demás miembros del Bufete Directivo, compañeros senadores y senadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, respecto a la Resolución que otorga un merecido reconocimiento póstumo al periodista, escritor y catedrático “Lipe Collado”, por su prodigiosa y fecunda carrera profesional, cultural, magisterial y vanguardista, durante más de 50 años, en beneficio de la nación

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 29 de 148

dominicana. Proponente: senador Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm. 02238-2023-PLO-SE

Introducción

El objeto de esta iniciativa es reconocer, a través de un pergamino, de reconocimiento póstumo, al periodista, escritor y catedrático **Lipecollado**, por su dilatada carrera profesional, durante más de 50 años, y sus aportes a la democracia, a las libertades públicas y al progreso social del Estado dominicano.

Lipecollado nació el día el 26 de enero de 1947 en el sector de San Carlos, Distrito Nacional, República Dominicana. Fue hijo de los señores José Felipe Collado y de María Estrella. Le sobreviven su viuda Dalia Santana y sus hijos Fabricio, Elisa y Yélida.

El señor **Lipecollado** trabajó en Radio Mil, Radio Comercial y otros importantes medios de radiodifusión. Fue considerado como una de las más importantes voces dominicanas. Igualmente, laboró en los diarios El Sol y La Noticia.

Fue uno de los fundadores del Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) donde realizó importantes aportes a los estudios de periodismo, pues construyó con el desarrollo de la democracia, las libertades públicas y el progreso social.

También, impartió docencia en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y en la Universidad Central del Este (UCE). Además, en el Instituto Dominicano de Periodismo.

De igual modo **Lipecollado** contó con una importante producción literaria. Publicó más de 35 libros, entre los que figuran: “El retorno del general”, “Cuentos de guerra y paz”, “Los acorralados”, “Después del viento”, “Soldaditos de azúcar”, “El tiguere dominicano”, “El papel de la suegra en la en la sociedad”, “El foro público en la era de Trujillo”, “La impresionante vida de un seductor: Porfirio Rubirosa” y “Anécdotas y crueldades de Trujillo”.

Es deber del Senado de la República reconocer a los ciudadanos que han trascendido y promovido el fortalecimiento de los valores más auténticos de la sociedad identidad e identidad nacional.

Mecanismos de consulta

De acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó los siguientes mecanismos para el estudio de esta propuesta:

- ✓ Reunión 24 de octubre de 2023, donde se analizó, de forma minuciosa y detallada el contenido de la referida propuesta.
- ✓ Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta. Esta, incluye readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como de las normas de técnica legislativa y redacción lingüística. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa, esta comisión, tomando en cuenta las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, así como las normas de técnica legislativa, **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo al Pleno Senatorial una redacción alterna, anexa, a la iniciativa legislativa marcada con el expediente núm. 02238.

La comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 31 de 148

Comisionados: Franklin Ysaías Peña Villalona, presidente; Melania Salvador Jiménez, vicepresidente; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, secretario; José Antonio Castillo Casado, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Eduardo Estrella Virella, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Ysaías Peña Villalona, presidente; José Antonio Castillo Casado, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro; Eduardo Estrella Virella, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Franklin Ysaías Peña Villalona, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. No habiendo más informes de comisión, pasamos a informes de gestión.

7.2 Lectura de informes de gestión

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Distinguidos colegas todos, señor presidente, al equipo técnico que nos acompaña. No había entrado al hemicycle cuando mi querido colega Moreno habló sobre Cirano, una persona muy querida que perteneció al sector turístico de Puerto Plata, es el cuñado de Iliana Neumann, diputada de mucho tiempo; una persona que vino con la diáspora judía, que recibió aquí el Estado dominicano en un momento difícil. Quiero sumarme a ese minuto de silencio que ustedes hicieron, por la vida de una persona que aportó al turismo de Puerto Plata, Cabarate y de Sosúa. Que en paz descanse el alma de Cirano.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 32 de 148

Informe de gestión núm. 01, presentado por la Comisión Permanente de Turismo respecto a las siguientes iniciativas:

Proyecto de ley que integra a los nómadas digitales al turismo de la República Dominicana. Expediente núm. 02516-2023. Proponente: senador Franklin Romero Morillo.

Resolución que solicita al ministerio de Turismo la entrega de carnet de guía turístico a aquellos que hayan completado el curso de Guía Turístico impartido por el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). Proponentes: senadores Iván José Silva Fernández, Santiago José Zorrilla, Antonio Taveras Guzmán, Virgilio Cedano Cedano, Alexis Victoria Yeb, Pedro Manuel Catrain Bonilla, Franklin Ysaías Peña Villalona y Milcíades Franjul Pimentel. Expediente núm. 02257-2023.

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un plan maestro de integración y desarrollo turístico y ecoturístico, polo ampliado para las provincias Monte Plata, María Trinidad Sánchez y Samaná. Proponentes: senadores Lenin Valdez López y Pedro Manuel Catrain. Expediente núm. 01788-2023.

In voce:

Por este medio le estamos reiterando la invitación al senador de María Trinidad Sánchez a ver si puede ir a la comisión, mañana a las dos de la tarde (2:00 p. m.), porque usted había levantado su voz en contra de esta resolución y queríamos saber si usted podía participar mañana.

Además, la ley que integra los nómadas digitales, la Ley de la Resolución de Ministerio de Turismo se le envió también la de los guías turísticos, y así mismo se le enviaron ambas al Ministerio y estamos esperando la respuesta de la parte jurídica de Turismo.

Para nosotros es muy importante esta opinión, porque tuvimos aquí a la viceministra hablándonos de algunas modificaciones para la Ley que instituiría el turismo nómada. Yo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 33 de 148

pienso que es una novedad, que tiene algunas inquietudes de parte del Ministerio de Turismo, debemos esperar que nos llegue su respuesta.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez continúa leyendo).

Dentro de su labor legislativa, esta comisión se encuentra inmersa en el análisis de las iniciativas citadas, para lo cual ha realizado las acciones descritas a continuación:

- ✓ Con respecto al proyecto de ley que integra a los nómadas digitales al turismo de la República Dominicana, la comisión ha estudiado su contenido en distintas jornadas de trabajo, en las cuales se han escuchado las opiniones de los técnicos. Para culminar la etapa de estudio, se solicitó opinión sobre esta iniciativa al Ministerio de Turismo en fecha 25 de octubre del año en curso.
- ✓ Con relación a la Resolución que solicita al Ministerio de Turismo la entrega de carnet de guía turístico a aquellos que hayan completado el curso de guía turístico impartido por el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), la Comisión solicitó opinión al Ministerio de Turismo.
- ✓ Con relación a la Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un plan maestro de integración y desarrollo turístico y ecoturístico, polo ampliado para las provincias Monte Plata, María Trinidad Sánchez y Samaná, se dispuso invitar a los proponentes para la reunión a celebrarse el jueves 09 de noviembre del presente año a los fines de analizar su propuesta.

La comisión se encuentra actualmente en el proceso de consultas de las iniciativas antes mencionadas, razón por la cual, en reunión de fecha 25 de octubre de 2023, se decidió elaborar un informe de gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280, referente a **Plazo fijo para informes**, del Reglamento del Senado, con la finalidad de concluir el proceso de estudio y abocarse a rendir el informe legislativo correspondiente.

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 34 de 148

Para conocimiento del Pleno Senatorial, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, presidenta de la Comisión Permanente de Turismo.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Muchas gracias, senadora. No habiendo más informes de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra la senadora Lía Díaz Santana.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, presidente Ricardo De Los Santos. Quería que me pusieran un reportaje que trajimos; para agradecer en nuestra provincia, como subselección de los Juegos Escolares Nacionales Azua. Agradecida del señor presidente, por retomar esta iniciativa y en nombre de él al director del Instituto Nacional de Educación Física, el director Alberto Rodríguez.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz presenta las siguientes imágenes mientras expone sobre ellas).



La senadora Lía Y. Díaz Santana de Díaz junto a las jugadoras del equipo San Juan en los Juegos Escolares Nacionales Azua

Aquí estamos con las muchachas de San Juan.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 35 de 148



La senadora Lía Y. Díaz Santana de Díaz junto a las jugadoras del equipo de la provincia Santiago

Santiago.



La senadora Lía Y. Díaz Santana de Díaz junto a las jugadoras del equipo de la prov. San Francisco de Macorís

Jóvenes de El Valle, San Francisco de Macorís.



La senadora Lía Y. Díaz Santana de Díaz junto a los jugadores del equipo del Este

Aquí estamos con el Este.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 36 de 148



La senadora Lía Y. Díaz Santana de Díaz junto a los jugadores del equipo de Hato Mayor

Aquí están los muchachos de Hato Mayor. De verdad, que esto es una gran fiesta de los escolares, de los jóvenes que participan en esto. También estuvimos compartiendo con personas de María Trinidad Sánchez, de Cotuí, de todo el país. Lo que se vive en aquella villa que estamos teniendo en Azua es sumamente increíble. La cantidad de jóvenes que están compartiendo y también compitiendo. Gracias, señor presidente, gracias a Alberto Rodríguez, director del INEFI.



Grafica publicitaria del campamento Diabetes Infantojuvenil Región Sur

Hoy nos queremos referir a que hoy es el Día Mundial de la Diabetes; enfermedad que causa tanto estrago en nuestra sociedad, donde debemos cada día cuidarnos, porque esta condición de salud es muy grande.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 37 de 148



El profesor Elvin Mola, pediatra, endocrinólogo junto a varias médicos pediatras, endocrinólogos y cardiólogos participando de la actividad Campamento Infantojuvenil de Niños con Diabetes

Aquí, estamos viendo a nuestro querido profesor Elvin Mola, pediatra, endocrinólogo, forjador de una gran cantidad de médicos pediatras. En ese grupo que ustedes ven ahí, hay pediatras, endocrinólogos, cardiólogos, ginecólogos, psicólogos. Este es el segundo Campamento Infantojuvenil de Niños con esta condición de salud.



La senadora Lía Y. Díaz Santana de Díaz participando de la actividad Campamento Infantojuvenil de Niños con Diabetes

Fue celebrado en la Ciudad de San Juan donde cientos de niños de toda la región sur pudieron compartir con sus padres, con sus familiares, sus tutores, una mejor forma de vida. Desde psicólogos, odontólogos, toda una gama de personal de apoyo. Agradecida eternamente de don Mola Báez, del Dr. Ángel Feliz y todo ese equipo de apoyo de médicos y médicas que estuvieron presentes en este momento. Agradecida también del apoyo de las casas que cooperaron, igualmente de las oficinas senatoriales que estuvimos presentes.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 38 de 148

Muchas gracias, presidente. Ojalá que este campamento infantojuvenil pudiéramos retomarlo no solamente aquí en Santo Domingo y en Sur, había también niños de Baní, Elías Piña, Barahona, Bahoruco, San Juan, San Cristóbal, el Distrito Nacional y Ocoa también. Ojalá que pudiéramos el año que viene llevarlo a todo el país este Campamento Infantojuvenil. Es una experiencia inolvidable.

Señor presidente, quiero tomar también mi turno de ponencias para leer el expediente que sometimos ayer la Iniciativa núm. 02612-2023, Ley que incluye en el currículo estudiantil de la educación primaria y secundaria en el sistema educativo dominicano, las asignaturas, sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores. En estos momentos que nuestro país necesita de todos nosotros, es muy importante también que la educación sea ejercida desde la primaria hasta los niveles de educación superior para que conozcamos estas enfermedades y podamos hacerles frente a tantas epidemias.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil de la educación primaria y secundaria, del sistema educativo dominicano, las asignaturas sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores.

Considerando primero: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define los vectores como organismos vivos que pueden transmitir patógenos infecciosos entre personas o animales a personas; siendo muchos de esos vectores: insectos, hematófagos, que ingieren los microorganismos patógenos junto con la sangre de un portador infectado y posteriormente lo transmiten a un nuevo portador. Una vez replicado el patógeno, lo que con frecuencia, una vez el vector ya es infeccioso puede transmitir el patógeno al resto de vida en cada picadura o ingestión de sangre posterior;

Considerando segundo: Que las enfermedades de transmisión vectorial son enfermedades humanas provocadas por bacterias, parásitos o virus que son transmitidos por vectores y cada año, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se registran más de 700,000 muertes por enfermedades como: el paludismo, el dengue, la esquistomiasis, la

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 39 de 148

tripanosomiasis africana humana, leishmaniasis, la enfermedad de Chagas, la fiebre amarilla, la encefalitis japonesa y la oncocercosis, entre otras;

Considerando tercero: Que desde el año 2014, grandes brotes de dengue, paludismo, fiebre chikungunya, fiebre amarilla, enfermedad por el virus de Zika han azotado a diferentes poblaciones; cobrándose vidas y abrumando a los sistemas de salud en muchos países; afectando de forma desproporcionada a las poblaciones más pobres ubicadas en las zonas tropicales y subtropicales;

Considerando cuarto: Que la República Dominicana cada año se ve afectada por distintos brotes de enfermedades transmitida por vectores, siendo el dengue la más común, la cual para noviembre del año 2023 se ha cobrado la vida de 16 personas y 15,606 contagios solo ese año, según datos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, doblando el número de casos registrados en el año 2022;

Considerando quinto: Que la educación juega un papel fundamental en la prevención, propagación y disminución de casos y defunciones por agravamiento de las enfermedades caudas por vectores; ya que se crea conciencia en la población sobre la importancia de la eliminación de criaderos de mosquitos, factores de propagación y correcto manejo de la enfermedad, lo que contribuye a salvar vidas;

Considerando sexto: Que la creación de asignaturas sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores que pueda ser impartidas en los niveles de primaria, secundaria del sistema educativo dominicano, contribuirá a la formación de niños, niñas y adolescentes; y al desarrollo de prácticas y conciencia en la población, tendentes a prevenir la aparición y propagación de brotes o epidemias que afecten la salud y la vida de las personas;

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación infiere que la educación dominicana estará siempre abierta al cambio, con un currículo que será enriquecido en la medida en que las exigencias de la sociedad lo requieran, siendo una respuesta desde el ámbito educativo al desarrollo integral del educando y al desarrollo de la sociedad;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 40 de 148

Considerando octavo: Que la Ley núm. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema de Educación Superior y Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología establece en su artículo 3: “El Estado, a través de los organismos correspondientes velará para que las instituciones de Educación Superior y Ciencia y Tecnología y sus actividades a respondan adecuadamente a las exigencias demandadas por los cambios en los contextos nacional e internacional en materia de educación superior y ciencia y tecnología”;

Considerando noveno: Que es la obligación del Estado la implementación de políticas preventivas a través de la educación integral, que fortalezcan la capacidad de respuesta oportunas, por parte de la población ante la ocurrencia de situaciones repentinas, que puedan comprometer su integridad, salud y vida.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto, incluir en el currículo estudiantil de la educación primaria y secundaria del sistema educativo dominicano la asignatura sobre la prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todas las escuelas públicas y colegios privados de todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Inclusión. Se incluye dentro del currículo estudiantil de educación primaria y secundaria del sistema educativo dominicano, la asignatura sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores.

Artículo 4.- Obligatoriedad. La asignatura sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores, tiene carácter obligatorio y debe ser impartida, implementada,

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 41 de 148

ejecutada, monitoreada y evaluada en todas las escuelas públicas y privadas del sistema educativo de dominicano.

Artículo 5.- Cursos sujetos de implementación. El Consejo Nacional de Educación, con la colaboración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, establecerán en cuales cursos dentro de la educación primaria y secundaria del sistema educativo dominicano será impartida la asignatura sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores.

Párrafo. - En el nivel de Educación Superior el Ministerio de Educación Superior de Ciencia y Tecnología (MESCyT) propiciará, las instituciones de educación superior de ciencia y tecnología la inclusión de una asignatura sobre prevención y manejo de enfermedades de transmisión por vectores.

Artículo 6. Los fondos.- Los fondos para la implementación de esta ley serán asignados en el presupuesto del Ministerio de Educación a partir de las erogaciones asignadas en el presupuesto General del Estado.

Artículo 7. Entrada en vigencia.- Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la Republica y transcurridos los plazos fijados en el código civil Dominicano.

Moción presentada Dra. Lía Díaz de Díaz senadora por la provincia de Azua.

(Final de la lectura)

In voce:

Por lo que pedimos, señor presidente, que ante la necesidad que tenemos de impartir esta educación en todos los niveles del ámbito educativo nacional, sea incluido en la agenda del día este proyecto de ley.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 42 de 148

Senador presidente: Como se trata de un proyecto de ley, senadora, y usted misma preside la Comisión de Salud, vamos a enviarla a plazo fijo de una semana a la Comisión de Salud. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras; Bufete Directivo y todo el equipo que acompaña al Senado de la República. Presidente, en días pasados la mayoría de los candidatos a diferentes posiciones a nivel nacional de todos los partidos, porque todos tienen sus reglamentos, tratamos de acogernos a reglamentos fehacientes, verídicos y que vayan acorde a la Constitución de la República: “elegir y ser elegido”.

Que los partidos tienen reglamentos y modalidades, ¡aceptable!, que los partidos pueden tener sus reservas, ¡aceptable también! Pero yo entiendo que entregarle el destino de un candidato a una firma encuestadora... yo quiero que venga un mago y me explique a mí que una firma encuestadora es la que va a decidir por un candidato, primero interno de una organización política y por la colectividad de un pueblo en el caso de Monte Plata de doscientos veinticuatro mil habitantes que hay en la actualidad. Y que en el caso nuestro, que nos da de frente esta situación, sacamos cuarenta y ocho mil votos; con una muestra mil doscientas personas, pues, toman decisiones tan importantes como el hombre o la mujer que lo va a representar en el Senado de la República, en la Cámara de Diputados, en los ayuntamientos y los regidores también; que gracias a Dios fueron ellos últimos a convención, como realmente debe de ser electo un político.

Por lo tanto, presidente, sabiendo que la Junta Central Electoral es la que puede tener, como usted tiene el mallete ahí, tener la regla de juego para el final saber cuáles serían las verdaderas modalidades que se pueden usar para elegir un representante. Hoy una ley que fue gracias a Dios por un lado y lamentándolo por otro, que fue emanada del Senado de la República y la Cámara de Diputados; pues, nosotros hoy queremos aprovechar y presentar una modificación al Proyecto de ley electoral.

Quiero que me permitan, presidente, leerlo, porque no es justo que tantas personas valientes y con grandes valores hoy, todavía en ninguno de los partidos se le haya dado una explicación del por qué perdieron y no salieron beneficiados, aun estando en primer lugar y

quién regula o sanciona las firmas encuestadoras que se han elegido para esos fines. Quiero que me permita, presidente, leer nuestro proyecto de modificación a la ley electoral.

(El senador Lenin Valdez López da lectura a la siguiente ley de modificación).

Ley que modifica el párrafo I del artículo 45 de la Ley núm. 33-18 del 13 de agosto del 2018 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos

Considerando primero: Que la Ley núm. 33-18 del 13 de agosto del 2018, Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos incluyó la encuesta entre las modalidades mediante las cuales los partidos, agrupaciones y movimientos políticos escogen sus candidatos y candidatas a cargos electivos;

Considerando segundo: Que las encuestas son un estudio indicativo de preferencia, las cuales suelen ser volátiles, lo que pueden resultar contraproducentes, debido a las distorsiones y sesgos metodológicos que se puedan introducir de manera voluntaria o involuntaria, por lo que no hay método capaz de asegurar un 100% su objetividad;

Considerando tercero: Que debido a los sesgos metodológicos que pueden existir, la utilización de encuestas como mecanismos de selección y proclamación de un candidato puede distorsionar la decisión de los militantes y dirigentes del partido hacia la opinión pública, bajo el riesgo del encuestado de no representar necesariamente la filosofía y los principios del partido, lesionando seriamente el rol de las instancias de representación partidaria y democracias internas;

Considerando cuarto: Que las encuestas electorales no son el pensamiento político de la sociedad, son aproximaciones, bocetos, mapas en busca de un territorio que no pueden construir la voluntad del electorado sobre ese territorio, ya que solo es posible hacerlo a través del indiscutible dictado de las urnas;

Considerando quinto: Que las encuestas pueden captar comportamientos verbales aparentes e inmediatos, estados de ánimos u opiniones propias de un momento determinado,

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 44 de 148

pero no disposiciones profundas de las reflexiones políticas o decisiones políticas, lo que solo a través del voto el ciudadano puede elegir democráticamente a su representante;

Considerando sexto: Que las encuestas suelen medir intenciones del voto y popularidad; sin embargo, las elecciones se ganan con votos no solo con intenciones ni popularidad, lo que puede generar distorsiones y decisiones políticas equivocadas al momento de postular a los candidatos. La popularidad de un candidato no necesariamente se convierte en votos;

Considerando séptimo: Que para el fortalecimiento de la democracia del país y de la vida institucional de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, resulta necesario la utilización de mecanismos que garanticen la decisión de los electores y el resguardo a las candidatas y candidatos del derecho de elegir y ser elegidos mediante métodos fehacientes y verificables.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley número 33-18 del 13 de agosto del 2018, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el párrafo 1 del artículo 65 de la Ley núm. 33-18 del 13 de agosto del 2018, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta Ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación del párrafo I del artículo 45 de la Ley núm. 33-18. Se modifica el párrafo I del artículo 45 de la Ley núm. 33-18 del 13 de agosto del 2018 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para que diga:

“Párrafo I.- Las primarias, convenciones de delegados, militantes y dirigentes, son las modalidades mediante las cuales los partidos,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 45 de 148

agrupaciones y movimientos políticos escogen sus candidatos y candidatas. Los candidatos y candidatas seleccionados mediante cualquiera de estas modalidades quedan habilitados para ser inscritos en la junta electoral correspondiente, de conformidad con la Constitución y la ley”.

Artículo 4.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

Iniciativa del senador Lenin Valdez López.

(Final de la lectura).

In voce:

Presidente, por último, quiero pedirles a todos los senadores que analicen muy bien esta propuesta, porque es muy sano para los que fueron beneficiados y para los que no han sido beneficiados; ya que esta es de la única manera que nosotros podemos representar a nuestras organizaciones políticas ¡Bendiciones!

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Esa iniciativa queda enviada a la Comisión de Justicia. Tiene la palabra el senador José del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Gracias, presidente. Muy buenas tardes, honorables senadoras y senadores, miembros del Bufete Directivo. En el día de hoy quiero presentar, digamos, un turno un poco agridulce; por un lado, buenas noticias para la provincia de Barahona, que no había tenido la oportunidad de ponderar, y sobre todo para el país y para el deporte dominicano. El atleta Audrys Nin Reyes, una gloria del deporte nacional, una gloria del deporte barahonero; pues, hizo historia en los Juegos Panamericanos e historia en los Juegos Olímpicos en la parte de su disciplina, que es la gimnasia artística.

Es el primer dominicano, de sexo masculino, que ha obtenido en la historia de nuestra participación en estos juegos, pase para los Juegos Olímpicos en este caso, los que se

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 46 de 148

celebrarán en la Ciudad de la Luz en Francia, en París, en el año 2024. Es su segunda medalla panamericana, historia también para la República Dominicana en este deporte. Fue en el año 2019, en Lima, Perú, el primer dominicano en obtener medalla de oro en la disciplina de gimnasia artística, específicamente en las barras fijas y en saltos.

Así que loor a Audrys Nin, que pone en alto al país una vez más y pone en alto a la provincia de Barahona. Todo el apoyo para él, que además tuvo la actitud desprendida en un programa nacional del mediodía que se ve mucho, cuando se le entrevistó y se le preguntó que qué necesitaba, que qué requería; pidió apoyo para los deportistas de su provincia y apoyo para su entrenador en Barahona que evidentemente el Gobierno y en el caso nuestro, también vamos a hacer las gestiones necesarias para que ellos puedan contar con los elementos mínimos para desarrollar esta disciplina y para que el deporte en Barahona siga creciendo, siga avanzando y llenando de orgullo a nuestro país, la República Dominicana.

Decía al inicio que es una intervención agridulce, porque a la vez debo dar el pésame y el sentimiento de tristeza, solidarizarme con la familia de la niña Débora Pimentel, de apenas 12 años, quien falleció a causa de dengue; perteneciente al municipio de Cabral, específicamente al barrio Majagual. Falleció, finalmente, luego de estar recluida en varios centros hospitalarios, incluyendo el hospital municipal de Cabral, Hospital Regional Jaime Mota y, finalmente, falleció en Santo Domingo en el hospital infantil.

Bueno, esto habla de la situación sanitaria que está enfrentando Barahona. Como ustedes, probablemente, conocen por las noticias nacionales, Barahona lidera la incidencia de dengue en la República Dominicana; lidera la cantidad de fallecidos con cinco fallecidos oficiales y de los cuales cuatro han sido niños: dos, en la comunidad de Cabral; uno, en la comunidad de Canoa, los otros en Barahona.

Esto, evidentemente, nos preocupa, nos obliga a reiterar el llamado al Ministerio de Salud Pública, a la Dirección Provincial de Salud (DPS); a la vicepresidenta de la República, quien visitó el municipio Barahona, precisamente, para comprobar la situación sanitaria de esta provincia y, específicamente, la situación del Hospital Jaime Mota, que está desbordado por la incidencia de dengue y de otras afecciones. Y bueno, no basta con el operativo que se hizo, creo que el 25 o 26 de octubre, en la provincia Barahona, sobre todo en el municipio

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 47 de 148

cabecera y en los barrios de Villa Central; en los solares de Milton y demás. Hay que darle continuidad a esto, hay que juntar hombro con hombro, en el combate de la incidencia de este mosquito *aedes aegypti* y educar a la población.

He dicho que el dengue es una enfermedad que no distingue clase social; pero que, sobre todo, es una enfermedad asociada a la pobreza, la necesidad de almacenar agua, vivir en entornos llenos de basura, donde se acumula el agua que permite que el mosquito se reproduzca de una manera astronómica, como sabemos. Ese mosquito se reproduce entre cincuenta y ciento cincuenta huevos por día, lo cual, evidentemente, genera que esta preocupación por el dengue sea una preocupación permanente, sea una preocupación, en el caso nuestro, muy sentida por este fallecimiento. Yo quiero pedirles a ustedes, senadoras y senadores, señor presidente, que en estos momentos tomemos un minuto de silencio por esta niña, Débora Pimentel, quien falleció este fin de semana, fruto del dengue.

Senador presidente: Vamos a pedir, por favor, que todos se pongan de pie y vamos a guardar un minuto de silencio en la memoria Débora Pimentel.

(En este momento, todos los presentes de pie, guardan un minuto de silencio en memoria de la niña Débora Pimentel).

Senador presidente: Muchas gracias.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Gracias, presidente y demás senadores.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísima gracias, honorable señor presidente, señores y señoras miembros del Bufete Directivo, mis colegas, senadores y senadoras. Parecería que mi colega y amigo, José Manuel del Castillo Saviñón, nos pusiéramos de acuerdo para los turnos que íbamos a agotar en el día de hoy.

A propósito del auge del dengue, yo quiero decirle al país que sigue el Gobierno del presidente Luis Abinader y del PRM escondiendo cifras de muerte por dengue y sigue

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 48 de 148

escondiendo el Gobierno que ha colapsado la salud pública y circulan varias enfermedades aquí en el territorio nacional. Mire, presidente, yo quiero que me presten atención todos aquellos que tengan hijos, que tengan familia: hermanos, padres para que vean lo que está ocurriendo en la República Dominicana con relación al dengue y a otros virus que están circulando en el territorio nacional.

Mire, presidente, quiero apelar a la sensibilidad humana de ustedes. Nosotros tenemos el privilegio en esta gestión de cuatro años en el Senado de la República, de tener la mayor cantidad de médicos, y los médicos más experimentados que algún hemisferio tuviera en el mundo. Tenemos cinco de los médicos más prestigiosos que tiene este país. Sin embargo, ha colapsado la salud en el Gobierno del PRM y nosotros estamos de espaldas a esa realidad. Mire, presidente, el 4 de septiembre, el *Listín Diario* colgó esta información que dice: “El dengue sigue matando y extendiéndose en el país”. El 4 de septiembre, el dengue sigue matando y hoy le acabamos de rendir un minuto de silencio a la niña Débora Pimentel, como consecuencia de la muerte por dengue.

Mire, presidente, el 12 de octubre: “El Colegio Médico alerta que el dengue está fuera control” en el Gobierno del PRM y del presidente Luis Abinader. El 12 de octubre, fuera de control. Cuando Bauta, era ministro con tiempo se hacía una campaña, “¡cloro untao y tanque tapao!”, pero ahora es mejor con ese dinero comprar transfugas que invertir en una campaña de información. El 18 de octubre: “La Sociedad Dominicana de Pediatría aboga por la aplicación de campaña de orientación”, lo que yo acabo de decir, el dinero ahora se utiliza para comprar voluntades de líderes de la oposición. El 19 de octubre, presidente, dice Senén Caba, entonces presidente del Colegio Médico Dominicano (CMD): “Estamos en una situación de descontrol con el dengue en la República Dominicana”. Pero, a todo esto, a las autoridades no les importa, porque estamos cambiando.

El 20 de octubre de este mismo año: “Prohíben a los hospitales dar información sobre el auge de dengue en la República Dominicana”. El Gobierno de Luis Abinader les niega a los periodistas; y yo vi irresponsablemente a la SIP diciendo que aquí no hay problema con los periodistas. Denuncian que se les niega a los periodistas penetrar a los hospitales para recibir estadísticas. Por eso yo digo que hoy sigue esa situación, disfrazando las cifras de muertos y de personas contagiadas con el dengue y otros virus; pero eso no es nada. No obstante no



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 49 de 148

permiten penetración de periodistas, no obstante disfrazan, nunca como ahora un auge de dengue. Para que ustedes vean que es una maldición que le ha caído al pueblo dominicano, este Gobierno, es una maldición.

Mire, presidente, en 2022, los afectados por dengue fueron ocho mil trescientos ochenta y ocho. ¿Ustedes saben por cuántos vamos y no está cuantificada la pérdida a la que acabamos de rendirle homenaje y honor? Van por quince mil seiscientos seis, siete mil doscientos dieciocho más hasta esa fecha en que se había cuantificado. Más de un 85% de aumento, porque no están en combatir el auge del dengue, ni en proteger la ciudadanía, la salud de la ciudadanía, es en comprar reses para la reelección. A ellos no les importa lo que está ocurriendo. Un 85% más, presidente; pero la doctora Lía, en algún momento ella va a prestar atención, porque ella es médico, ella tiene hijos y tiene familia; pero no hay problemas.

Mire, presidente, el 22 de octubre: “Hospitales pediátricos están desbordados de pacientes con dengue”, dice la Sociedad de Infectología; no soy yo el senador de Elías Piña, es la Sociedad de Infectología que está diciendo que están desbordados, pero eso es el 22 de octubre, pero ya tenemos más de un mes muriéndose gente, pero “estamos cambiando”. Es mejor traer un político que aparece cada cuatro años para meterlo de candidato a senador que combatir el dengue.

El 31 de octubre: “Centros desbordados de pacientes con dengue”, pero “estamos cambiando”. 1º de noviembre, ya van dos meses muriendo gente, presidente: “Brote de dengue en República Dominicana deja dieciséis muertos y más de quince mil contagios”. Ahí van más de quince mil y seguimos. Ya estamos en noviembre; en este mes, presidente: “El virus del dengue sigue siendo un azote en la República Dominicana”. Un Gobierno incompetente que no le importa la salud de los pobres, su tarea fundamental es comprar dirigentes, comprar transfugas. 5 de noviembre: “Rafael Mena advierte están llegando pacientes afectados con dengue y otros virus al mismo tiempo”. Es el presidente de la Asociación de Clínicas de la República Dominicana, y él está alertando sobre un problema que las autoridades no les interesa.

Lo peor, presidente, con dolor tengo que leer esta noticia. Solo en el Gobierno del Cambio se puede ver esto. Colega, esto da vergüenza; pero, además, impotencia: “No hay vacunas



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 50 de 148

para recién nacidos, la insólita respuesta a madre de un bebé” ¡Qué vergüenza este Gobierno! No quieren invertir en proteger los niños, no quieren invertir en proteger la salud del pueblo dominicano; solo compra de transfugas. Periódico *Hoy*, del día 5 de mayo ¡Qué vergüenza este Gobierno! Por eso yo decía en principio, y voy a apelar a la sensibilidad humana de ustedes, que en el hemicycle tenemos cinco médicos y yo he traído una resolución que busca que sea tomada en consideración, presidente, Resolución mediante la cual el Senado de la República crea una comisión especial para investigar el manejo del dengue (porque se están ocultando las cifras) y otras enfermedades, por las autoridades de Salud Pública.

No quiero desperdiciar estos seis minutos para denunciar ante el hemicycle, algo tan pernicioso como esto. Las conquistas que se lograron en el pasado, las están tirando por la borda. Mire, presidente, ¿usted sabe que está haciendo el Gobierno? Utilizando el bono que por ley se les otorgaba en el pasado Gobierno a los empleados de carrera por el buen desempeño, para comprar voluntades políticas. ¿Usted está escuchando, presidente, lo que está pasando en el país? Están comprando transfugas con el dinero del bono de los empleados de carrera; están comprando todas las instituciones; y lo peor, que cuando nosotros consultamos a los diferentes ministerios nos dicen que es el director de Presupuesto, el buen amigo José Rijo, quien ha evacuado una resolución en franca violación a la ley para que no se pague sin la autorización de él, porque ese dinero se está utilizando para comprar dirigentes políticos de la oposición. Entonces, ese dinero se convierte en empleo y en dinero en efectivo y es del paquete que se le está dando a los dirigentes de la oposición para comprarlos.

Entonces, mire, presidente, ya los empleados del Mescyt hicieron una huelga, búsquelo. Dice la directora de Recursos Humanos: No, nosotros solicitamos los fondos, lo que pasa que el director de Presupuesto la ha enviado a la Contraloría (La misma Contraloría que le pagó seiscientos millones de pesos (RD\$600,000,000.00) a los semáforos inteligentes) Dice: no podemos dar ese dinero, porque hay una traba. Hay una resolución en franca violación a la ley.

Pero, fuimos a los empleados de Salud Pública (la que no quiere invertir en vacunas), tampoco pagan el bono por desempeño a los empleados de carrera. Eso es un abuso, porque lo están utilizando para comprar dirigentes políticos. En Medio Ambiente pasa lo mismo al

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 51 de 148

igual que en todas las dependencias, y tengo que hacer la excepción con el Ministerio de Turismo y el Ministerio de Administración Pública, que son los únicos que los han entregado.

Por tal motivo, presidente, si nosotros nos respetamos, hay que hacer algo para frenar eso. Es demasiado relajo que hay en este Gobierno. Tenemos que ayudar, porque este es el contrapeso del Ejecutivo; este es el primer poder del Estado. En tal sentido, presidente, nosotros vamos a solicitar al Pleno Senatorial, vamos a someter la Resolución que mediante la cual el Senado de la República cree una comisión especial para investigar el manejo de los fondos del bono de desempeño para empleados de Carrera Administrativa en compra de dirigentes políticos; toda vez que se está violentando la Ley núm. 41-08 y de manera muy específica el artículo 46 de la “Ley núm. 41-08, de fecha de 16 de octubre de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, violentando el artículo 46”. Entonces, presidente, en cuanto a esta resolución, de la misma manera que se aprobó la brillante idea de la resolución que sometiera mi buena amiga Faride Raful; nosotros, como se trata de un asunto de suma urgencia, que es comprando tráfugas con el dinero del bono de los empleados de carrera; que sea puesta en agenda de este día. ¡No se ría, presidente! Muchísimas gracias.

Senador presidente: Senador, vamos a enviarla a la Comisión de Justicia.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: No, ¡presidente, vamos a ser equitativos! Yo solicité una de una investigación vieja, hace ocho años.

Senador presidente: Sí, pero estamos tardando mucho y tenemos muchos proyectos por leer.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Pero, es una “comisioncita” que se va a crear.

Senador presidente: Vamos a enviarla a una comisión.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: A fecha fija, aunque después no la hagan, como quiera no lo asumen.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 52 de 148

Senador presidente: A la Comisión de Justicia, a quince días.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: A quince, no; a quince, ya vamos a estar en enero ¡Vamos hacerlo en una semana!

Senador presidente: A quince días, estamos en noviembre.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: A una semana.

Senador presidente: Vamos a enviarla a la Comisión de Justicia a una semana. Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Muchas gracias, presidente, colegas senadores y senadoras. Quiero compartir con ustedes un encuentro que tuvimos ayer en la provincia La Altagracia en el hotel Don Carlos los seis legisladores que representamos nuestras provincias: diputado Juan Julio Campos Ventura, diputado Francisco Solimán, diputado Francisco Villegas, diputado Hamlet Melo y nuestra diputada Aidée López, en compañía de nuestra gobernadora provincial, Martina Pepén; los alcaldes del distrito municipal de Higüey, municipio cabecera Higüey, municipio San Rafael del Yuma. Igualmente, los regidores de ambos municipios y así como representantes de las iglesias y del sector empresarial.

En ese sentido, quien les habla y en representación de estas autoridades, leyó el siguiente comunicado en conjunto, todos reunidos: Es la primera vez que convocamos a una rueda de prensa y lo hacemos por el interés de nuestra provincia La Altagracia y, por ende, de todos los altagracianos, a los fines de que nos unamos y demos respuesta al doctor Pedro Botello, diputado de la provincia La Romana para que respete la integridad territorial de los dos municipios que le integran: Higüey, municipio cabecera, y San Rafael de Yuma, como segundo municipio.

En sus orígenes, la provincia La Altagracia y la provincia La Romana eran municipios pertenecientes a la provincia El Seibo. En el año 1961, hace 62 años, ambos territorios fueron

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 53 de 148

convertidos en provincias. La provincia La Altagracia quedó formada desde ese entonces por los municipios de Higüey y de San Rafael del Yuma, ocupando la parte oriental de esta isla en el mismo trayecto del sol, como escribiera el poeta Pedro Mir, con una superficie total de tres mil doce kilómetros cuadrados.

En la actualidad, Higüey consta de tres distritos municipales: La Otra Banda, las Lagunas de Nisibón y Verón-Bávaro-Punta Cana; y el municipio de Yuma consta de los distritos municipal de Bayahibe y Boca de Yuma. Recientemente, el jueves 9 del mes en curso, la semana pasada, el diputado Pedro Botello reintrodujo un proyecto de ley de su autoría del 23 de octubre del 2020, en el cual solicita incorporar el distrito municipio principal de Bayahibe del municipio de Yuma provincia La Altagracia, al municipio de La Romana. Esta iniciativa del diputado Pedro Botello es una nueva provocación al pueblo altagraciano y a sus autoridades de turno, con el único interés de aprovechar el momento electoral de su candidatura personal, sin importar las buenas relaciones de hermandad que siempre han existido entre ambas provincias.

En este momento histórico, en el cual la República Dominicana, como país, está más unida que nunca para defender la soberanía nacional, ante amenazas y conflictos internacionales, es un absurdo que autoridades nacionales regionales, provinciales intenten por intereses personales enfrentar a provincias hermanas por temas territoriales. El verdadero liderazgo, doctor Pedro Botello, se fundamenta en procurar el crecimiento, desarrollo y bienestar de conciudadanos de territorios que le corresponden, a usted La Romana y a nosotros la provincia La Altagracia; así como el intercambio económico, político y social con las demás demarcaciones y no en provocar a las autoridades de provincias amigas, que en el tiempo esto podría dejar conflictos y heridas que nunca cicatrizarán.

Finalmente, aprovechamos esta rueda de prensa para solicitar a las alcaldías de los municipios de Higüey y de San Rafael de Yuma, en representación de todos los altagracianos, que en caso de que el doctor Pedro Botello insista en esta iniciativa de irrespeto, sin importar las consecuencias que resulten de este adefesio histórico, le sea declarado persona no grata en nuestra provincia La Altagracia.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 54 de 148

Ellos se me adelantaron. En el día de ayer, el municipio San Rafael de Yuma a las diez de la mañana lo declaró no grato, y el municipio de Higüey hizo lo mismo a las dos de la tarde. Yo quiero presentarles a ustedes un video, espero que técnicos me ayuden, de lo que sucedió hoy en el distrito municipal de Bayahibe, con relación a los vocales y a los regidores de ese distrito municipal. Espero que lo puedan escuchar.

(El senador Virgilio Cedano Cedano presenta un video. A continuación, se coloca una imagen del mismo y se transcribe lo siguiente).



Mesa directiva del ayuntamiento de Bayahibe

Ciudadana: *Siendo las diez y quince del mes de noviembre del año 2023, a los 179 años de la Independencia Nacional y 58 de la Guerra Civil Dominicana, se reunieron en sesión extraordinaria, Henry Ventura, vicepresidente; Gelen Noemis Brito, presidente; Pascual Guerrero Melo, regidor, y Enriquillo Luis Brito, director de la Junta Municipal, donde se va a tratar el siguiente y único punto: la honorable Junta Municipal de Bayahibe, en el municipio de San Rafael de Yuma, provincia la Altagracia, en uso de sus facultades legales decide aprobar lo siguiente: Como es de dominio público las intenciones del profesor y diputado Pedro Tomás Botello Solimán mediante un proyecto de ley, donde él mismo pide a la Cámara de Diputados que se incorpore el distrito municipal de Bayahibe a la provincia La Romana.*

Nos oponemos, rotundamente, ante ese proyecto de ley, ya que somos territorio altagraciano, dividido de forma natural y geográfica por el río Chavón; histórico desde los primeros asentamientos y de manera legal como parte de la común Higüey. Donde luego pasamos a ser elevados a la categoría de distrito municipal. A su vez, declaramos persona

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 55 de 148

no grata al profesor Pedro Tomás Botello Solimán, diputado de la provincia La Romana, ya que su intención atenta contra la tranquilidad de nuestros municipios.

(Final del video).

(El senador Virgilio Cedano Cedano continúa con su turno de ponencia)

El audio tiene dificultad y no se escuchó bien, así que yo se les voy a leer textualmente lo dice: “A su vez que el diputado Pedro Botello es declarado persona no grata ya que sus intenciones atentan contra la tranquilidad de nuestros municipios. Esa fue la resolución única, en el día de hoy, de la sala capitular; de ahí, nosotros queremos aprovechar también para solicitar al diputado Plutarco Pérez, quien preside en la Cámara de Diputados la Comisión Permanente de Asuntos Municipales”... me extrañaría muchísimo porque tradicionalmente la provincia de La Altagracia y la provincia de La Romana siempre han vivido en convivencia, nosotros hacemos mucha vida social en La Romana y los romanenses hacen mucha vida social en la provincia La Altagracia y nos da lástima que un diputado de la provincia de La Romana tenga que ser declarado persona no grata, en todos los municipios de Higüey persona no grata. Muchísimas gracias, presidente. Espero que nos invite el diputado Plutarco Pérez, en caso de que le dé curso a esta iniciativa en la comisión.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Eddy Nolasco.

Senador Martín Edilberto Nolasco Vargas: Muchísimas gracias, honorable presidente del Senado, Bufete Directivo, los distinguidos colegas senadores y senadoras. Vamos a aprovechar la solemnidad de este hemicycle del Senado de la República para pedirle al presidente Luis Abinader la construcción de la presa sobre el río Amina. Nos hemos pasado toda una vida pidiendo, aclamando esta importante presa, por muchísimas razones, pero todas positivas. Creo que esta es la obra cumbre que podría transformar y beneficiar sobre todo la parte agrícola... quiero tocar la fibra más sensible del presidente Luis Abinader y hacer este llamado. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador David Sosa.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 56 de 148

Senador David Rafael Sosa Cerda: Buenas tardes, señor presidente, buenas tardes Bufete Directivo, buenas tardes honorables senadores y senadoras. Me toca hablar del cierre de la frontera. El presidente de la República dice que la frontera está abierta, es mentira. El canal de Haití no es una realidad, pero también se comienza de este lado con el canal de La Vigía, otra mentira. Hoy sale a la prensa que ya Haití no puede inaugurar su canal, sabemos que eso no va a llegar a nada. Queremos llamar al presidente de la República, Luis Abinader, a que esto que antes era cierre de la frontera se ha convertido ahora en el cierre del mercado; eso es una situación de las más graves que he visto en la frontera, en mi frontera, en mi pueblo.

Decirle al señor presidente que de ese mercado viven mil o dos mil, tres mil dajaboneros que hacen comercio a diario, pero es el espacio de todos, adonde mucha gente, motoconchos de una u otra manera se ganan la vida. Hoy, presidente, en Dajabón hay gente que se están quebrando, hay gente que hoy no tienen con qué comer, hay gente que está perdiendo su forma de vivir. Pedimos, presidente, que la culpa o el mal asesoramiento de sus funcionarios no sea culpa de nosotros, de los dajaboneros. La primera foto, no sé si tengo sonido o no. La primera foto, por favor.

(El senador David Rafael Sosa Cerda presenta unas imágenes, mientras expone sobre ellas).



Vista de una zona entre República Dominicana y Haití

Miren, esa foto es la otra frontera que hay en Dajabón, si usted ven la rayita, eso es una puerta, por ahí se cruza a Haití. Eso es una salida a Haití, adonde usted ven a la derecha, dice Aduanas, y un camión que va a Haití. Por ahí van miles de personas a la semana a Haití, van

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 57 de 148

cientos de camiones y furgones a Haití. Ojo, esa frontera, ese proyecto, esa empresa está trabajando lícitamente; correcto, nosotros lo premiamos, están produciendo, se levantan a diario a trabajar, lo que queremos es igualdad, lo que queremos es que eso que han hecho con ese grupo económico, muy bien, también le permitan a Dajabón trabajar lícitamente. La otra foto, por favor.



Vista de un mercado improvisado en una zona de la frontera dominico-haitiana

Miren, ahora se ha convertido, lo que era el mercado, ahora hay un contrabando. Queremos decirle al señor presidente que no queremos volver atrás, estas fueron cosas superadas; ahí está el contrabando autorizado. La otra foto.



Vista de un mercado improvisado en una zona de la frontera dominico-haitiana

Y decimos que está autorizado, porque eso está a luz pública. La otra foto.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 58 de 148



Vista de una de las torres de
vigilancia en la frontera dominico-
haitiana

Miren, está tan a la luz pública que ahí ustedes pueden ver una de las torres de vigilancia, entonces no es posible que ahora vayamos a tener un contrabando. Presidente, nosotros no queremos eso, queremos trabajar dignamente; no queremos apostar a la ilegalidad, queremos apostar siempre a la legalidad. Pedimos, señor presidente, abrir la frontera abrir el comercio, ¿por qué decimos abrir? No sé si es que me están boicoteando los enemigos de la frontera... ¿por qué decimos abrir la frontera legalmente? Porque por Dajabón no puede pasar un extranjero con visa, mientras tanto ese mismo extranjero puede venir por la capital, porque el Gobierno levantó la suspensión de los vuelos hacia a Haití y ese mismo haitiano con esa misma visa puede venir a la capital.

También queremos decirle al presidente que nosotros apoyamos todas las decisiones que vayan a controlar; nosotros somos los primeros que estamos pidiendo que se cumplan las leyes, que se cumpla la legalidad, pero que se cumpla la igualdad, igualdad para todos. Queremos decirle al señor presidente, que él habló de cemento y varilla y decía que prohibía la exportación a Haití para un tema de evitar construcciones, queremos decirle al señor presidente que el día 7 de noviembre a Haití llegó el barco Eva con treinta y nueve mil toneladas de cemento. También queremos decirle que ayer lunes 13 de noviembre llegó a la terminal Abraham un barco a Puerto Príncipe con treinta y ocho mil toneladas de cemento.

También queremos decirle al señor presidente que el 11 de octubre, ya estando la frontera cerrada, llegó un barco de Turquía al Puerto Lafito con treinta mil toneladas de acero; ojo, presidente y pueblo dominicano, aquí tenemos en nombre de quien vino grupo económico, y no queremos decir quién vino, porque esos grupos económicos también tienen incidencia aquí en República Dominicana, en el empresariado. Decimos eso porque alguien está

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 59 de 148

echándole leña al fuego, alguien quiere que cierren la frontera, alguien apuesta a que se cierre la frontera.

Ojo, la frontera es desarrollo, no podemos permitir perder esos mercados que eran hoy de nosotros y lo tienen ya otros países, le puedo decir que el miércoles 7 ya llegó a Lakay, un barco de Cartagena, Colombia, con tres mil trescientos toneladas de cemento, le podemos decir todo con datos, y lo que nos preocupa que solamente está perdiendo la frontera. Pedirle al señor presidente de la República que, por un mal manejo de sus asesores, Dajabón no puede ser castigada, Dajabón no puede pagar el castigo de alguien que se ha inventado la guerra de los canales. Necesitamos igualdad, necesitamos que se cumplan las leyes; eso es lo que Dajabón necesita, que nos permitan trabajar lícitamente. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Bautista Rojas.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Presidente, yo voy a pedirle, in voce, ya que lo deposité el día 18 de octubre, un proyecto de ley, que las razones yo no entiendo, pero lo voy a hacer in voce... el tránsito normal lo manda a comisión. Yo solicitaba en este proyecto de ley que se designe con el nombre de Milton Rey Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional. Lo hacía porque ya el Senado le ha hecho su reconocimiento, pero el perfil, la institución indiscutiblemente la ha conducido magistralmente Milton Ray Guevara, ha sido el que le dio el fenotipo. Había solicitado esto y me extrañaba que dos o tres semanas después no teníamos esto, pero estamos solicitando, presidente, mandar al destino que usted entienda la Iniciativa núm. 02576-2023. Alguien parece como que, en la comisión ejecutiva, no sé, argumentaban que en vida; óigase, los nombres, para eso está este Congreso, lo que no lo puede hacer; es el municipio, pero mediante ley en vida nosotros podemos hacerlo; incluso este 25 de noviembre, gracias a ustedes se va develizar la taja con el nombre del magistrado Antonio Manuel Florencio al Palacio de Justicia de la provincia Hermanas Mirabal.

Por otro lado, presidente, yo vengo dándole seguimiento con mucha preocupación al tema de las gallinas y los huevos. No me voy a referir a la frontera porque ya no hace falta que abran o cierren la frontera, porque se están vendiendo huevitos de contrabando. Pero lo que me preocupa ahora es que nosotros en la provincia Hermanas Mirabal de veintitrés granjas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 60 de 148

produciendo huevos, andamos por diecinueve, los valientes, los que desarrollaron ponedoras a un costo de cuatrocientos cincuenta pesos (RD\$450.00) para que estuvieran en condiciones de poner huevo, pues, la vendieron a cien pesos (RD\$100.00), y tienen la promesa de los cincuenta pesos (RD\$50.00); o sea, nada más van a perder trescientos pesos (RD\$300.00) por gallina útil para producir los huevos. Pero las gallinas que estaban en todas las esquinas, en las camionetas, hacen cinco días, no aparecieron en este fin de semana, ya comenzaron a venderse a ciento cincuenta y a doscientos y ustedes verán esas gallinitas a trescientos pesos (RD\$300.00), el que se la quiera a comer en navidad, a menos que no se tenga un plancito subterráneo de traer de Brasil o de Estados Unidos pollo y pavo.

Lo cierto es que les dije que no es que vamos a tener que poner el huevo para comérmolo, vamos a tener que buscar doce o quince pesos (RD\$15.00) para comernos un huevo aquí en el mes de diciembre, o va a suceder lo que están aspirando mucha gente, va a suceder que el huevo refrigerado de Estados Unidos va a inundar el mercado nacional.

Presidente, el tema del cerdo, producir una libra de cerdo en Brasil cuesta un 30% menos que producirlo en República Dominicana; ensamblar un cerdo cuesta en Brasil un 30% menos que en República Dominicana. Hemos dado una licencia a diecisiete mataderos industriales enormes, gigantescos de Brasil para traer ya no solamente cerdo y pollo, ahora hemos agregado algo peor: la carne de res, cuando nosotros después de casi cuarenta años con impedimento de exportación de carne de res, superamos ese obstáculo y Estados Unidos, que tiene impedimento de entrada de carne de res de Brasil por la presencia de la fiebre aftosa en el ganado vacuno en Brasil y el virus que afecta, denominado vulgarmente de la vaca loca, es un peligro para que de nuevo la industria bovina en República Dominicana se vea afectada y tenga ese impedimento y volvamos ya no importar solo de Brasil, sino además de Estados Unidos y donde sea, y nosotros producir para el inglés aquí.

Entonces, a eso hay que prestarle atención. Aquí no se puede permitir lo que se permitió con la amnistía que se dio hace seis meses a sesenta y siete productos, que el objetivo era bajar los precios y lo que se logró fue no bajar los precios y que los importadores llenaran sus almacenes y sus frigoríficos de esos sesenta y siete productos importados. Entonces, nosotros tenemos que evitar esto, y queremos llamar la atención y estamos sometiendo una

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 61 de 148

resolución dirigida con todo el respeto al ministro de Agricultura para que explique esta situación, para que dé una explicación, es la Iniciativa núm. 02613-2023.

Ambas iniciativas están depositadas y nosotros en esto queremos decirle al presidente de la República que no se deje sorprender, que no permita que encima de lo que está pasando en el Cibao con el tema de las gallinas ponedoras y los huevos se le agregue esto; que la granja de cerdo del Cibao, Franklin Romero, San Francisco Macorís, la zona de La Joya están llenas de cerdos nueva vez y no podemos permitir que en esta época del año también nosotros le coloquemos esa espada de Damocles a la producción nacional.

Prestémosle atención a esto; esto lo hacemos con todo el respeto del mundo, pero con mucha preocupación, porque nosotros estamos viviendo directamente lo que pasó con el tema de los huevos y las ponedoras y la reposición ya de diez, quince y veinte mil ponedoras que nos lleva un mes más, mes y medio y el mismo riesgo y la exposición que tenemos en este pueblo de que la proteína más accesible y barata se nos multiplique en su precio. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. La resolución, el proyecto de ley que procura designar con el nombre de Milton Ray Guevara el nuevo edificio del Tribunal Constitucional, esa la estamos enviando a la Comisión de Cultura.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: El nuevo edificio.

Senador presidente: El nuevo edificio, correcto, y la otra resolución sobre el Ministerio de Agricultura, esa la estamos enviando a la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted. Tiene la palabra el senador José Zorrilla.

Senador Santiago José Zorrilla: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras. El turno de hoy lo voy a dividir en dos partes. Primero quiero solicitar una iniciativa que leí hace un rato, de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 62 de 148

Cooperación Internacional, la Iniciativa núm. 2554-2023, que se refiere al nombramiento diplomático de la señora Ysset Caridad Román Maldonado como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto, dispuesta mediante el Decreto núm. 454-23, del 27 de septiembre de 2023, que sea incluida en el Orden del Día de la presente sesión.

Igual que la Iniciativa núm. 02588-2023, que es el nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, con sede en Viena. Solicitar que ambas sean incluidas en el Orden del Día.

La otra parte es para agradecerles, tanto usted, señor presidente, como a todos mis colegas senadores, haber aprobado el traslado de la sesión el pasado 7 de este mes a nuestra provincia de El Seibo y a todos los senadores que pudieron acompañarnos, (estuvieron veintiún senadores, conmigo veintidós) y los que no pudieron estar por razones ajenas a su voluntad y ciertamente sí tenían el deseo, su corazón y su mente estaban con nosotros allá. A la gente de mi provincia que se dio cita, acudió a la invitación que le hicimos a presenciar esta sesión y aquellos que no pudieron ir, pero que en su casa estuvieron pendientes a ver una página de la historia en la provincia de El Seibo, que se marca en ese día por ser la primera vez que el Senado de la República sesiona en nuestra provincia, en el municipio de Santa Cruz El Seibo. Así que sumamente agradecido con ustedes, colegas, mi cariño y respeto siempre para ustedes y de la gente de mi provincia. Que Dios me les bendiga a todos.

Senador presidente: El agradecimiento es recíproco, porque la verdad es que nos sentimos muy bien con la recepción, con sus atenciones y todos los senadores y senadoras nos sentimos muy a gusto en su provincia y la verdad es que el agradecimiento es mutuo.

Senador Santiago José Zorrilla: Gracias, presidente. Ahora lo que falta es una invitación que nos deben de hacer mucho tiempo de ir al municipio de Miches, pero eso es a pasear, a vacacionar. Así que los espero a todos cuando fijemos la fecha.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 63 de 148

Senador presidente: Allá nos vemos, Dios mediante. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 02554-2023 y la 02588-2023, que son dos nombramientos diplomáticos, sean colocados en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador Santiago José Zorilla, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:

02554-2023, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ysset Caridad Román Maldonado, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto, dispuesta mediante el decreto núm. 454-23, del 27 de septiembre de 2023;

02588-2023, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, dispuesta mediante el decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. **24 votos a favor, 25 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Incluida en el Orden del Día.
Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra Ramón Pimentel.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente, senadores y senadoras, el equipo técnico, a la prensa, al país. Bueno, señores, felicitar al equipo de las Águilas y el Licey por esta gran actividad deportiva en Nueva York. Yo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 64 de 148

particularmente puedo perder el campeonato y me siento contento con lo que las Águilas le hicieron al Licey allá, en Nueva York.

Invitamos también a la comunidad de Buen Hombre, municipio de Villa Vásquez, que por una iniciativa nuestra mañana a las diez de la mañana se estará inaugurando una unidad de atención primaria. Así que estaremos dándole ya servicio a ese turismo de nuestra querida comunidad de Buen Hombre.

En otro orden, los datos estadísticos del dengue están ahí. Es un tema muy sensible, que yo creo que debe ser de una situación nacional. Aquí tenemos ciento noventa y nueve sesiones y hay un vocero que de las ciento noventa y nueve ha mencionado al presidente ciento ochenta y siete veces. Nicolás, que nació el 3 de mayo de 1469 en Florencia, a final del 1497 o 1498, apenas con treinta años expresó: “La corrupción es un obstáculo para la prensa y el desarrollo de los pueblos”. Pero a final del año 1526 le susurró en los oídos a un amigo “Debieran ir al infierno” y el amigo le preguntó “¿Quiénes?” “Los corruptos”. Doscientos años después o doscientos cincuenta años después, un inglés, Kant, dijo que la moral debía ser un principio universal; de igual manera, expresó que los seres vivos y hasta los que no se mueven deben someterse a las reglas y a las normas.

Un poeta inglés, William Yeats, en un libro de Dick Morris, escuché, leí, que “el corazón se le hace de piedra”; pero, escuché de uno de los más insignes dominicanos, serio, honesto y quien dejó un legado de la administración pública, el profesor Juan Bosch: “Cuando este partido llegue a gobernar será para servir al pueblo y no servirse del pueblo”.

Yo quiero expresar, en el día de hoy, que si bien es verdad que estamos rescatando el desastre que dejaron en República Dominicana; que estamos rescatando una institución que tenía ochenta y cuatro años mal acostumbrada y ahora le tenemos educación, tecnificación, y quinientos dólares (USD\$500.00) de sueldo; que si bien es verdad que estamos rescatando la salud, porque en Villa Vásquez nos dejaron furgones y estamos construyendo un hospital de dos mil cuatrocientos setenta y cinco millones de pesos (RD\$2,475,000,000.00); que sí es verdad que estamos rescatando la frontera, porque en Montecristi se está construyendo el sector público-privado con más de cien mil millones pesos, nunca visto en la historia democrática y política de una provincia como Montecristi o como lo que está sucediendo y

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 65 de 148

va a suceder en Pedernales; estamos rescatando a los que menos pueden en República Dominicana.

Si vemos en Educación, en Montecristi es una revolución; la infraestructura vial desde el 9 ya llega hasta Restauración, y en los próximos días vamos a inaugurar desde Esperanza hasta Montecristi; pero, ¿qué es lo que estamos rescatando? Es la forma de hacer política. Si bien es cierto que existen corruptos en este Gobierno, cuando eso llega a los oídos de Luis Abinader, van presos o van cancelados, ¿y qué otro Gobierno ha hecho esto? No les voy a mencionar casos, porque no quiero lacerar.

No tienen calidad ni moral para compararse con el excelentísimo señor presidente Luis Rodolfo Abinader Corona. No le está cobrando al Estado dominicano; vino a servirle al pueblo como lo expresó el profesor Juan Bosch y como lo soñó José Francisco Peña Gómez. Ahí están los ejemplos, ahí están las investigaciones. Están investigando y ahí está el PEPCA, ¿había sucedido esto en la historia democrática de la República Dominicana? ¡No! ¿Qué hay situaciones en la frontera? Totalmente de acuerdo; pero, ha sido el único presidente, desde el Tratado del año 1929, que se ha preocupado por la frontera, y depende de nosotros. Si bien es cierto que nos afecta, no solo a Dajabón, a Montecristi y a la línea noroeste, pero no hay con quién conversar en Haití.

Entonces, dominicanos y dominicanas, ustedes, jóvenes quienes nacieron en 2002, en 2003, en 2004, lo que estamos es ordenando el Gobierno, lo que estamos es ordenando el territorio con la Ley de ordenamiento territorial y asentamientos humanos, porque ninguno de los municipios sabía los límites. En eso es que estamos. Les estamos mandando un mensaje a los jóvenes y a los políticos, que se puede hacer política seria, con honestidad y no enriquecerse del Estado dominicano. Esa es la nueva política pública, y como Kant decía: “No se quieren someter a las normas y a las reglas”.

Ahí está, el presidente con seis crisis, que la oposición dice que les dejen hacer su oposición. Hemos gobernado con seis crisis, sin detenernos. Un gran gladiador mantiene la estabilidad económica que hoy no quieren entenderla. El presidente del Banco Central, antes, era el mejor. Hoy mantenemos una imagen en seguridad jurídica, como ningún país de este continente. Hoy, tenemos un presidente premiado; no solo en el continente, sino en todo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 66 de 148

cónclave al que asiste. Es bueno señalar que estamos viviendo sobre una situación mundial, inestable, con crisis inesperadas; más, sin embargo, República Dominicana vive una de las democracias más firmes.

Finalmente, eso de la “Alianza Rescate”, señores, eso es tres partiditos unidos. Es bueno que ustedes sepan, amigos de la oposición, que el objetivo principal de un partido político es llegar al Palacio Nacional. En esta alianza, lo que se anda disputando es que si Leonel queda encima de Danilo o Danilo encima de Leonel, y mi amigo Miguel Vargas buscando un 5%. ¡No tienen posibilidad alguna! No se desesperen, sigan hablando, sigan haciendo oposición, constitucionalistas, como ustedes la deseen, pero el Pueblo dominicano, mientras más critican a Luis, más crece Luis. ¡Qué Dios les bendiga! Estamos ante la presencia del presidente más serio, más honesto, más trabajador, que más horas le dedica a República Dominicana en el Palacio Nacional. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano.

Senador Valentín Medrano Pérez: Buenas tardes, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, equipo técnico. La semana pasada, señor presidente, nosotros sometimos una resolución donde le solicitábamos al señor presidente de la República que instruyera al ministro de Obras Públicas para que vaya, vamos a decir, en auxilio de los campesinos o agricultores; quienes, teniendo tierras que fueron ocupadas durante el ciclo alto del Lago Enriquillo, esas tierras permanecieron ocupadas por varios años, o más bien, inundadas. Resulta que como es cíclico lo del Lago Enriquillo, pues ahora esas tierras han quedado nuevamente a la disposición de esos agricultores. Pedíamos que se fuera en auxilio de ellos en lo que concierne a la reconstrucción y construcción de los caminos vecinales de toda la provincia, de todo el entorno que fue afectado. Nosotros, que somos originarios de esa zona, conocemos como zonas a Quitipón, Gran Plena, Los Charcos, Baitoa; en fin, una serie de lugares ubicados allí que hoy los agricultores, prácticamente, no pueden entrar, precisamente, porque no tienen los caminos arreglados o construidos.

En esto, el presidente de la República, y hay que decirlo, porque mi primera petición para la provincia Independencia fue la construcción interprovincial entre Pedernales y la provincia

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 67 de 148

Independencia, que en la medida que se fuera moviendo, turísticamente, Pedernales y esa zona, también se iba o se va a mover la provincia Independencia. Esto es así, porque nosotros tenemos el Lago Enriquillo, y allí usted puede observar el hábitat de los flamencos migratorios; tantas aves migratorias que vienen, por ejemplo, de la Florida, de Canadá y que van solo a depositar o a cruzarse para luego, nuevamente, ir a su origen natural; o chequear el caimán americano, propio de ahí, del Lago Enriquillo. Sin embargo, presidente, el Gobierno no nos hace caso, como no le hace caso a los que somos fronterizos.

Recuerde que la Ley 28-01 también la modificamos como una forma... pero, ¿de qué ha servido? Hoy yo les digo que una provincia como la nuestra, que solo basta un pequeño empuje, precisamente, en el día de hoy someto, porque no nos cansaremos. Yo creo que la función de un legislador es tratar...será hasta que llegue el próximo año el Gobierno de nosotros y pueda, entonces, cambiar la situación. Sometimos, precisamente, en el día de hoy, recuerde que la resolución anterior tenía plazo de una semana, pero yo no he visto nada aquí hoy, señor presidente. Debió ya estar aquí, porque tenía plazo de una semana y ni siquiera se mencionó y recuerde en el día de hoy también estamos sometiendo una iniciativa para que se declare esa provincia ecoturística, porque lo es.

Nuestra provincia está bañada por dos sierras bellísimas: al Sur la de Bahoruco, que la comparte también con Pedernales; y al Norte, la de Neiba que la comparte con Elías Piña, con Bahoruco, entre otros; pero resulta que el presidente no está en eso. Yo digo que no está en eso, señor presidente del Senado, porque basta que ustedes recuerden, colegas senadores, que hace apenas dos meses trajimos aquí un planteamiento, precisamente, porque con la construcción del muro fronterizo denunciábamos que se estaban dejando más de diez kilómetros en una de las comunidades, que ahora se me escapa su nombre... de Tierra Nueva, perdón. Pues, mire que eso después otros colegas senadores denunciaban que se había dejado tierra ¡Ah! ¿Usted sabe qué está ocurriendo ahora? Que los haitianos, como es previsto, como habíamos previsto, están declarando que eso es de ellos y hace poco, incluso, enfrentaron a los militares que custodian toda la frontera, precisamente, porque ellos entienden que se están metiendo en su terreno.

Le pedimos al señor presidente que preste atención a la frontera, porque no es solo préstamos. Mire, ahí, ya aquí está previsto cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 68 de 148

(RD\$443,000,000.00) en préstamos; en consecuencia, mientras las provincias se nos mueren de hambre, precisamente, por el dengue, yo debo decir que la persona más pintoresca de Jimaní (Tineo), muere por el dengue, y eso es como que nada está ocurriendo. En consecuencia, hoy, tenemos a hombres y mujeres negociantes, quienes dan pena en la frontera. Hoy vemos a los agricultores, que me dice apenas hace cinco días un compadre: “ni los limones puedo vender; no sé lo que voy a hacer”. Señor presidente, recuérdese de la resolución; y al presidente, que preste atención, que la frontera existe.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. En cuanto a la resolución, usted sabe que la enviamos a la comisión correspondiente y ya es la comisión que tiene que rendir un informe al Pleno; ya eso no es responsabilidad nuestra. En cuanto a la declaración de su provincia ecoturística; tampoco puede ser por resolución, sino un proyecto de ley; pero sí está aquí, está en la comisión y se está discutiendo también, usted puede estar seguro de eso. Aquí no paramos proyectos. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, distinguidos colegas todos, equipo técnico que nos acompaña en el día de hoy: Quiero decirle al senador Medrano que entiendo que ese es su deber, ocuparse de su provincia, pero que algunas veces uno manda cosas a las comisiones y es bueno que usted vaya y ataque para que hagan su función y le rindan el informe. En eso es que uno tiene que estar, es así.

Yo pienso que cada uno de nosotros tiene una función que desempeñar, políticamente la oposición, el Gobierno, cada uno se expresa de la mejor forma, porque esa es la democracia, de eso es que vivimos. Decía un refrán muy viejo que yo me aprendí, “que debajo de un puente había una loca y cada quien que jo... cuando le toque”. Algunas veces, se jo...; pero, hay que joder con ciertos límites (con el perdón del exabrupto).

Yo tengo aquí unas estadísticas y quiero felicitar al Ministerio de Salud Pública en el día de hoy, porque hubo una jornada nacional de vacunación contra el neumococo a todas las personas diabéticas. En la plaza de Puerto Plata en el día de hoy se vacunaron cientos de envejecientes contra la influenza y el neumococo. La gente acudió masivamente. Vacunas hay para los niños, en cantidad; vacunas que no es cierto que se han terminado, porque yo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 69 de 148

acabo de hablar a la sede central de Salud Pública ahora mismo, y me acaba de expresar la Dra. Gina Estrella que tienen de la DPT doscientas nueve mil ochocientas ochentas vacunos en la sede, eso está equivocado, puede salir en el periódico, pero está equivocado (refiriéndose al senador Aris Yván Lorenzo Suero); y de la BCG-Tuberculosis tienen trescientos dieciséis mil unidades. En mi provincia, acabo de llamar por teléfono, también estamos equipados con vacunas. Océpanse de llamar a las suyas para ver si en su representación del Ministerio de Salud Pública las hay. Aquí en la sede central llegan a trescientas mil y pico la de la tuberculosis y de la DPT doscientas nueve mil ochocientas ochenta unidades, tienen ahí en reserva.

En cuanto al dengue en el 2019, la influencia del dengue, no quiero comparar, fue comprobado con estadísticas, veinte mil ciento cincuenta y ocho casos. El dengue no se puede politizar. Nosotros encontramos médicos, profesores, empresarios, que ponen en sus baños cubos con agua destapados, porque falta educación. Entonces, ¿no politicemos el dengue! No es una epidemia. Sucede en muchos casos que madres que no tienen conciencia, y conversaba con la Dra. Lía Díaz hace un ratito, que mandan sus niños a las escuelas con fiebre, descompensados y llega un momento en que pierden, totalmente, la conciencia, porque se han desestabilizado y no los llevan a tiempo al hospital. Contaba el caso de niños con virus, como usted decía, con diarrea y vómitos, se descompensan por falta de líquidos y pueden fallecer, y no han muerto por dengue.

Entonces, tenemos, ahora mismo, tratar de ver de qué manera controlamos un poquito las críticas, porque todos adolecemos. Tristemente, el Gobierno del PLD nos redujo los hospitales, el señor Hidalgo se ocupó de ponerlos chiquititos; ahora mismo estamos tratando de ver de qué manera, poco a poco, vamos instaurando un sistema de salud que tenga centros de atención primaria de manera adecuadamente establecidos. Poco a poco vamos rescatándolos.

De que vacunas hay, que no quepa la menor duda. Vacunas tenemos, hay en *stock* vacunas suficientes. Vuelvo y repito que la jornada para los diabéticos y envejecientes en el día de hoy fue nacional. Todo lo que hace Salud Pública es de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, que monitorea los casos por año y tiene los informes por año.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 70 de 148

Quiero también decir aquí que hace un momentito leí las declaraciones que hizo el ministro de Agricultura, donde el ministro de Agricultura niega libre importación a República Dominicana de carnes desde Brasil.

“El ministro de Agricultura, Limber Cruz, negó que en el país haya libre importación de carnes y derivados de Brasil. Cruz atribuyó esta información a personas y organizaciones mal intencionadas: ‘Debo informarle al país y aclarar con la debida precisión que hay malas interpretaciones de personas, asociaciones y grupos políticamente interesados sobre importaciones de carnes de Brasil, que son totalmente falsas’.

“Afirmó que el Ministerio de Agricultura no permite una importación libre, no importa de cual país proceda, que pueda perjudicar los productores y la sanidad animal de la República Dominicana. Resaltó las inversiones que realiza el Gobierno dominicano para elevar los estándares de inocuidad y sanidad animal, el reforzamiento de los protocolos fito y zoosanitarios, pasos homologados que cuentan con el apoyo de organismos internacionales”. O sea, que también estamos tratando de ver de qué manera se siguen los pasos en la comunicación expedita que tenemos ahora con organismos internacionales. Esa es la comunicación que hace hoy el ministro de Agricultura.

Yo quiero decir aquí que todos debemos abocarnos a criticar, pero es bueno criticar con los pelos de la burra en las manos. Yo sé que hay fallas, no somos perfectos, pero este Gobierno ha tratado, de alguna manera, de instituir lo que es la justicia y buen manejo del Estado. Ninguna queja, ningún escándalo se ha quedado sin investigar, no importa la investidura de la persona, va derecho al PEPCA. Eso hace muchos años que no se hacía. Entonces, ustedes querían una justicia independiente y ahí está, no importa a quién le toque, ahí está.

Yo, en este caso, me siento tranquila, porque creo que si no hay vacas sagradas, vamos bien; y el que tenga una denuncia, que la haga directamente como hice yo cuando fui senadora, que con nombre y apellido fui a los organismos correspondientes y sometí a personas en el momento que tuve que hacerlo, como nos corresponde como legisladores. Muchas gracias, señor presidente; muchas gracias, distinguidos colegas.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 71 de 148

Todos debemos aportar, pero todos debemos abocarnos a decir las cosas como son. Yo no pienso que este país merece que en este momento de credibilidad que tenemos en el mundo en cuanto al turismo y al manejo de la salud con el covid y una gran cantidad de enfermedades, hacerle daño al país por política no es lo más conveniente. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Tiene la palabra el senador Dionis Sánchez.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Honorable presidente, colegas senadores y senadoras. Durante se estén haciendo cosas indebidas, incorrectas, tenemos que hacer denuncias y tenemos que hacer críticas, porque ese es nuestro papel. La Asociación Nacional de Productores de Ganado de Carne, ASOCARNE, hizo un comunicado en el periódico *El Listín*: “Critican la importación de carnes donde hay vacas locas y fiebre aftosa”.

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco da lectura al siguiente artículo periodístico).

“La Asociación Nacional de Productores de Ganado de Carne (ASOCARNE) deploró que el Gobierno dominicano esté concediendo permisos para importación de carnes desde Brasil, país declarado positivo en la fiebre aftosa y con casos graves de la EEV o “vaca loca”, enfermedad de la cual República Dominicana está libre. Enrique de Castro, presidente de la asociación, enfatizó que la entrada de cualquiera de estas enfermedades pondría en riesgo todo el sector bovino, fuente de carne, leche y queso, y el sustento de cientos de miles de dominicanos que dependen directamente de estas producciones.

“Esta apertura a importaciones cárnicas brasileñas pone en riesgo la salud de todos los dominicanos, al mismo tiempo que podría ser una gran amenaza al turismo; esto debido a que la aparición de un solo caso atípico o típico del EEV o “vaca loca” en nuestros suelos pondría en jaque la inocuidad de todo el sistema alimenticio del país, agregó de Castro.

“El presidente de la entidad también destacó que, como fue evidenciado con la entrada de la fiebre porcina africana la PPA en los cerdos en el 2021 en República Dominicana, carece de

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 72 de 148

recursos económicos y técnicos para inspeccionar y asegurar que los productos cárnicos importados cumplan sanitariamente con los estándares adecuados de inocuidad.

“Dijo que hasta el momento se conocen al menos cincuenta y cinco establecimientos cárnicos de Brasil que se han autorizado para exportar estas carnes al país, autorizados por la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios y por la Dirección General de Sanidad Animal. De estos mataderos no se han divulgado detalles de ubicación, ni de los productos aprobados para importación, afirmó el presidente de dicha asociación.

“ASOCARNE estima que el logro de la República Dominicana al poder exportar carne de res a Estados Unidos ha tomado años de rigurosos procesos y períodos de pruebas desde las producciones en los campos hasta las plantas procesadoras, que también han invertido millones de pesos en adaptaciones estructurales y de procedimientos para cumplir con las medidas de inocuidad necesarias y exigidas por nuestro país vecino Estados Unidos, y agrega que la entrada de carne desde Brasil pondría en riesgo esos esfuerzos.

“Solicitó al Gobierno dominicano frenar este proceso hasta que se logre una inspección a fondo de los mataderos, de las fincas y toda la cadena cárnica en Brasil; además de establecer rigurosos procesos de inspección de productos que entren al país y puedan afectar la salud del pueblo dominicano. Brasil ha visto sus mercados cerrados en diferentes partes del mundo como China, Rusia, Tailandia y países árabes, debido a continuos brotes de vaca loca”.

(Final de la lectura).

(El senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco continúa con su turno de ponencia).

Como se está diciendo que no es verdad; que hay una autorización para importar desde Brasil; la agencia EFE, Río Janeiro, Brasil dice: “El gobierno de Brasil, uno de los mayores exportadores mundiales de carnes, festejó este miércoles la apertura del mercado de la República Dominicana a sus carnes bovina y porcina, por tratarse del segundo mercado de Centroamérica y el Caribe, y contar con una demanda anual de unas ciento veinte mil toneladas. Esta es una de las mayores aperturas del mercado para la carne porcina brasileña en la última década, declaró el ministro de Agricultura y Pecuaria, Carlos Fávaro, citado en

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 73 de 148

el comunicado. El mismo dijo que las negociaciones avanzaron rápidamente, tras la reunión que tuvo en marzo con la embajadora.

Si tuviéramos un Congreso independiente, hoy tuviéramos nosotros aquí y si tuviéramos capacidad de perder el tiempo, hoy tuviéramos nosotros aquí sometiendo una invitación al ministro de Agricultura a que venga a explicar, a que venga a negar lo que la senadora estuvo leyendo, a que venga aquí a explicar por qué se autoriza a importar carne de un país que constantemente tiene la fiebre de la “vaca loca” y la fiebre aftosa. Pero, como no tenemos la capacidad de perder el tiempo, nada hacemos con ponernos a eso.

Lamentablemente, lo que debiera suceder es eso, que este Congreso invite como lo hace cualquier Congreso en cualquier parte del mundo: invitar a los funcionarios a que den una explicación cuando se trata de un caso de esta naturaleza; que puede afectar la salud del pueblo dominicano y que puede afectar la producción. Inclusive, bien establece la Asociación de Productores de Carnes que ha costado mucho llegar a exportar carne hacia los Estados Unidos, para que por un caso que se presente vaya a perder ese mercado.

Yo sé que lo estamos diciendo aquí y trataran de justificarlo como hicieron con la fiebre porcina, que se le advirtió y se le dijo lo que había que hacer y no hicieron caso. Costó mucho sacrificio poder lograr controlarla, porque no hicieron caso a tiempo y porque a lo único que se dedicaron los voceros del Gobierno fue a negarla, como niegan todos los brotes, como niegan todas las enfermedades y como niegan las muertes, porque a eso es que se dedican, a justificar esas malas prácticas. Lamentablemente, no podemos someter a que venga el ministro aquí a dar una explicación, porque de nada serviría.

En otro sentido, ningún pueblo relige el hambre, la prisión domiciliaria y los velorios, que es lo que significa este Gobierno en los tres años que tiene. Le sacan del bolsillo al pueblo dominicano a través de los combustibles más de cien pesos que cuesta cada galón, eso es una estafa. Le sacan del bolsillo a los pobres dominicanos a través de la alta tarifa energética, un abuso a la vista de todos y que se quiso justificar con el calor; de un pueblo que es caribeño, donde siempre hace calor; que los dominicanos tienen que estar encerrados en contra de su voluntad en sus casas como si fueran unas cárceles domiciliarias, porque nadie se atreve a estar a fuera a partir de las diez de la noche (10:00 p. m.), los padres están

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 74 de 148

asustados cuando sus hijos no han llegado. Y los velorios, producto de la inseguridad ciudadana, eso es lo que hemos tenido. Lamentablemente, los pueblos no religen cuando lo que están pasando es hambre, cárcel domiciliaria y velorio. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra el senador Franklin Rodríguez Garabitos.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Muchísimas gracias, honorable presidente y amigo. Con el permiso del líder de la segunda mayoría, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco y los saludos especiales al vocero del PRM, del PLD, del Partido Reformista y del Partido Revolucionario Dominicano...

Senador Casimiro Antonio Marte Familia: Y Primero la Gente.

Senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos: Primero la Gente es un solo, todavía. Presidente, quiero en nombre del pueblo de San Cristóbal agradecerle al senador de El Seibo, Santiago Zorrilla, por el trato distinguido y brindado a todos nosotros en una sesión tan extraordinaria que realizamos allí en donde estaba la confluencia del pensamiento político, cultural y académico de la provincia El Seibo, celebrando, nada más y nada menos, un evento tan importante como fue la Batalla de Palo Hincado, llevada a cabo por quien honra el nombre de la provincia que preside el Senado de la República, Juan Sánchez Ramírez. Así que agradecido.

Presidente, me hubiese encantado poderle responder a mi amigo Moreno Arias, y simplemente de todo el planteamiento hecho por ese intelectual, extraordinario Moreno Arias, quien fue dos veces alcalde de su comunidad, que le ganó a la oposición; dos veces diputado que le ganó a la oposición y ahora senador y lo derrota su partido. Por eso, Dionis le voceaba y le decía desde aquí que ojalá en las encuestas hubiesen sido sinceros de la forma en que él ha sido sincero. Primera vez, tanto él como otros compañeros que están aquí que por el destino, en el caso de Dionis Sánchez y de quien les habla y de otros decidimos, personalmente, retirarnos; en el caso de ellos que le ganaron a la oposición, su partido,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 75 de 148

entonces, los derrotó ahora a través de algunas encuestas que, a decir del senador de Monte Plata, fueron amañadas.

Yo espero que por lo menos, no sigan el martirio a gente que se la jugó en momento determinado por ese partido. Mire, cuando llega octubre el pueblo dominicano se pone sumamente emocionado por dos razones importantes: viene el béisbol (le digo a Moreno Arias que esos tres juegos que ganaron no forman parte del *starding*), pero cuando llega octubre inicia el béisbol del torneo invernal, la pasión principal del pueblo dominicano; pero, también suena algo en la radio que es dominicana, que emociona también al pueblo dominicano, se llama Cima Sabor Navideño que da inicio formal, culturalmente ya, al pueblo dominicano de que inició la época de navidad. Cuando suena esa canción, todo el pueblo dominicano, desde el más rico hasta el más pobre, hace el esfuerzo grande de colocar sus arbolitos.

Los arbolitos prenden y apagan, pero resulta que, con la llegada de la administración de Edesur en San Cristóbal, en veinticuatro horas nada más se prende una hora y veintitrés horas apagados; los arbolitos que más tiempo duran apagados son los de San Cristóbal. Esto me sorprende, porque nosotros tenemos allí en nuestra provincia Constitución tres generadoras eléctricas: Jigüey, Aguacate y Las Barías, que le aportan al año cinco mil millones de pesos (RD\$5,000,000,000.00) al Estado dominicano, y por eso es que yo he dicho que en San Cristóbal no puede nunca irse la luz, ni tampoco puede ser conjuntamente con otras que tienen generadoras eléctricas pagar lo caro que se paga la luz en la República Dominicana, sobre todo ahí en San Cristóbal. La tanda que recibimos anoche en San Cristóbal fue una barbaridad.

Recibo temprano de un ciudadano de mi provincia, que dice que tenemos los apagones llamados “milmor- apagones” ¿milmor? ¡Qué raro! nunca había escuchado ese nombre y, ¿por qué milmor-apagones? Los apagones de Milton Morrison, quien dirige Edesur. De verdad yo le quiero pedir que, por favor, con respeto a San Cristóbal y a todo el país, porque nosotros somos senadores de la República, representando una provincia; pero de todo el país, que por favor ya entró un “friíto”, ya no hay calor como dijeron que por eso era que se le iba la luz.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 76 de 148

Lo otro es, presidente, mire, que desde nuestra llegada aquí no solamente hemos asumido con responsabilidad elevar la voz por nuestra provincia San Cristóbal y por la República Dominicana, sino también que de alguna manera hemos jugado un rol de vocero del dominicano en el exterior. Por eso, hemos sometido iniciativas aquí, que han encontrado el respaldo unánime de mis compañeros y compañeras de este Senado de la República. Desde la Resolución que elimina los diez dólares (US\$10.00) que todavía no las han eliminado y está aprobada por el Senado; desde la Resolución que pide bajar los impuestos a los *tickets* aéreos, que tampoco han bajado; la Resolución que elimina el acta de nacimiento para la renovación del pasaporte por pérdida o por deterioro, no sé por qué hay que llevar otra vez copia de cédula, que eso es un martirio hacia los dominicanos y pierden un día de trabajo para poder ir a sacar o renovar un nuevo pasaporte por esas dos condiciones.

La resolución aprobada a unanimidad que le pide al IDAC y a la Junta de Aviación Civil sentar a Jetblue, la línea aérea “abusadora” que todavía sigue abusando del pueblo dominicano; además, un Proyecto de ley que modifica la Ley tributaria para el aumento del tiempo para importar vehículos de cinco a diez años para el dominicano en el exterior, la cual está en la Comisión de Hacienda desde hace tres años, que la sometí esa iniciativa y que nos demostraron una cosa extraña: no permiten la entrada de vehículos que pasen de cinco años; pero si ese vehículo tiene un motor que tiene diecinueve años sí puede entrar qué cosa más extraña, porque lo que contamina es el motor. El Proyecto de ley de retorno digno, repatriación de cadáveres y que crea un observatorio del dominicano en el exterior, que todavía no lo hemos aprobado del exdiputado Marcos Cross Sánchez y reintroducido por nosotros; pero, sobre todo, el Proyecto de ley que crea la gracia de verano, modificando la Ley núm. 09-96 que tiene la gracia navideña. Por lo tanto, yo me he sorprendido con la publicación que quiero que me coloque ahí, equipo técnico, por favor, de esa publicación.

(El senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos presenta la siguiente mientras expone sobre ella).



Publicación del periódico el *Diario Libre* en su
cuenta de Instagram

Muchas gracias por la imagen. De verdad es que yo estoy sorprendido con eso, de que los empresarios o los sectores organizados comerciales, que respeto y aprecio, planteen algo de esa magnitud, cuando solamente desde enero al mes de octubre esa comunidad dominicana en el exterior, registrado en el Banco Central, le ha enviado ocho mil cuatrocientos veinticuatro millones de dólares (US\$8,424,000,000.00), que traducidos a la tasa de cambio al día de hoy son, oigan la cifra, cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta tres millones de pesos (RD\$478,483,000,000.00), que se gastan en los colmados, en las farmacias, en las pulperías y en los grandes comercios de la República Dominicana

Cómo puede ser posible que pueda afectar al comercio nacional que dos mil o tres mil o cuatro mil compatriotas que vengan en verano y traigan un regalo que se le exonere un impuesto, por tres mil dólares (UD\$3,000.00) ¡Por Dios! Cómo puede ser posible con una comunidad que aporta tanto a la estabilidad emocional del pueblo dominicano, como es la diáspora, esos dominicanos y dominicanas en el exterior. Tanto así, que el Distrito Nacional, 35.4%; Santiago, Santo Domingo, Duarte, La Vega, Peravia, Puerto Plata, que son las provincias que más remesas reciben en la República Dominicana; el resto de la región Norte, 12.7%, región Este, 6.8%; y región Sur, 6.7, según el Banco Central.

En la parte final, le quiero decir, presidente, rápido, que no es solamente darle facilidad en eso que he mencionado aquí; el pueblo dominicano como Estado debe tener una preocupación, sumamente grande, a que se pierda el segundo estamento de estabilidad económica de la nación que son las remesas, porque los nietos y bisnietos de los dominicanos en el exterior ya no tienen vínculos con nadie aquí en la Republica Dominicana. Debe ser

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 78 de 148

una visión de Estado lo que debemos asumir aquí, porque hay que buscar una forma de que genere la empatía necesaria de esos nietos y bisnietos, para que nosotros podamos seguir siendo uno de los países mayores receptores de remesa para la estabilidad económica de la República Dominicana.

Por eso, les pido a las asociaciones de comerciantes, que fueron tres, su consideración y su tranquilidad, porque al fin y al cabo cuando vienen esos tres mil o cuatro mil dominicanos en verano o en diciembre traen un regalo para sus familiares; pero también traen dinero en efectivo que se gasta en los colmados, en las farmacias y en los pueblos de República Dominicana. Muchas gracias, honorable presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, honorable senador. Concluidos los turnos de ponencias...

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Presidente, le pedí la palabra.

Senador presidente: ¿Tenía turno de ponencia? No se registró aquí.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Se la había solicitado, presidente.

Senador presidente: Pues, tiene su turno de ponencia, Rogelio Genao.

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos, de las provincias y del Distrito Nacional. En el día de ayer, tras la prórroga aprobada por la Junta Central Electoral, concluyó el plazo de ley para el registro ante la Junta Central Electoral de los pactos o coaliciones de alianzas para las elecciones municipales del tercer domingo de febrero de 2024, o sea, del 18 de febrero del 2024. A esos fines, pasadas las diez de la noche (10:00 p. m.), se registró ante la Junta Central Electoral la coalición política más grande que se haya establecido en la República Dominicana, a los fines de las elecciones municipales y presidenciales y aún hay plazo para seguir creciendo.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 79 de 148

En ese sentido, esta coalición estará integrada por veintitrés partidos de los treinta y cuatro reconocidos en República Dominicana; dentro de los que están, los siguientes: el Partido Reformista Social Cristiano, Partido Liberal Reformista, Partido Popular Cristiano, Fuerza Nacional Progresista, Frente Amplio, partido Unión Nacional, partido Revolucionario Social Demócrata, partido Alianza Liberal, partido Primero la Gente, partido Nacional de Voluntad Ciudadana, partido Humanista Dominicano, partido Demócrata Popular, partido Revolucionario Independiente, partido Verde (PASOVERD), Alianza por la Democracia (APD), partido País Posible (PP), Dominicanos por el Cambio, partido Cívico Renovador, Alianza País, partido Justicia Social, movimiento Águila, movimiento Nosotros Pa' Cuando; más el que encabeza, la alianza que es el Partido Revolucionario Moderno. Aquí están los pactos que rubricó el partido Reformista con el PRM, donde ellos encabezan y nosotros encabezamos.

El objetivo fundamental y el núcleo que produjo esta gran coalición fue preservar los cambios positivos que ha tenido la República Dominicana y el crecimiento de nuestra democracia en lo que va de este período constitucional. Desde luego, los avances en términos de transparencia, el incremento, ¿verdad? hacia la reorganización de la seguridad social a través de los planes sociales y de la seguridad social misma y, sobre todo, el seguro SENASA que casi cubre el 100% de la población dominicana.

La gran cantidad, enorme, de obras que se están impulsando en todo el territorio nacional; el programa de titulación; los programas de recuperación de empleos en zonas francas y de incremento del turismo, rumbo a los diez millones de turistas en la República Dominicana; y, sobre todo y más importante que todo lo que se ha dicho y lo que se pudiera decir como motivación a unificar tantas diversas fuerzas políticas con corrientes ideológicas distintas en un solo propósito, y, sobre todo, preservar la integridad y la soberanía nacional de República Dominicana. La defensa de nuestra línea fronteriza, de nuestro derecho a establecer una política migratoria propia y a preservar por encima de todas las cosas y los intereses de los dominicanos, de la economía dominicana, del pueblo dominicano y la seguridad sanitaria y física de los dominicanos frente a la amenaza que se constituye en Haití. Ese es uno de los principales motivos de esta gran coalición, ese.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 80 de 148

Precisamente, ¿por qué ese es uno de los principales motivos? Porque, lamentablemente, más los dominicanos que se están uniendo en otros, tienen una campaña en contra de la defensa de la soberanía nacional. Cuando se inició la construcción del muro, empezaron una campaña pidiendo que les pagaran a los ocupantes de terrenos fronterizos, como si se tratara de un terreno en cualquier playa, de las mejores playas de la República Dominicana, a cincuenta dólares (UD\$50.00) que le pagaran el metro a los ocupantes de la frontera, para hacer imposible la construcción del muro.

Sobre ese mismo tema del muro se alegó desde aquí, desde suelo dominicano que estábamos moviendo la frontera y dejando suelo dominicano al otro lado muro, cuando todo el mundo sabe que así es que se construyen los muros fronterizos, porque usted tiene que tener la posibilidad de patrullarlo en cada lado y que la limitación real está marcado por los bornes y pirámides; pero desde aquí decimos que no, que la militarización de la frontera es innecesaria, que las medidas del Gobierno dominicano han sido desproporcionadas y eso es primera página en todos los periódicos de Haití y los haitianos saben que tienen candidato presidencial en partido dominicano que están de acuerdo con que se desvíe el río Masacre y con que se mueva la frontera, con que sea un *laissez faire* ahí, que entre lo que se quiere y que se pierdan todos los controles: el control biométrico, los controles que se han establecido para garantizar la seguridad de los dominicanos. Ese es el móvil principal de esta coalición.

Una coalición que el 18 de febrero, cuando se establezcan los primeros boletines municipales en los ciento cincuenta y ocho municipios y los doscientos treinta y cinco distritos municipales, estará saliendo victoriosa en más de ciento diez alcaldías, y en más de ciento setenta distritos municipales, lo que va a constituir en un “golpe de bolsón” del que no se van a parar jamás. En mayo, en los primeros boletines, más del 60% estará diciendo que cuatro años más, y que Luis se queda ahí.

Pueden seguir atacando a la República Dominicana; pueden seguir uniéndose en contra del interés nacional y coincidiendo con los enemigos que están en Haití, las bandas armadas, los empresarios haitianos, los políticos haitianos y promoviendo movimientos sociales conspiratorios y antinacionales como el llamado a huelga para que abran la frontera. La frontera está abierta, pero cuidada, cuidada por el Gobierno dominicano en su territorio.

¡Sigán ahí!, que cada vez más, como los espaguetis Milanos, como la verdolaga crece el favor popular a favor de Luis Abinader.

Muchísimas gracias y le vamos a poner nombre y ese nombre va a ser “Centinela RD”, porque estamos para cuidar la República Dominicana del retroceso, del camino hacia atrás y las pérdidas a las conquistas que se han logrado en estos casi cuatro años de cambios. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias a usted, senador.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Ahora sí sometemos el Orden del Día, incluyendo las iniciativas 02554-2023, 02558-2023 y la 02598-2023. A votación el Orden del Día.

Votación electrónica 004. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

10.6.1 Iniciativa: 02482-2023-SLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Simón Bolívar Pelletier Lajara la avenida circunvalación Azua, provincia Azua. Proponente: Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 6/9/2023. En agenda para tomar en consideración el 13/9/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 13/9/2023. En agenda el 31/10/2023. Informe con modificaciones leído el 31/10/2023.

Senador presidente: Vamos a someter que esta iniciativa sea liberada de lectura en primera discusión, para que sea leída íntegramente en segunda discusión. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 83 de 148

Iniciativa núm. 02482-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de Simón Bolívar Pelletier Lajara la avenida circunvalación Azua, de la provincia Azua. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02482-2023 en primera discusión. A votación.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02482-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de Simón Bolívar Pelletier Lajara la avenida circunvalación Azua, de la provincia Azua. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa: 02076-2023-PLE-SE

Proyecto de ley general de protección a la discapacidad. **Título modificado:** Ley de protección a la discapacidad. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 13/2/2023. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 7/3/2023. En agenda el 26/9/2023. Informe leído con modificaciones el 26/9/2023. En agenda el 28/09/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 28/09/2023. En agenda el 11/10/202. Dejado sobre la mesa el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023. En agenda el 24/10/2023. Dejado sobre la mesa el 24/10/2023. En agenda el 31/10/2023. Dejado sobre la mesa el 31/10/2023. Leído hasta el artículo 35 inclusive página núm. 21.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 84 de 148

Senador presidente: Vamos a proponer que lo dejemos sobre la mesa, porque faltan muchos artículos por leer, para ver cómo avanzamos con los proyectos que continúan. Sometemos a votación dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 02076-2023.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para dejar sobre la mesa la Iniciativa núm. 02076-2023, Proyecto de ley general de protección a la discapacidad. **Título modificado:** ley de protección a la discapacidad. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejado sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 02358-2023-SLE-SE

Proyecto de ley sobre los centros logísticos, empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 31/07/2023. En agenda para tomar en consideración el 02/08/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas el 02/08/2023. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023. En agenda el 24/10/2023. aprobada en primera lectura con modificaciones el 24/10/2023. En agenda el 31/10/2023. Dejado sobre la mesa el 31/10/2023. En agenda el 07/11/2023. Dejado sobre la mesa el 07/11/2023. Leído hasta el artículo 20 inclusive pág. 22.

Senador presidente: Vamos a continuar con la lectura de la Iniciativa núm. 02358-2023, a partir del artículo 21, secretario.

(El senador secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel continúa la lectura del proyecto ley en el siguiente artículo).

Artículo 21.- Servicios. Las empresas operadoras logísticas podrán ofrecer los siguientes servicios:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 85 de 148

- 1) Los relacionados con operaciones de transporte local e internacional, tránsito internacional y trasbordo de mercancías, que sean necesarias para la recepción, el control, el almacenamiento, acondicionamiento y la preparación de pedidos para envío al destino final;
- 2) Los servicios de valor agregado o customización de mercancías o mejora de la presentación tales como: empaque, etiquetado, selección, embalaje, fraccionamiento, limpieza y otros procesos mínimos, con el propósito de acondicionar las mercancías para la entrega, según las necesidades del cliente, en procura de cumplir con los requisitos del mercado de destino, siempre y cuando la transformación se limite a un proceso mínimo que no modifique la naturaleza de la mercancía ni la transforme sustancialmente;
- 3) Llevar a cabo transformaciones mínimas de las mercancías que se encuentren bajo su custodia, incluyendo las operaciones necesarias para asegurar su conservación y las manipulaciones ordinarias destinadas a mejorar su presentación, acondicionamiento para su transporte y distribución; así como su fraccionamiento o consolidación en bultos, formación de lotes o cambio de embalaje, etiquetado y montaje;
- 4) Servicios de coordinación logística de la cadena de abastecimiento, incluyendo coordinar las operaciones de clientes con proveedores logísticos, plantas de producción en el exterior, líneas marítimas, líneas aéreas, operadores de transportes terrestres, agentes de carga, terminales portuarias y aeroportuarias, a fin de optimizar la entrega de las mercancías;
- 5) Servicios de consolidación y desconsolidación de carga;
- 6) Ofrecer servicios de preinspección de calidad, sanitaria, fitosanitaria, zoosanitaria, en conformidad con las normativas y el aval del Ministerio de Agricultura o cualquier otro órgano competente en cada caso, para exportadores e importadores de productos, acorde con las exigencias de los mercados internos y de destino;
- 7) Centros de acopio, selección, distribución y exportación de mercancías;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 86 de 148

- 8) Servicios de exportación y distribución en mercados externos de mercancías producidas bajo régimen ordinario de tributación u otros regímenes aduaneros especiales;
- 9) Servicio de intermediación para venta de productos para consumo internacional o local; y
- 10) Otros servicios relacionados con la actividad logística o servicios conexos, previa autorización del Consejo Nacional de Logística.

Artículo 22.- Requisitos especiales. Las empresas que al momento de la solicitud de habilitación o posterior a esta, tengan dentro de sus infraestructuras plataformas para la importación, exportación, expedición o embarque por redes de electricidad, ductos, tuberías o lugares habilitados para el ingreso y salida de combustibles fósiles o derivados del petróleo de los medios de transporte marítimos y aéreos que sean exclusivos para carga, deberán colocarlos bajo control aduanero, debiendo adoptar las medidas que indique la Dirección General de Aduanas (DGA) por la vía de la normativa correspondiente para fines de control, tales como:

- 1) Contar y poner a disposición de la Dirección General de Aduanas (DGA) equipos de medición, control y procedimientos operacionales de medición que permitan determinar el volumen de los fluidos, energía eléctrica y los equipos de seguridad necesarios para el desarrollo de su actividad;
- 2) Contar con los permisos, licencias y autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello, para la importación, distribución y transporte de energía eléctrica, hidrocarburos, sólidos, líquidos, gaseosos y demás mercancías que se importen o exporten a través de redes, ductos o tuberías;
- 3) Entregar la información del contrato de suministro o el documento que acredite la operación, así como sus posteriores modificaciones;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 87 de 148

- 4) Ser avalada por un estudio previo de la estructura de almacenamiento, volúmenes de consumo y el destino de los combustibles, realizado y evaluado por parte de un equipo técnico interinstitucional integrado por representantes del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la Dirección General de Aduanas (DGA) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el cual verificará lo siguiente:
- a) La existencia y conveniencia de las facilidades para el almacenamiento de combustibles, incluyendo los planes operativos de seguridad, contingencia y detalles técnicos relativos al diseño e instalaciones de los equipos de almacenamiento, sistemas de tuberías de recepción, trasiego, operación y despacho de productos, fosas o tanques de recolección y tratamiento de derrames y desechos;
 - b) Plan de operatividad y proyecciones de la empresa, que indique el alcance estimado de la reexportación, incluyendo los contratos o cartas de intención con líneas marítimas de carga y líneas aéreas de carga; y
 - c) Contar con contrato de suministro exclusivo con la Refinería Dominicana de Petróleo. S.A., (REFIDOMSA), de otro importador o de un distribuidor mayorista autorizado y vigente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), cuando se trate de combustibles fósiles declarados a régimen de consumo o a otro régimen definitivo, con inclusión de otros regímenes liberatorios o suspensivos, distintos al de reexportación.
- 5) En caso de modificación de las facilidades de almacenamiento, habilitadas para combustibles fósiles y derivados del petróleo y la modificación de los tipos de combustibles, requerirá la solicitud debidamente documentada a la Administración Tributaria, para su aprobación por el equipo técnico interinstitucional establecido en el numeral 4 de este artículo.

Párrafo.- La Dirección General de Aduanas (DGA) podrá establecer, en los manuales técnicos y operativos, otros requisitos técnicos y especiales que garanticen la transparencia

de las operaciones, la transmisión de información por vía electrónica de forma ininterrumpida y otros aspectos destinados a mantener el control aduanero.

Capítulo IV

De la delimitación de las operaciones en centros logísticos amparados bajo el régimen de zona franca y la Ley de Desarrollo Fronterizo

Artículo 23.- Delimitación del tipo de operaciones. Dentro de las empresas operadoras de centros logísticos que operan bajo los incentivos del régimen de zonas francas, se delimitarán las operaciones de las empresas operadoras logísticas, de las industrias que se instalen bajo el régimen de zonas francas industriales, las que deberán estar en locales, instalaciones, naves o galpones diferentes y sus operaciones deben estar totalmente separadas de las empresas operadoras logísticas, a fin de garantizar los controles adecuados.

Artículo 24.- Prohibición de transformación o elaboración de las mercancías. En las empresas operadoras logísticas no se permitirán procesos de transformación o elaboración de las mercancías, como las realizadas en las zonas francas industriales; estas se limitarán a los procesos mínimos, definidos conforme a lo establecido en esta ley y sus reglamentos.

Párrafo.- El control aduanero de las empresas operadoras logísticas y las empresas de zona franca industrial corresponderá a la Dirección General de Aduanas (DGA).

Artículo 25.- Prohibición operación misma razón social o con mismo RNC. Se prohíbe que, bajo una misma razón social o Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), operen empresas operadoras logísticas y empresas de manufactura que se instalen bajo el régimen de zonas francas industriales, ya sea en un mismo centro logístico o en otro centro logístico o parque de zonas francas.

Artículo 26.- Servicios mutuos. En los casos en que, dentro de un mismo centro logístico, empresas operadoras logísticas y zonas francas industriales se demanden servicios mutuos o se suplan mercancías o materiales, deberán cumplir todos los trámites y controles como si no estuviesen dentro de un mismo parque o centro logístico.

Artículo 27.- Acceso a los incentivos Ley núm. 8-90 y Ley núm. 12-21. En los casos en que las empresas operadoras logísticas pretendan beneficiarse de los incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas o de la Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, estos deberán cumplir con los requisitos y formalidades dispuestas en las precitadas leyes, así como recibir la aprobación de la solicitud por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación o del Consejo de Coordinación para la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, según sea el caso, a través de la emisión de una resolución que contendrá el enunciado de las características técnicas y económicas que hubieren servido de base para su operación conjunta de conformidad a las precitadas leyes y los lineamientos de esta ley.

Párrafo.- Las resoluciones que emita el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación a empresas operadoras logísticas que se instalen bajo los incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas, deberán indicar en su resolución, que su objeto es brindar los servicios logísticos establecidos en esta ley y su reglamento.

Artículo 28.- Delimitación. En adición a lo establecido en el artículo 27, los aspectos procedimentales relativos a la delimitación de las operaciones de los centros logísticos y empresas operadoras logísticas amparados bajo el régimen de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas y de la Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, serán establecidos en el reglamento de la ley y en los manuales técnicos y de operaciones.

Capítulo V

De las extensiones de espacios contiguos o ampliaciones de centros logísticos y empresas operadoras logísticas

Artículo 29.- Habilitación de un centro logístico en una zona geográfica distinta. La empresa que solicite la habilitación de un centro logístico en una localidad o zona geográfica

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 90 de 148

distinta a la de su primera habilitación deberá presentar una solicitud ante el Consejo Nacional de Logística, en la cual acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.

Párrafo I.- El Consejo Nacional de Logística contará con un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles a partir de la solicitud para la emisión de resolución de habilitación del nuevo recinto.

Párrafo II.- Transcurrido el plazo establecido en el párrafo I de este artículo, sin que exista una respuesta por parte del Consejo Nacional de Logística, la empresa solicitante podrá ejercer todos los recursos que le confiere la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 30.- Habilitación de empresas operadoras logísticas en una zona geográfica distinta. Las empresas operadoras logísticas que pretendan ser habilitadas en una zona geográfica o jurisdicción aduanera distinta a la de su primera habilitación, deberán presentar una solicitud al Consejo Nacional de Logística, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 19.

Párrafo I.- El Consejo contará con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la solicitud para la revisión y emisión de resolución de habilitación o rechazo de la misma, que contendrá el enunciado de las características técnicas y económicas que hubieren servido de base para su operación conjunta a las precitadas leyes y los lineamientos de esta ley.

Párrafo II.- En los casos de una segunda habilitación en una zona geográfica distinta, esta podrá realizarse, solo si se dan las mismas condiciones y régimen fiscal de la primera habilitación.

Artículo 31.- Habilitación de espacios contiguos. En caso de expansión dentro del mismo espacio físico bajo licencia, la empresa operadora logística o el centro logístico debe solicitar su aprobación al Consejo Nacional de Logística presentando con anterioridad los planos,

distribución de operaciones y demás requisitos necesarios para mantener el control aduanero.

Párrafo I.- Las empresas operadoras logísticas podrán expandirse a espacios colindantes o a otros espacios dentro del mismo centro.

Párrafo II.- Las empresas operadoras logísticas que no estén dentro de un centro logístico también podrán ampliarse a áreas colindantes; en todo caso, deberá solicitarse previamente su aprobación al Consejo Nacional de Logística, presentando con anterioridad los planos, distribución de operaciones y demás requisitos necesarios para mantener el control aduanero.

Párrafo III.- En ambos casos, el Consejo contará con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario para la revisión y emisión de resolución de habilitación o rechazo de la misma, que contendrá el enunciado de las características técnicas y económicas que hubieren servido de base para su operación conjunta a las precitadas leyes y los lineamientos de esta ley.

Capítulo VI

De los aspectos comunes a la habilitación de los centros logísticos, las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas

Artículo 32.- Habilitación de licencias. En cuanto a la habilitación de licencias para centros logísticos, empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas, el Consejo Nacional de Logística mediante resolución podrá establecer los lineamientos para que la Dirección General de Aduanas (DGA), mediante la elaboración y aprobación de manuales técnicos, operativos y procedimentales, pueda establecer requisitos específicos que garanticen la preservación e inocuidad de las mercancías almacenadas o por almacenar, así como la protección del medioambiente, acorde con las normas y estándares nacionales e internacionales.

Párrafo.- En relación con los permisos correspondientes de los organismos competentes del Estado se aplicará de igual manera esta medida.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 92 de 148

Artículo 33.- Duración de la licencia. Las licencias para centros logísticos, las empresas operadoras de centros logísticos y las empresas operadoras logísticas, serán autorizadas por tiempo indefinido y podrán ser suspendidas o revocadas en cualquier momento por el Consejo Nacional de Logística por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento, previo agotamiento de procedimiento administrativo sancionador, y sujeto a las causales de suspensión y cancelación prevista en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Artículo 34.- Evaluación de desempeño de las empresas. El Consejo Nacional de Logística solicitará a la Dirección General de Aduanas (DGA), evaluar cada tres (3) años el desempeño de las empresas operadoras de centros logísticos y las empresas operadoras logísticas, mediante indicadores objetivos y medibles, de conformidad con el mercado internacional y nacional de los servicios brindados por este tipo de empresa.

Párrafo.- La Dirección General de Aduanas (DGA) establecerá, mediante un manual, los parámetros e indicadores objetivos y para evaluar el cumplimiento de los objetivos de exportación de servicios de las empresas operadoras logísticas.

Artículo 35.- Exención de presentación del estudio económico y de factibilidad técnica. Las empresas que previamente hayan obtenido su licencia para ofrecer servicios logísticos bajo el régimen de zona franca, por parte del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, están exentas de presentar nuevamente al Consejo Nacional de Logística el estudio económico y de factibilidad técnica que demuestren la actividad y el desarrollo logístico que ofrecerán a terceros, previsto en el numeral 2 del artículo 19 y los resultados del análisis costo-beneficio previsto en el artículo 45 de la ley núm. 253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.

Capítulo VII

Del ingreso y salida de mercancías a los centros logísticos y las empresas operadoras logísticas

Artículo 36.- Ingreso de mercancías a las empresas operadoras logísticas. Las mercancías que se introducen a las empresas operadoras logísticas se consideran ingresadas en una terminal internacional de carga, por lo que no les es exigible el pago de derechos e impuestos hasta el vencimiento de los plazos previstos en esta ley o su reglamento, durante el cual las empresas operadoras logísticas pueden destinarlas o declararlas a reexportación, consumo, o cualquier otro régimen aduanero a los que el importador se encuentre habilitado o a una o a varias de las operaciones previstas a ser realizadas por empresas operadoras logísticas.

Artículo 37.- Tipos de mercancías. Las empresas operadoras logísticas podrán ingresar todo tipo de mercancías, excepto aquellas que por disposiciones legales sean de prohibida importación, exportación o comercialización.

Párrafo I.- Aquellas mercancías sujetas a normas, estándares u obstáculos técnicos al comercio, para su comercialización en el territorio nacional, podrán ser introducidas a empresas operadoras logísticas, a efectos de ser sometidas a uno o a varios de los servicios brindados por estas empresas, siempre que las mismas no estén destinadas al mercado nacional, salvo que cumplan con las obligaciones tributarias, normas, requisitos u obstáculos técnicos exigidos para su nacionalización.

Párrafo II.- Las empresas operadoras logísticas no podrán realizar operaciones o brindar servicios no permitidos o no contemplados en esta ley y en la legislación aduanera vigente.

Párrafo III.- En el caso de mercancías que, por razones necesarias para proteger la salud, la vida de las personas, de los animales y los vegetales, necesiten cuidado especial, la empresa operadora logística deberá tener instalaciones adecuadas que garanticen la preservación e inocuidad de las mercancías almacenadas, la protección del medioambiente, los permisos correspondientes de los organismos competentes del Estado, así como otras que sean establecidas mediante el reglamento de esta ley.

Artículo 38.- Consignación o endoso. Las mercancías que ingresen o salgan de las empresas operadoras logísticas también podrán ser consignadas o endosadas en el documento de transporte a nombre del consignatario de la carga, de un proveedor de logística tercerizada o de la empresa operadora logística siempre y cuando dicho documento lo permita.

Artículo 39.- Plazos mercancías sometidas a depósito. Antes de la llegada de la carga o a más tardar un día hábil a partir de su arribo, la empresa operadora logística deberá cargar el inventario de las mercancías sometidas a depósito y registrarlas en el sistema de registro de inventario, de acuerdo con los requerimientos de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 40.- Plazo recepción. Las mercancías podrán permanecer dentro del centro logístico o de las empresas operadoras logísticas por un plazo de hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la carga por parte de la empresa operadora logística.

Párrafo I.- Las empresas operadoras logísticas, atendiendo al tipo de mercancía de que se trate, podrán solicitar a la Dirección General de Aduanas (DGA), el otorgamiento de un plazo especial adicional hasta de seis (6) meses, la cual podrá autorizar o denegar esta solicitud atendiendo a los motivos del caso en particular.

Párrafo II.- Cumplidos los plazos, o si no se hubiere hecho uso de lo que dispone el párrafo I de este artículo, las mercancías pasarán a estado de abandono, procediéndose de conformidad con lo que establece la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Párrafo III.- En los casos en que las mercancías destinadas a operaciones logísticas sean trasladadas de una empresa operadora logística a otra, el plazo de permanencia se continúa contando a partir de la fecha en que dichas mercancías fueron ingresadas inicialmente a la primera empresa operadora logística.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 95 de 148

Artículo 41.- Pagos de derechos. Las mercancías de origen o procedencia extranjera que se encuentren almacenadas en las empresas operadoras logísticas no estarán sujetas al pago de los derechos e impuestos aplicables al comercio exterior, hasta tanto se presenten bajo los regímenes u operaciones aduaneras a los que se acogerán según las modalidades establecidas en la legislación aduanera vigente, incluyendo el almacenamiento de las mercancías en recintos habilitados dentro de la zona primaria de jurisdicción aduanera, en condición de depósito logístico.

Artículo 42.- Expedición directa, tránsito y transbordo. El ingreso de las mercancías a una empresa operadora logística, en condición de tránsito internacional, no hará que estas pierdan el carácter de originarias, siempre que las mismas cumplan las condiciones establecidas en el correspondiente tratado internacional para ser consideradas mercancías originarias.

Párrafo I.- La mercancía en condición de tránsito internacional no se considerará que perdió su condición de originaria cuando la misma sufra un procesamiento ulterior o sea objeto de cualquier otra operación, bajo el control aduanero, dentro de un centro logístico o empresa operadora logística, siempre que cumpla con las reglas de origen y las condiciones establecidas en el tratado internacional de que se trate.

Párrafo II.- La Dirección General de Aduanas (DGA) certificará si una mercancía ha permanecido bajo el control de las autoridades aduaneras, y si se ha sometido a procesos mínimos o de cualquier otro tipo de operación, a solicitud de las partes interesadas.

Artículo 43.- Permisos para el ingreso. Las mercancías de origen o procedencia extranjera que sean ingresadas a los centros logísticos y empresas operadoras logísticas, al considerarse estas dentro de una terminal internacional de carga, no requerirán de los permisos correspondientes para entrada a dichos recintos, salvo los casos en que las autoridades determinen que sea necesario, para su revisión y aprobación por aspectos relacionados a cuestiones fitosanitarias, zoosanitarias, salud pública o de seguridad nacional.

Artículo 44.- Ingreso de mercancías. Se podrán trasladar cargas de circulación nacional o bajo cualquiera de los regímenes aduaneros hacia las empresas operadoras logísticas con

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 96 de 148

previa notificación a la Dirección General de Aduanas, cuando estas tengan como finalidad la realización de los procesos mínimos definidos en esta ley, distribución nacional e internacional, o la redestinación hacia zonas francas industriales, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en las legislaciones que regulan los diferentes regímenes aduaneros.

Párrafo I.- Para exportación o introducción al mercado local de las mercancías, se deberá cumplir con los plazos establecidos en la legislación aduanera vigente.

Párrafo II.- Para los demás regímenes aduaneros especiales se aplicará el plazo de exportación contenido en sus respectivas normativas.

Párrafo III.- Todos los movimientos de mercancías de libre circulación en el mercado nacional o cualquier otro régimen aduanero hacia las empresas operadoras logísticas deben estar soportados por un documento electrónico de registro de inventario establecido por la Dirección General de Aduanas (DGA), que funcione como evidencia de ingreso de mercancías, tomando como base las descripciones comerciales registradas en las facturas o documentos similares, donde conste el valor comercial unitario de las mismas.

Párrafo IV.- Este registro de inventario es realizado bajo fe del juramento por las empresas operadoras logísticas, siendo estas responsables del contenido de este.

Artículo 45.- Traslado de cargas de empresas. Para los fines de traslado de cargas procedentes de empresas de zonas francas hacia empresas operadoras logísticas, estas deben cumplir los mismos requisitos descritos en el artículo 44, además de cumplir con las formalidades y procedimientos establecidos por la Dirección General de Aduanas (DGA).

Artículo 46.- Distribución de mercancías de libre circulación en el mercado nacional. En los casos de mercancías de procedencia local o nacionalizadas, que hayan sido destinadas a operaciones logísticas y que requieran retornar al mercado nacional desde estos recintos, las mismas estarán sujetas al pago de las tasas por servicio aduanero.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 97 de 148

Párrafo I.- En los casos de que las mercancías de procedencia local o nacionalizadas hayan sido sometidas a algún proceso de valor agregado en una empresa operadora logística, en el cual se hayan utilizado componentes importados, no nacionalizados, dichas mercancías estarán sujetas al pago de los derechos e impuestos correspondientes por los componentes utilizados para agregar valor a las mismas.

Párrafo II.- En los casos que los componentes importados sean originarios de algún país con los que se tiene un acuerdo comercial bajo el cual se importaron, se les reconocerán las preferencias arancelarias correspondientes.

Capítulo VIII

Del registro y gestión de empresas internacionales para el uso de República Dominicana como centro de distribución, consignatario no residente

Artículo 47.- Registro de empresas extranjeras como Consignatario No Residente. Las empresas extranjeras que deseen utilizar los beneficios de la República Dominicana como punto estratégico para la distribución de sus mercancías, abaratamiento de costos logísticos, reducción de los tiempos de entrega a sus mercados objetivos y todas las actividades relacionadas a la cadena de abastecimiento, podrán hacerlo contratando servicios con una empresa operadora logística legalmente habilitada en el país y, realizando el registro ante la Dirección General de Aduanas (DGA) y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la empresa extranjera como Consignatario No Residente.

Párrafo.- Solo las empresas operadoras logísticas debidamente habilitadas podrán hacer el registro de empresas extranjeras, sin Registro Nacional de Contribuyente (RNC), conforme a lo establecido en esta ley, su reglamento y los procedimientos diseñados por la Dirección General de Aduanas (DGA), en los manuales técnicos y operativos.

Artículo 48.- Operaciones del Consignatario No Residente. Para los efectos de las operaciones logísticas indicadas en esta ley, el Consignatario No Residente es una figura que solo puede realizar, a través de una empresa operadora logística, las operaciones siguientes:

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 98 de 148

- 1) Recibir servicios desde una empresa operadora logística, con la finalidad de distribución extranjera de sus mercancías desde estos recintos;
- 2) Distribuir a un importador nacional las mercancías sometidas a operaciones logísticas, vía una empresa operadora logística;
- 3) Someter sus mercancías a procesos de valor agregado, realizando los procesos mínimos descritos en esta ley y su reglamento para la distribución de mercancías.

Párrafo.- En el reglamento de esta ley, se establecerán los procedimientos y requisitos para registrar las exportaciones indirectas o el valor agregado nacional de los bienes a exportar, a fin de dar consistencia estadística y trazabilidad a los aspectos documentales diferenciando al expedidor del embarque del exportador indirecto.

Artículo 49.- Requisitos para el registro del Consignatario No Residente. Las empresas operadoras logísticas podrán registrar y evidenciar, ante la Dirección General de Aduanas (DGA), su vinculación o la relación comercial existente entre esta y un Consignatario No Residente, por lo que tendrán que presentar, ante la Dirección General de Aduanas, los siguientes requisitos:

1. Depósito del documento, acuerdo o contrato suscrito entre el Consignatario No Residente y la empresa operadora logística, en donde se delimite las responsabilidades de cada una de las partes y se haga constar que el consignatario cede la responsabilidad a la empresa operadora logística para responder ante la autoridad competente por cualquier contingencia legal que se presente con relación a la carga;
2. Carta de solicitud de creación de perfil para Consignatario No Residente debidamente depositada por el representante en el país, en este caso la empresa operadora logística;
3. Completar el formato de datos generales del Consignatario No Residente.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 99 de 148

Párrafo.- Mediante el reglamento de esta ley, podrán establecerse otros requisitos que sean necesarios para el registro del Consignatario No Residente.

Artículo 50.- Responsabilidad de la empresa en su relación con el Consignatario No Residente. La empresa operadora logística es responsable solidaria ante la Dirección General de Aduanas (DGA) y cualquier organismo paraaduanero que corresponda, por cualquier incidencia que ocurra con las mercancías registradas a nombre de un Consignatario No Residente, durante el arribo a territorio dominicano, el tránsito aduanero, recibo y custodia de las mercancías, siempre que la empresa operadora logística haya sido notificada en el documento de embarque por un Consignatario No Residente.

Párrafo I.- Mientras las mercancías consignadas a nombre de un Consignatario No Residente se mantengan en zona primaria de jurisdicción aduanera, la empresa operadora logística mantendrá su responsabilidad ante el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, su reglamento y la legislación aduanera vigente, hasta tanto estas sean reexportadas o destinadas a cualquier régimen u operación aduanera.

Párrafo II.- Los operadores logísticos son penal y tributariamente responsables de toda acción u omisión dolosa o culposa derivadas de sus hechos personales, que lesionen o puedan lesionar los intereses del fisco y de los bienes jurídicos tutelados por las entidades paraaduaneras y que se encuentren previamente tipificados, no pudiendo aplicarse responsabilidad solidaria en caso de que la acción u omisión sea como consecuencia del dolo o culpa del Consignatario No Residente o sus mandantes.

Párrafo III.- En todo caso, se aplicarán las eximentes de responsabilidad previstas en el artículo 356 de la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Artículo 51.- Prevención de lavado de activos en el comercio de bienes. La empresa operadora logística, a los fines de evitar el delito de lavado de activos a través del comercio de bienes, deberá solicitar al Consignatario no Residente, antes de brindarle sus servicios, las informaciones relativas a la licitud de las fuentes de financiamiento y las formas de pago

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 100 de 148

utilizadas para la producción o adquisición de las mercancías puestas en depósitos en manos del operador logístico, así como cualquier otra información que pueda requerirse de conformidad a la Ley núm. 155-17, del 01 de junio de 2017, que deroga la Ley núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11;

Párrafo I.- Las informaciones requeridas según este artículo deberán ser presentadas por el operador, a requerimiento de la Dirección General de Aduanas (DGA) u otras autoridades competentes, en los plazos establecidos en la Ley núm. 155-17, del 01 de junio de 2017, que deroga la Ley núm. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11.

Párrafo II.- La no presentación de la información requerida por las autoridades competentes a la empresa operadora logística, dentro de los plazos establecidos, hará recaer sobre la empresa operadora logística las penalidades establecidas en la Ley núm. 155-17, del 01 de junio de 2017, que deroga la Ley núm. 72-02, del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley núm. 196-11, así como en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Capítulo IX

De la gestión de los inventarios por parte de las empresas operadoras logísticas

Artículo 52.- Responsabilidad en el control de inventario. Es responsabilidad de la empresa operadora logística desarrollar y suplir las herramientas tecnológicas que permitan el correcto enlace y control en línea del manejo de los inventarios o sistema de manejo de inventario, así como un registro sistemático de la trazabilidad de las mercancías.

Párrafo I.- Este sistema de inventarios debe incluir los parámetros requeridos en los manuales técnicos y operativos elaborados y aprobados por la Dirección General de Aduanas.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 101 de 148

Párrafo II.- A partir de la información disponible en el registro de inventario de mercancías de la empresa operadora logística, la Dirección General de Aduanas (DGA) podrá realizar comprobaciones físicas y documentales, así como cualquier otro tipo de fiscalización en base al nivel de riesgo de la empresa.

Artículo 53.- Segregación de inventario dentro de la empresa operadora logística. En caso de que, dentro de la empresa operadora logística converjan mercancías destinadas a diferentes regímenes aduaneros, conjuntamente con mercancías cuyo destino aún no esté definido, estas deben estar debidamente identificadas mediante mecanismos que permitan su individualización e identificación, salvo en los casos en que se trate de mercancías líquidas o a granel; dichos mecanismos de control serán establecidos mediante normas generales y en los manuales de procedimientos correspondientes.

Párrafo.- La Dirección General de Aduanas (DGA) establecerá, en los manuales técnicos y de operaciones, los requisitos, equipos, tecnología y demás instrumentos necesarios para que las mercancías bajo cada régimen u operación aduanera se mantengan en correcto cumplimiento de los procesos y normativas a las que han sido sometidas, a fin de llevar un control efectivo.

Artículo 54.- Salida de las mercancías de las empresas operadoras logísticas. Toda salida de mercancías desde las empresas operadoras logísticas deberá estar soportada mediante un registro electrónico que deberá contener toda la información conforme al régimen aduanero u operación a que se acojan las mercancías, en función a lo establecido en los manuales técnicos y operativos de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 55.- Discrepancias en los inventarios. Las empresas operadoras logísticas son las responsables de controlar los volúmenes de entrada, salida y saldos restantes de los inventarios dentro de sus instalaciones, sujeto a la comprobación y requerimientos de información que puedan exigir los órganos fiscalizadores de la Dirección General de Aduanas (DGA) de conformidad al artículo 29 y siguientes de la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 102 de 148

Párrafo I.- En caso de existir faltantes de mercancías en el inventario de las empresas operadoras logísticas, estas serán las responsables solidarias del debido cumplimiento del pago de los tributos, recargos y sanciones correspondientes, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Párrafo II.- En caso de existir discrepancias en el momento de la descarga de mercancías en los documentos de embarque, facturas comerciales y cualquier otro documento relacionado con la entrada y salida de las mercancías al registro del sistema de inventario, será responsabilidad de las empresas operadoras logísticas gestionar las correcciones necesarias e informar, de manera oportuna, a la Dirección General de Aduanas, dentro de los plazos y formas que establece la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Artículo 56.- Plazo para informar discrepancias sobre el recibo de mercancías. Las empresas operadoras logísticas tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para que, luego de recibir las mercancías en sus instalaciones, informen sobre discrepancias existentes en las mercancías recibidas.

Párrafo I.- Salvo en los casos de empresas operadoras logísticas que manejen carga suelta o a granel, sea esta líquida, gas o sólida, cuyo plazo será de ocho (8) días hábiles, a partir de la fecha de salida del medio de transporte, establecida en el documento oficial que compruebe en fecha cierta la salida del buque presentado por la agencia naviera u operador del medio de transporte.

Párrafo II.- Cuando sean comprobadas discrepancias con relación a la cantidad, características técnicas y tipo de mercancías, dentro del inventario de las empresas operadoras logísticas, estas contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para evidenciar, ante la Dirección General de Aduanas (DGA), las razones de dichas discrepancias y subsanar las mismas.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 103 de 148

Párrafo III.- El acto administrativo mediante el cual la Dirección General de Aduanas (DGA) notifica su decisión, en torno a las razones de las discrepancias expuestas por la empresa operadora logística, podrá ser recurrido mediante los procedimientos establecidos por la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Párrafo IV.- En caso de no ser subsanadas las discrepancias existentes en las mercancías recibidas con evidencia probable ante la Dirección General de Aduanas (DGA), la empresa operadora logística será sometida a las disposiciones y sanciones aplicables en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006, sin menoscabo de otras acciones legales a las que pudiera ser sometida.

Artículo 57.- Tolerancias en discrepancias de inventario. La Dirección General de Aduanas (DGA) establecerá en el manual de procedimientos y operaciones los índices de tolerancia correspondientes para los arqueos de inventarios, tomando en cuenta la naturaleza, el tipo de mercancías y el proceso de que se trate.

Artículo 58.- Pérdidas, merma o destrucción de mercancías. Cuando, dentro del inventario de la empresa operadora logística no se encuentre una mercancía, ya sea por merma, pérdida o destrucción de esta, se aplicará lo establecido en el artículo 113 de la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Artículo 59.- Ajustes por averías. En el caso de ajustes por averías, caducidad y vicios ocultos, se aplicará lo dispuesto en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Párrafo.- Para el caso de ajustes por averías, caducidad y vicios ocultos, la empresa operadora logística debe notificar a la Dirección General de Aduanas (DGA), y realizar los ajustes correspondientes en su sistema de inventario.

Artículo 60.- Avería. Se entiende por avería el deterioro o daño que sufre una mercancía, que impide o limita su funcionamiento, uso o consumo, por cualquier accidente que ocurra desde la descarga hasta su traslado a la empresa operadora logística.

Artículo 61.- Momento de estimación de la avería. La avería en las empresas operadoras logísticas se podrá estimar en tres momentos diferentes:

- 1) En el momento de recepción de la carga en las instalaciones del operador logístico;
- 2) Durante la estadía en las instalaciones del operador logístico; y
- 3) En la salida o expedición de la carga del operador logístico.

Artículo 62.- Reconocimiento de averías. La Dirección General de Aduanas (DGA) reconocerá las averías al momento de la recepción de la carga en las instalaciones del operador logístico, siempre y cuando sea reportado en el tiempo establecido y validado por el personal de aduanas correspondiente.

Párrafo.- Para todo lo relativo al reconocimiento de averías al momento de la recepción de la carga, se actuará de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 de la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006; a lo dispuesto en el Decreto núm. 755-22, del 23 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley núm. 168-21, de Aduanas de la República Dominicana, así como los demás reglamentos de la ley

Capítulo X

Del despacho de mercancías y de la logística de carga a granel

Artículo 63.- Despacho de mercancías. Las mercancías de origen o procedencia extranjera que se encuentren en las empresas operadoras logísticas podrán ser despachadas con destino a cualquier régimen aduanero, aeropuertos, puertos internacionales, pasos fronterizos

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 105 de 148

terrestres legalmente habilitados y a otras empresas operadoras logísticas, para el consumo en el territorio nacional, habiendo cumplido con todas las formalidades y el pago de los tributos correspondientes y para mercados externos, en los términos y condiciones establecidas en esta ley y su reglamento.

Artículo 64.- Unidades de medidas. En el reglamento de esta ley se definirá la forma de declaración de las unidades de medida, en los casos de fraccionamiento o cualquier otra transformación menor de las mercancías que modifique la unidad de medida con la cual ingresaron al inventario de la empresa operadora logística.

Artículo 65.- Carga a granel. La logística de carga a granel es aquella que se aplica al manejo de mercancías sin empacar o embalar, transportadas en grandes cantidades, para la que el propio medio de transporte hace las veces de recipiente; la carga a granel puede ser sólida o seca, carga líquida o gaseosa.

Párrafo I.- En los centros logísticos y empresas operadoras logísticas autorizadas a recibir carga a granel deben estar dotados de silos, tanques, dispositivos, equipos y espacios adecuados para recibir y manejar carga de este tipo, cumpliendo los estándares de inocuidad y seguridad apropiados para recibir las mercancías de que se trate.

Párrafo II.- Los criterios, procedimientos, requisitos y estándares a los cuales estarán sujetos los centros y empresas operadoras logísticas autorizadas a recibir carga a granel, se exigirán y efectuarán conforme se establezcan en el reglamento de esta ley.

Artículo 66.- Combustibles. Los centros logísticos y en las empresas operadoras logísticas cuya actividad sea la distribución y exportación de combustibles, se podrán realizar además de las operaciones y procesos mínimos, otros procesos, tales como: mezclar, agregar aditivos, reformular hidrocarburos o combustibles, así como cualquier otro proceso necesario para acondicionar estos productos a las exigencias de los mercados de destino.

Párrafo.- Para realizar los procesos necesarios para acondicionar los combustibles, en el caso de su despacho al mercado nacional, los centros logísticos y en las empresas operadoras logísticas deberán cumplir con las normas emitidas por el del Instituto Dominicano para la

Calidad (INDOCAL), así como contar con la autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Capítulo XI
Del régimen fiscal

Artículo 67.- Régimen fiscal de habilitación. Los centros logísticos podrán instalarse bajo el régimen ordinario de tributación; bajo los incentivos fiscales establecidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas; o la Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

(El senador presidente Ricardo De Los Santos, le solicita al secretario Milcíades Marino Franjul Pimentel detener la lectura y continúa leyendo el senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón).

Artículo 68.- Régimen fiscal. Las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas, que se acojan al régimen de zonas francas, según la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas y de conformidad con la Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, tributarán según el régimen fiscal al cual se acojan.

Artículo 69.- Régimen zonas francas. Las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas que se instalen bajo el régimen de zonas francas, amparadas en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas y sus modificaciones, tributarán de conformidad con el artículo 11, de la Ley núm. 139-11, del 24 de junio de 2011, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación, modificada por la Ley núm. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 107 de 148

Fiscal y el Desarrollo Sostenible, que, por concepto de renta presunta, grava con el tres punto cinco por ciento (3.5%) de su valor, las ventas de servicios realizadas en el mercado local.

Párrafo I.- En el caso de las empresas operadoras logísticas, por entender que no son empresas de manufactura, el impuesto establecido en este artículo será aplicado únicamente sobre el valor de los servicios prestados, independientemente de los aranceles de Nación Más Favorecida (NMF) o preferenciales, según aplique y demás tributos que gravan la importación de las mercancías sobre las que se brinden los servicios logísticos.

Párrafo II.- Para el ingreso al mercado local de las mercancías que hayan sido sometidas a procesos u operaciones mínimos o insuficientes por parte de las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas, deberán ser nacionalizadas por un sujeto pasivo residente que cuente con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) correspondiente a persona física o persona jurídica.

Párrafo III.- El sujeto pasivo residente responsable de la obligación tributaria, no estará eximido del pago del impuesto de importación establecido en el Arancel de la República Dominicana para el bien de que se trate según corresponda, sobre el valor ex-fábrica u otros derechos según establezca la normativa correspondiente; el Impuesto Selectivo al Consumo, en caso de que lo hubiera; y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios conforme lo establecido en el Código Tributario de la República Dominicana.

Párrafo IV.- Las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas deberán transparentar en su facturación el valor agregado aportado por las mismas sobre las mercancías bajo su custodia como parte de las operaciones logísticas realizadas, incluyendo, y no limitado al detalle de los insumos que estas suministren cuando las mercancías estén destinadas al mercado local.

Párrafo V.- El uso y contratación de los procesos o servicios provistos por las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas por parte de las empresas operadoras de zonas francas industrial acogidas a la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre el Fomento de Zonas Francas, no libera a dichas empresas de zonas francas de la obligación de pago de la tasa de 3.5% por concepto de Impuesto sobre la Renta sobre el

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 108 de 148

valor de las ventas brutas realizadas en mercado local conforme establece la Ley núm. 139-11, del 24 de junio de 2007, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación.

Artículo 70.- Ingreso al mercado local de mercancía propiedad de un Consignatario No Residente. La mercancía propiedad de un Consignatario No residente que esté destinada a ser ingresada al mercado local desde los recintos de las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas, estará gravada con un impuesto de 3.5% sobre el valor de las ventas brutas, salvo aquella que sea sometida exclusivamente a los siguientes servicios logísticos para su acondicionamiento: almacenaje; administración de inventarios; clasificación; consolidación; des-consolidación y distribución de cargas; empaque; re-empaque, etiquetaje, reetiquetaje, embalaje, reembalaje y fraccionamiento de productos; refrigeración; reexportación; separación; y transportación.

Párrafo.- La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como institución responsable de la recaudación y administración del impuesto dispuesto en este artículo, establecerá mediante normativa la aplicación para el cobro de este tributo.

Artículo 71.- Condición originaria de la mercancía. Se considerará que las mercancías bajo la custodia de las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas declaradas al régimen de consumo, mantienen la condición de mercancías originarias otorgadas por los tratados o acuerdos comerciales ratificados por la República Dominicana, exclusivamente por la realización de los procesos mínimos definidos en el tratado internacional bajo el cual se importaron.

Párrafo I.- La mercancía bajo la custodia de las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas solo gozará de las preferencias arancelarias negociadas, una vez que la Dirección General de Aduanas (DGA) verifique y certifique que la misma mantiene su condición originaria por haber sido sometida exclusivamente a los procesos mínimos y acumulación de procesos mínimos definidos en el acuerdo o tratado internacional correspondiente, por no alterar su naturaleza ni haber sufrido una transformación sustancial.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 109 de 148

Párrafo II.- Al momento del ingreso de la mercancía al mercado local se aplicará, en la proporción que corresponda, el cobro del arancel de la Nación Más Favorecida (NMF) a los insumos intermedios o finales no originarios que se hayan utilizado en las operaciones logísticas realizadas a la mercancía dentro del recinto de las empresas logísticas, independiente del pago de los otros derechos, impuestos y demás gravámenes que puedan ser aplicables.

Párrafo III.- La mercancía que, como parte de una operación logística, sea sometida a procesos que resulten en un cambio de su naturaleza o transformación sustancial, sin perjuicio de la acumulación de procesos mínimos definidos en el acuerdo o tratado internacional correspondiente, perderá su condición de mercancía originaria, y se le aplicará el arancel de la Nación Más Favorecida (NMF) o preferenciales, según aplique, así como los demás tributos de conformidad a la Ley núm. 139-11, del 24 de junio de 2007, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos en educación.

Artículo 72.- Responsabilidad solidaria. Las empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas tendrán responsabilidad solidaria ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la Dirección General de Aduanas (DGA) y cualquier otro organismo paraaduanero correspondiente, en lo que respecta a las mercancías que estén bajo su custodia, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Tributario Dominicano, la Ley de Aduanas de la República Dominicana, así como los reglamentos, normativas y prácticas tributarias vigentes.

Artículo 73.- Régimen zona fronteriza. En el caso de las cinco (5) provincias fronterizas limítrofes con la República de Haití: Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón y Monte Cristi, podrán instalarse centros logísticos y empresas operadoras logísticas, para atender las necesidades del comercio internacional con la vecina república, bajo los incentivos de la Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 110 de 148

Párrafo.- Previo al sometimiento al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, establecido por la Ley núm. 12-21, del 22 de febrero de 2021, que crea la Zona Especial de Desarrollo Integral Fronterizo y un régimen de incentivos, que abarca las provincias Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, las empresas interesadas en instalarse como empresas operadoras de centros logísticos o empresas operadoras logísticas, deberán presentar el estudio de factibilidad previsto en el artículo 6 de la precitada ley, al Consejo Nacional de Logística, a fin de que este lo evalúe y presente su no objeción, lo que no exime a los interesados de cumplir los demás requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 74.- Régimen ordinario. Las empresas operadoras de centros logísticos y las empresas operadoras logísticas que se instalen en el régimen ordinario de tributación, solo tributarán en la forma prevista en la Ley núm. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Artículo 75.- Tasas por servicios. Las tasas por servicios que se aplican en los depósitos fiscales, depósitos de reexportación, empresas operadoras logísticas, depósitos de consolidación y desconsolidación de mercancías, serán específicas y no *ad-valorem*, se limitarán al costo aproximado de los servicios prestados, no deberán ser utilizadas para proteger indirectamente las mercancías nacionales ni para gravar las importaciones o exportaciones para fines impositivos.

Artículo 76.- Otros regímenes. En caso de que las mercancías se declaren a régimen de consumo o a otro régimen definitivo, con inclusión de otros regímenes liberatorios o suspensivos, distintos al de reexportación, pagarán las tasas por servicio establecidas en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489 de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Capítulo XII

De la responsabilidad tributaria y régimen sancionador

Artículo 77.- Responsabilidades ante el fisco. La responsabilidad ante las autoridades tributarias por las mercancías recibidas por las empresas operadoras logísticas concluye:

- 1) Cuando las mercancías sean reembarcadas, exportadas o reexportadas, siguiendo los procedimientos aduaneros establecidos en cada caso;
- 2) Cuando las mercancías sean destinadas al régimen de consumo o a cualquier otro régimen aduanero especial vigente, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras correspondientes;
- 3) Por el abandono expreso o de hecho de las mercancías o pérdida por fuerza mayor debidamente comprobada;
- 4) Por la disposición de mercancías o destrucción de las mismas bajo los procesos y procedimientos que establezca la Dirección General de Aduanas (DGA).

Párrafo I.- Si las mercancías dejadas en abandono no tuvieren ningún valor residual o este no alcanzare para cubrir el costo de destrucción, el mismo será asumido por el propietario de las mercancías o las empresas operadoras logísticas, según el caso.

Párrafo II.- La destrucción de mercancías será realizada conforme a lo establecido en la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006.

Artículo 78.- Suspensión o cancelación. La Dirección General de Aduanas, luego de instruir el proceso administrativo sancionador, de conformidad con la Ley núm. 168-21, del 09 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06 del 19 de junio de 2006, solicitará



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 112 de 148

al Consejo Nacional de Logística la suspensión o cancelación de la licencia emitida en caso de que la empresa operadora del centro logístico o la empresa operadora logística incurra en violación a las normas establecidas en la legislación tributaria y aduanera vigente.

Párrafo.- En los casos en que esté en riesgo el control aduanero o la seguridad nacional, la Dirección General de Aduanas (DGA) podrá adoptar las medidas cautelares o de policía, de conformidad con la ley de Aduanas y sus reglamentos.

Artículo 79.- Habilitación legal. El Consejo Nacional de Logística podrá cancelar o suspender las licencias para operar centros y empresas operadoras logísticas, cuando hayan infringido la legislación aduanera.

Capítulo XIII

De la modificación de la Ley núm. 168-21

Artículo 80.- Modificación de los artículos 15 y 16 de la Ley núm. 168-21. Se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley núm. 168-21, del 9 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06, del 19 de junio de 2006, para que se lean como sigue:

Artículo 15. Nombramiento. La Dirección General de Aduanas estará dirigida por un director o directora general y por siete (7) subdirectores o subdirectoras generales, quienes serán designados por el presidente de la República y estarán encargados de las distintas áreas administrativas y técnicas de la institución.

Párrafo: El director o la directora general de Aduanas será la máxima autoridad normativa, operativa y ejecutiva de la Dirección General de Aduanas. Es responsable de dirigir las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos de la institución, así como el seguimiento y supervisión de la ejecución de las funciones de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 16.- Requisitos para ser director o subdirector. Para ser designado director general se requiere:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 113 de 148

- 1) Ser dominicano de nacimiento u origen;
- 2) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 3) No haber sido condenado a penas aflictivas e infamantes mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada;
- 4) No tener relación de parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive con el presidente de la República, el vicepresidente o el ministro de Hacienda y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Párrafo I: Los subdirectores o subdirectoras generales deberán reunir los mismos requisitos que el director general.

Párrafo II: En adición a lo establecido en el párrafo I, el subdirector o subdirectora general técnico, el subdirector o subdirectora general operativo, subdirector o subdirectora general de fiscalización, el subdirector o subdirectora de logística y almacenes, así como el subdirector o subdirectora general de zonas francas, deberán tener reconocida experiencia técnica en el área aduanera, tributaria o en comercio internacional, de por lo menos cinco años, y en el caso de los demás subdirectores, no será necesaria la experiencia técnica en las áreas mencionadas con anterioridad.

Párrafo III: Al inicio de cada gestión, el director general elegirá, entre uno de los subdirectores, a un subdirector general, quien ejercerá interinamente en caso de ausencia temporal, el cargo de director general, con todas las atribuciones y funciones que esta ley le confiere.

Capítulo XIV
De las disposiciones finales



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 114 de 148

Artículo 81.- Oficiales de aduanas. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley núm. 168-21, de fecha 9 de agosto de 2021, de Aduanas de la República Dominicana. Deroga la Ley núm. 3489, de 1953, así como varios artículos de la Ley núm. 226-06 del 19 de junio de 2006, también se considerarán oficiales de aduanas de pleno derecho el subdirector de logística, los encargados de aduanas de centros logísticos y empresas operadoras logísticas, los oficiales de inventario y los oficiales de operaciones.

Artículo 82.- Administrador de aduanas. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, los centros logísticos, las empresas operadoras logísticas y los depósitos en todas sus modalidades dispondrán de un administrador o encargado de aduanas, designado por la Dirección General de Aduanas, que estará dentro de la jurisdicción de la administración de aduanas más próxima al centro logístico, operador logístico o depósitos aduaneros de que se trate, quienes deberán auxiliarse del personal técnico que fuere necesario, para la aplicación de esta ley y su reglamento.

Artículo 83.- Condición de zona franca. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, las empresas que tengan la condición de zonas francas, como centros logísticos, mantendrán esta condición, en virtud de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre Fomento de Zonas Francas.

Artículo 84.- Plazo adecuación empresas. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, y una vez emitido el reglamento correspondiente, las empresas operadoras de centros logísticos y las empresas operadoras logísticas establecidas al amparo del Decreto núm. 262-15, del 03 de septiembre de 2015, que establece el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Operaciones de las Empresas Operadoras Logísticas, tendrán un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para adecuarse a los requisitos establecidos en esta ley.

Artículo 85.- Reglamento de la ley. El presidente de la República, en un plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, dictará el reglamento de la ley.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 115 de 148

Artículo 86.- Derogación. Esta ley deroga el Decreto núm. 262-15, del 03 de septiembre de 2015, que establece el Reglamento de los Centros Logísticos y de las Operaciones de las Empresas Operadoras Logísticas.

Artículo 87. - Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Tiene la palabra el senador José Manuel del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: De nuevo, buenas tardes, senadoras y senadores, miembros del Bufete Directivo. Me permito someter una moción que modifica esta iniciativa que, como ustedes escucharon, deroga el Decreto núm. 265-15 que estableció este régimen de centros logísticos y que era una demanda del sector privado, empresarial, exportador, para los fines de ejecutar los planes para convertir el país en un *hub* logístico regional, el que este decreto, sea convertido en ley. Esta iniciativa es del senador Alexis Victoria Yeb, pues, así lo estamos haciendo en el día de hoy.

En ese sentido, la moción a la Iniciativa núm. 02358-2023 tiene un artículo único, que es eliminar el numeral 3 del artículo 14, para que diga como sigue:

Artículo 14.- Requisitos de operación de centros logísticos. Las empresas que obtienen por operar un centro logístico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Demostrar la propiedad o posesión legal del área que pretenda habilitarse como centro logístico;
- 2) Probar que, en los registros de las autoridades competentes, ni la persona jurídica solicitante, ni sus socios o accionistas, ni los representantes legales hayan sido sancionados en el país durante los 10 años anteriores a la solicitud por delitos o infracciones dolosas al régimen fiscal y/o aduaneros, ni condenados mediante

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 116 de 148

sentencia con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por asuntos relacionados con narcotráfico, lavado de activos y otros delitos.

- 3) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales ante los órganos de la administración tributaria y;
- 4) Demostrar que llevará a cabo las obras e infraestructuras y de prestación de servicios para el desarrollo de un centro logístico en las condiciones y en los plazos que indique el plan maestro de desarrollo que se presenta con la solicitud.

Monción presentada por un servidor, quien deposito, ahora, en la Secretaría.

Senador presidente: Muchas gracias, senador. Vamos a someter a votación lo que es la modificación.

Senador Alexis Victoria Yeb: Presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra, el senador Alexis Victoria Yeb.

Senador Alexis Victoria Yeb: Yo quisiera, presidente, agradecer en estos años de estudio de este proyecto de ley a todas aquellas personas que intervinieron, al cuerpo técnico, a todos nuestros asesores y, en especial, al senador vicepresidente de esa comisión, José del Castillo Saviñón y a todos los senadores que estaban ahí.

A doña Ginnette, quien siempre estuvo atenta a este proyecto, donde aportaba también de sus ideas. A todas las instituciones del Estado: Hacienda, Aduanas, Impuestos Internos, todas las asociaciones empresariales. Duramos años, presidente, con muchas horas de trabajo, en poner el país por encima de cada interés particular de cada sector. Quiero agradecerles a todos los senadores.

Apoyemos este proyecto de ley que va a servir de impulso al pueblo dominicano de vender lo que ha tratado el presidente, desde que él llegó, para que República Dominicana se vea como un centro *hub* logístico en el Caribe y, por qué no, de Centro América y de gran parte

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 117 de 148

de América, que es lo que estamos luchando para nosotros poder competir en los mercados competitivos de esta área del centro logístico. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted. Vamos a someter la modificación al numeral 3 del artículo 14, que acaba de someter el senador José del Castillo Saviñón.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador José Manuel del Castillo Saviñón, referente a la Iniciativa núm. 02358-2023, Proyecto de ley sobre los centros logísticos, empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas, para eliminar el numeral 3 del artículo 14, y diga como sigue:

“Artículo 14.- Requisitos de operación de centros logísticos. Las empresas que obtienen por operar un centro logístico deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Demostrar la propiedad o posesión legal del área que pretenda habilitarse como centro logístico;
- 2) Probar que, en los registros de las autoridades competentes, ni la persona jurídica solicitante, ni sus socios o accionistas, ni los representantes legales hayan sido sancionados en el país durante los 10 años anteriores a la solicitud por delitos o infracciones dolosas al régimen fiscal y/o aduaneros, ni condenados mediante sentencia con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por asuntos relacionados con narcotráfico, lavado de activos y otros delitos.
- 3) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales ante

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 118 de 148

los órganos de la administración tributaria y;

4) Demostrar que llevará a cabo las obras e infraestructuras y de prestación de servicios para el desarrollo de un centro logístico en las condiciones y en los plazos que indique el plan maestro de desarrollo que se presenta con la solicitud”. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 02358-2023. A votación.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02358-2023, Proyecto de ley sobre los centros logísticos, empresas operadoras de centros logísticos y empresas operadoras logísticas. **20 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura con su modificación. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 01991-2023-PLE-SE

Proyecto ley que designa con el nombre doctor José Francisco Peña Gómez la autopista circunvalación de Santo Domingo. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 20/01/2023. En agenda para tomar en consideración el 18/07/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 18/07/2023. En agenda el 13/9/2023. Informe leído el 13/9/2023. Aprobada en primera lectura el 4/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejada sobre la mesa el 18/10/2023.

Senador presidente: Vamos a proceder a darle lectura a este proyecto de ley, que es bastante corto.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que designa con el nombre de Doctor José Francisco Peña Gómez la autopista circunvalación de Santo Domingo.

Considerando primero: Que el doctor José Francisco Peña Gómez nació el día 6 de marzo de 1937 en la Loma del Flaco, provincia Valverde y falleció el día 10 de mayo de 1998, en el municipio Cambita Garabitos, provincia San Cristóbal; fue un abogado y destacado político dominicano, líder del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) ; candidato tres veces a presidente de la República Dominicana; ocupó la alcaldía de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en el período 1982-986 y es considerado como una de las figuras más prominentes de la política dominicana del siglo XX;

Considerando segundo: Que el doctor José Francisco Peña Gómez dejó un legado a favor de los residentes de la capital y sectores periféricos durante su extensa carrera política y municipalista, es recordado como el síndico histórico, ya que, en su gestión logró modernizar y equipar el Ayuntamiento como ningún otro lo había podido hacer; su trabajo municipal se caracterizó como diáfano y transparente;

Considerando tercero: Que el doctor José Francisco Peña Gómez, en la trayectoria de su vida, trabajó en diversos oficios; esas vicisitudes no impidieron que pronto desarrollara por sus méritos académicos, lo cual lo llevó a temprana edad a convertirse en instructor en programas de alfabetización para los niños pobres de su provincia natal y más tarde trabajó como profesor en las escuelas rurales. En 1959, se trasladó a la ciudad de Santo Domingo, para estudiar locución en Radio Televisión Dominicana y matricularse en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD); a la par, servía de profesor del Politécnico Loyola, en la provincia San Cristóbal, donde fue designado como docente por las excelentes recomendaciones que sobre él hicieron sus maestros;

Considerando cuarto: Que el doctor José Francisco Peña Gómez realizó, en 1961, un curso de Ciencias Políticas en San José, Costa Rica; en ese mismo año, participó en un curso de

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 120 de 148

Educación Política, en San Juan, Puerto Rico. En 1962 continúa su capacitación en Ciencias Políticas, esta vez en las universidades de Harvard y Michigan, en Estados Unidos de Norteamérica; en 1970 se graduó de doctor en Ciencias Jurídicas en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y en ese mismo año, obtiene el doctorado en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas en la Universidad Sorbona, de París;

Considerando quinto: Que el doctor José Francisco Peña Gómez en su haber contaba con cuatro títulos académicos y dominaba siete idiomas, entre los que se encontraban, aparte de su lengua nativa el español, el francés, inglés, italiano, portugués, alemán y ruso; poseía diversas facetas, era cantor, poeta, lector voraz y poseía una brillante oratoria, lo que lo llevó a destacarse como locutor de la Voz Dominicana; la compilación de sus discursos ocupa más de quince volúmenes;

Considerando sexto: Que el doctor José Francisco Peña Gómez fue un gran defensor y promotor de la democracia, una persona excepcional, avanzada en su tiempo y con un pensamiento como un gran intelectual, político de fuste; su impresionante oratoria y poder de convocatoria les sirvieron de zapata para consolidar su presencia en organismos políticos internacionales;

Considerando séptimo: Que el doctor José Francisco Peña Gómez, en el ámbito internacional ocupó la vicepresidencia de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL), fue miembro de la Asociación Latinoamericana para la Defensa de los Derechos Humanos (ALDHU), 1980; socio fundador del Diálogo Interamericano, con sede en Washington, E. U. A. 1982; presidente del Comité Latinoamericano y vicepresidente mundial de la Internacional Socialista (I S), desde 1983; miembro del Consejo Directivo del Instituto Latinoamericano de Estudios Políticos, Económicos y Sociales, Montevideo, Uruguay , 1992 . Fue embajador extraordinario y plenipotenciario en misión especial ante los Gobiernos de Italia, Francia, España y Suecia, entre el 1982-1986;

Considerando octavo: Que es deber del Estado reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, han transmitido valores auténticos y sirven de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y las futuras generaciones.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 121 de 148

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, adivisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del doctor José Francisco Peña Gómez, con la designación de su nombre a la autopista Circunvalación de Santo Domingo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en las provincias San Cristóbal y Santo Domingo, con alcance en el ámbito nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de doctor José Francisco Peña Gómez la autopista Circunvalación de Santo Domingo, desde su inicio, en la carretera Sánchez, hasta la autopista del Nordeste Juan Pablo II.

Artículo 4.- Señalización. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) procederá a la señalización de la autopista doctor José Francisco Peña Gómez, según lo dispuesto en esta ley.

Artículo 5.- Colocación de tarjas. Se dispone que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) coloque una tarja con los datos biográficos más emblemáticos del doctor José Francisco Peña Gómez, al inicio de la autopista con su nombre.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 122 de 148

Artículo 6.- Órganos de ejecución. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) es el encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Presupuesto. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a partir de la partida presupuestaria asignada en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Plazo de ejecución. Dentro de los seis meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el órgano de ejecución procederá a la señalización de la autopista y a la colocación de la tarja correspondiente

Artículo 9.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana

(Final de la lectura).

Senador presidente: Concluida la lectura íntegra en segunda discusión, vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 01991-2023. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01991-2023, Proyecto ley que designa con el nombre doctor José Francisco Peña Gómez la autopista circunvalación de Santo Domingo. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.4 Iniciativa: 02110-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Hermanos Isa al complejo deportivo del municipio San José de Ocoa en la provincia San José de Ocoa. Proponente: José Antonio Castillo Casado. Depositada el 8/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 15/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 15/3/2023. En agenda el

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 123 de 148

13/9/2023. Informe leído con modificaciones el 13/9/2023. En agenda el 26/09/2023.
Aprobada en primera lectura con modificaciones el 26/09/2023. En agenda el 18/10/2023.
Dejada sobre la mesa el 18/10/2023.

(La senadora secretaria Melania Salvador Jiménez da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que designa con el nombre de Hermanos Isa al complejo deportivo del municipio San José de Ocoa en la provincia San José de Ocoa

Considerando primero: Que el señor Felipe Antonio Isa Pimentel (Tonino), nació el 5 de julio del año 1930, en el municipio de San José de Ocoa, en el seno de una familia emprendedora y comprometida con el desarrollo de su comunidad, segundo de un total de siete hermanos, siendo uno de los mayores precursores y sostén del deporte por varias décadas en su pueblo natal, donde desarrolló una prolífica y ejemplar vida, falleció el 20 de diciembre de 1999;

Considerando segundo: Que el señor Fernando Arturo Isa Pimentel, nació el 23 de febrero del año 1941, en el municipio de San José de Ocoa, donde realizó sus primeros estudios y luego se traslada a Santo Domingo, concluye sus estudios secundarios y se gradúa de licenciado en Ciencias Comerciales (Finanzas), en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), lo que desarrolla a la par de su pasión por los deportes, principalmente el béisbol, donde realiza una intensa vida como deportista, dirigente deportivo y precursor del deporte, actividad a la que aún se encuentra ligado a sus más de ochenta años de edad;

Considerando tercero: Que, don Felipe Isa Pimentel (Tonino), fue un destacado empresario de San José de Ocoa, fundador de la primera emisora radial de Ocoa, propietario junto a su hermano Fernando Arturo y familia, de otras respetadas empresas del municipio, que siempre estaban al servicio de la comunidad, sosteniendo con su patrimonio gran parte de las actividades deportivas en Ocoa, sin esperar nada a cambio;

Considerando cuarto: Que, Felipe Isa Pimentel (Tonino), fue regidor honorífico por catorce años, llegando a ser presidente de sala capitular del ayuntamiento de San José de

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 124 de 148

Ocoa, desde donde realiza una labor en favor del bienestar y desarrollo de la comunidad, fue miembro y presidió diversas organizaciones sociales y deportivos de Ocoa, llegando a ser durante 20 años ininterrumpidos presidente de la Asociación de Béisbol de San José de Ocoa;

Considerando quinto: Que, Fernando Isa, desde su posición como regidor honorífico y presidente de la Sala Capitular en 1968, junto a su hermano Felipe, inician las gestiones en pro de conseguir los terrenos para la construcción del complejo deportivo, obra que inició su construcción en 1977, siendo Fernando Isa diputado al Congreso Nacional, luego de varios años de esfuerzo tras ser aprobado por el Gobierno, pero la obra inicia con recursos de la familia Isa Pimentel y algunos ocoños ya que el Gobierno aprobó la obra, pero no había desembolsado recursos, ni pagado el terreno hasta casi estar construido el complejo deportivo;

Considerando sexto: Que hace más de cuatro décadas que se construyó el complejo deportivo del municipio de San José de Ocoa, gracias principalmente, al esfuerzo, dedicación, empeño y voluntad de los hermanos Isa Pimentel y su familia en favor de la juventud y la sociedad ocoña, y aun, dicho complejo deportivo no posee ningún nombre que lo identifique;

Considerando séptimo: Que es deber del Estado exaltar la trayectoria de personas que se han destacado en diversos espacios del quehacer nacional, local en las distintas comunidades del país y por demás han aportado al crecimiento, progreso y desarrollo de su gente;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblacionales, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 125 de 148

Vista: La Ley núm. 356-05, del 30 de agosto de 2005, Ley General de Deportes.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la trayectoria y los aportes de los hermanos Isa, Felipe Isa Pimentel y Fernando Isa Pimentel, con la designación de su nombre al complejo deportivo del municipio San José de Ocoa, en la provincia San José de Ocoa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el municipio de San José Ocoa, provincia San José de Ocoa y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Hermanos Isa, el complejo deportivo del municipio de San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre de Felipe Antonio Isa Pimentel y Fernando Arturo Isa Pimentel (Hermanos Isa) en la entrada principal del complejo deportivo del municipio San José de Ocoa y una tarja identificativa con datos biográficos de dichas personas.

Artículo 5.- Órgano de ejecución. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) es el órgano encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 126 de 148

Senador presidente: Muchas gracias, secretaria. Concluida la lectura íntegra, vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 02110-2023. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02110-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de Hermanos Isa al complejo deportivo del municipio San José de Ocoa en la provincia San José de Ocoa. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.5 Iniciativa: 01985-2023-PLE-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de María Cristina Camilo, el edificio que aloja las instalaciones de los estudios de radio televisión dominicana. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 20/01/2023. En agenda para tomar en consideración el 01/02/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 01/02/2023. En agenda el 31/10/2023. Informe leído con modificaciones el 31/10/2023. En agenda el 07/11/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 07/11/2023.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: ¡Presidente!

Senador presidente: Tiene la palabra José del Castillo.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Vamos a solicitarle que someta a la consideración del Pleno la devolución de este Expediente núm. 01985-2023, que es el Proyecto de ley que designa con el nombre de María Cristina Camilo el edificio que aloja las instalaciones de la Cooperación Estatal de Radio y Televisión Dominicana, a su comisión correspondiente, que en este caso sería a la de Cultura. Ya hemos conversado con el proponente, porque queremos revisar algunos aspectos relativos a la posibilidad de implementar esta legislación tomando en consideración que ya el Palacio de Artes de Radio Televisión Dominicana se denomina Casandra Damirón y fue aprobado mediante ley en la gestión del expresidente Salvador Jorge Blanco.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 127 de 148

Entonces, vamos a solicitar de nuevo que vuelva a la Comisión de Cultura a los fines de nosotros ver este tema y buscar una alternativa para honrar como es debido a María Cristina Camilo, sin evidentemente afectar, ¿verdad?, a doña Casandra, quien también tiene méritos yo creo muy similares a los de doña María Cristina Camilo, para llevar el nombre del Palacio de Radio Televisión Dominicana. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senador. Tiene la palabra la senadora Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Es algo casi sentimental ese proyecto de ley, que le puso el nombre al Palacio de Radio Televisión Dominicana, es de mi esposo, Miguel Jiménez Messón, cuando fue senador y él fue quien le puso Casandra Damirón. Así es que agradezco muchísimo el retiro y el que no se le quite el nombre de doña Casandra Damirón, jamás, a Radio Televisión Dominicana. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias a usted, senadora. Vamos a someter que la Iniciativa núm. 01985-2023 vuelva la Comisión de Cultura. A votación.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la propuesta del senador José Manuel del Castillo Saviñón, que sea devuelta a la Comisión Permanente de Cultura la Iniciativa núm. 01985-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de María Cristina Camilo, el edificio que aloja las instalaciones de los estudios de Radio Televisión Dominicana. **18 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Devuelta a la Comisión Permanente de Cultura. Votación adjunta al acta.



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 128 de 148

10.7.6 Iniciativa: 02317-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Hugo Álvarez Valencia, el Palacio de Justicia del Distrito judicial de la provincia de La Vega. Proponente: Ramón Rogelio Genao Durán. Depositada el 10/7/2023. En agenda para tomar en consideración el 12/7/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 12/7/2023. En agenda el 11/10/2023. Informe leído el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Aprobada en primera lectura el 18/10/2023.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley que designa con el nombre de doctor Hugo Álvarez Valencia el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia de La Vega

Considerando primero: Que el señor **Hugo Álvarez Valencia** nació en la provincia de La Vega, el 10 de abril de 1923, y falleció el 15 de marzo de 2022; durante su vida mantuvo una conducta intachable en todo su accionar, tanto público como privado; se graduó de doctor en Derecho en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en el año 1945;

Considerando segundo: Que el doctor **Hugo Álvarez Valencia**, en el 1962 fue procurador general de la Corte de Apelación de la provincia de La Vega; fundador de la Universidad Tecnológica del Cibao; profesor de Derecho Civil y Procedimiento Civil y encabezó la sociedad Comité Integro de Instituciones Veganas (CIVE); presidió además la segunda sala del más alto tribunal del país, la Suprema Corte de Justicia, entre 1997 y finales de 2011. También, fue presidente de la Junta Central Electoral en el período 1990-1992;

Considerando tercero: Que, durante más de 25 años, el doctor **Hugo Álvarez Valencia** se desempeñó como presidente de la Junta de Directores de la Universidad Católica Tecnológica del Cibao (UCATECI), principal centro universitario de la provincia de La Vega, y ha presidido varias instituciones de servicio en su provincia natal;

Considerando cuarto: Que el doctor **Hugo Álvarez Valencia** ejerció su profesión durante cincuenta años, de manera ininterrumpida, actuando siempre con honradez y decoro, por lo

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 129 de 148

que, en el año 2011, fue condecorado con la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, Gran Cruz Placa de Plata;

Considerando quinto: Que es deber del Estado reconocer e impulsar la memoria de sus hombres y mujeres cuyos aportes trascienden y sirven de paradigmas para las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a diversiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

Vista: La Ley núm. 28-11, del 20 de enero 2011, Ley Orgánica del Poder Judicial.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del señor **Hugo Álvarez Valencia**, con la designación de su nombre al Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia de La Vega.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la provincia de La Vega y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de doctor **Hugo Álvarez Valencia** el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia de La Vega.

Artículo 4.- Colocación de tarja. Se ordena la colocación de una tarja identificativa con los datos biográficos del doctor **Hugo Álvarez Valencia** y el nombre en bronce en la parte frontal del edificio que aloja el Palacio de Justicia de la provincia de La Vega.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 130 de 148

Artículo 5.- Ejecución. La Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial quedan encargados de la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial ejecutarán lo establecido en el artículo 4.

Artículo 7.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Poder Judicial, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 8.- Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Concluida la lectura íntegra, sometemos la Iniciativa núm. 02317-2023 a votación en segunda discusión.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02317-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre de doctor Hugo Álvarez Valencia, el Palacio de Justicia del Distrito judicial de la provincia de La Vega. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.7 Iniciativa: 02485-2023-PLO-SE

Proyecto de ley mediante el cual se modifica parcialmente el artículo 386 de la Ley núm. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Proponente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 131 de 148

Antonio Manuel Taveras Guzmán. Depositada el 6/9/2023. En agenda para tomar en consideración el 13/9/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 13/9/2023. En agenda el 31/10/2023. Informe leído con modificaciones el 31/10/2023. En agenda el 07/11/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 07/11/2023.

(El senador secretario ad hoc José Manuel del Castillo Saviñón da lectura al siguiente proyecto ley).

Ley mediante la cual se modifica el artículo 386 de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana

Considerando primero: Que la acción constitucional de hábeas corpus es una garantía jurisdiccional de tutela del derecho a la libertad consagrada en el artículo 71 de la Constitución de la República, que establece: “Toda persona privada de su libertad o amenazada de serlo, de manera ilegal, arbitraria o irrazonable, tiene derecho a una acción de hábeas corpus ante un juez o tribunal competente, por sí misma o por quien actúe en su nombre, de conformidad con la ley, para que conozca y decida, de forma sencilla, efectiva, rápida y sumaria, la legalidad de la privación o amenaza de su libertad”;

Considerando segundo: Que el artículo 63 de la Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, replica el contenido del artículo 71 de la Constitución: pero, además, añade que: “La acción de hábeas corpus se rige por las disposiciones del Código Procesal Penal y no puede ser limitada o restringida cuando no exista otra vía procesal igualmente expedita para la tutela de los derechos garantizados por esta vía procesal”;

Considerando tercero: Que la legislación de los procedimientos constitucionales remite la regulación de la acción de hábeas corpus a las disposiciones del Código Procesal Penal, contenida en los artículos 381 al 392, modificado por la Ley núm. 10-15, del 6 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 132 de 148

Considerado cuarto: Que la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, modificado por la Ley núm. 10-15, del 6 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, prevé, en la parte final del artículo 386 que: “(...) las decisiones que rechacen una solicitud de hábeas corpus o que denieguen la puesta en libertad, son recurribles en apelación según el procedimiento establecido en los artículos del 416 al 424 de este código”;

Considerando quinto: Que la legislación no prevé expresamente la posibilidad de otro recurso al establecido en el artículo 386 de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, ni siquiera la posibilidad de revisión constitucional por ante el Tribunal Constitucional. En dicho sentido, el máximo órgano jurisdiccional en materia de constitucionalidad ha considerado en su sentencia TC/0380/22 que: “Para los casos en los cuales la Constitución ni la ley otorgan potestad al Tribunal Constitucional para conocer de un asunto, este colegiado ha declarado su incompetencia; así lo ha consignado en las Sentencias núm. TC/0036/13, del quince (15) de marzo de dos mil trece (2013); TC/0082/13, del siete (7) de mayo de dos mil trece (2013); TC/0088/13, del cuatro (4) de junio de dos mil trece (2013); y TC/0350/14, del veintitrés (23) de diciembre de dos mil catorce (2014)”;

Considerando sexto: Que, al igual que como sucede con las sentencias que deciden acciones de amparo o de habeas data, no ha resultado posible que el Tribunal Constitucional pueda ejercer su potestad de revisión constitucional sobre sentencias de habeas corpus, lo que ha impedido que pueda cumplir plenamente con su finalidad de: “(...) regular la organización del Tribunal Constitucional y el ejercicio de la justicia constitucional para garantizar la supremacía y defensa de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional vigente en la República, su uniforme interpretación y aplicación, así como los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución o en los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables;

Considerando séptimo: Que es necesario habilitar un recurso excepcional de revisión constitucional para conocer de las decisiones que en grado de apelación se pronuncien sobre habeas corpus, de manera que el Tribunal Constitucional pueda fijar su interpretación y

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 133 de 148

delimitación del alcance tanto de la garantía jurisdiccional del habeas corpus, como del derecho a la libertad”;

Considerando octavo: Que la necesidad de habilitar la revisión constitucional en esta materia ha sido reconocida por varios jueces del Tribunal Constitucional en el voto salvado conjunto, contenido en la sentencia TC/0380/22.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Sentencia del Tribunal Constitucional TC/0380/22, del 15 de noviembre de 2022.

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la Implementación del Proceso Penal instituido por la Ley núm. 76-02;

Vista: La Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales;

Vista: La Ley núm. 10-15, del 6 de febrero de 2015, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer un recurso excepcional de revisión constitucional para conocer de las decisiones que en grado de apelación se pronuncien sobre habeas corpus, mediante la modificación del artículo 386 de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 134 de 148

Artículo 3.- Modificación parcial del artículo 386 del Código Procesal Penal. Se modifica el artículo 386 de la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana; modificado a su vez por el párrafo 2 del artículo 14 de la Ley núm. 278-04, del 13 de agosto de 2004, sobre la Implementación del Proceso Penal instituido por la Ley núm. 76-02; modificado a su vez por el artículo 92 de la Ley núm. 10-15, que introduce modificaciones a la Ley núm. 76-02, para que diga de la siguiente manera:

“ARTICULO 386.- Audiencia y decisión. En la audiencia de la cual no puede suspenderse por motivo alguno, el juez o tribunal escucha a los testigos e interesados, examina los documentos, aprecia los hechos alegados y dispone el acto que la persona privada o cohibida en su libertad o amenazada de serlo, sea puesta en libertad o el cese de la persecución, si no han sido cumplidas las formalidades que este código establece. En los demás casos, rechaza la solicitud.

Las decisiones que rechacen una solicitud de habeas corpus o que denieguen la puesta en libertad, son recurribles en apelación según el procedimiento establecido en los artículos del 416 al 424 de este código.

La decisión que resulte del recurso de apelación es recurrible en revisión ante el Tribunal Constitucional, siguiendo el régimen procesal previsto para la revisión constitucional de sentencias de amparo.”

Artículo 4.- Aplicación en el tiempo. La modificación establecida en el artículo 3 solo será aplicable a las decisiones de apelación dictadas con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 5.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido por la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 135 de 148

Senador presidente: Muchas gracias, secretario. Ya leído íntegramente vamos a someter en segunda discusión a votación la Iniciativa núm. 02485-2023. A votación en segunda discusión.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02485-2023, Proyecto de ley mediante el cual se modifica parcialmente el artículo 386 de la Ley núm. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana. **18 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.8 Iniciativa: 02434-2023-PLE-SE

Proyecto de ley que declara las corridas de toros de la provincia El Seibo, patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 10/8/2023. Tomada en consideración el 07/11/2023. Liberada de trámites el 07/11/2023. En agenda el 07/11/2023. Aprobada en primera lectura el 07/11/2023.

Senador presidente: Como esta Iniciativa núm. 02434-2023 es un proyecto de ley que se había aprobado y perimido en la Cámara de Diputados, vamos a someter la liberación de lectura para someter a votación el proyecto en segunda discusión. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 02434-2023, Proyecto de ley que declara las corridas de toros de la provincia El Seibo, patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana. **19 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 136 de 148

al acta.

Senador presidente: Sometemos a votación en segunda lectura la Iniciativa núm. 02434-2023. A votación.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02434-2023, Proyecto de ley que declara las corridas de toros de la provincia El Seibo, patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana. **17 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.9 Iniciativa: 02595-2023-SLO-SE

Proyecto de ley que declara reserva natural de flora y fauna a los manglares de Las Garitas, ubicados en el municipio Sánchez, provincia Samaná. Proponente: Pedro Manuel Catrain Bonilla. Depositada el 25/10/2023. Agenda para tomar en consideración el 31/10/2023. Liberada de trámites el 31/10/2023. En agenda el 07/11/2023. Aprobada en primera lectura el 07/11/2023

Senador presidente: Ahora, de igual modo, tenemos la Iniciativa núm. 02595-2023, que había perimido en la Cámara de Diputados vamos a liberar de lectura para someter el proyecto en segunda discusión. A votación la liberación de lectura.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 02595-2023, Proyecto de ley que declara reserva natural de flora y fauna a los manglares de Las Garitas, ubicados en el municipio Sánchez, provincia Samaná. **20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta**



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 137 de 148

votación. Aprobado. Liberada de lectura.

Votación adjunta al acta.

Senador presidente: El senador Saviñón, quien ha estado muy activo, por cierto, tiene la palabra.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Se trabajó hoy, sí. Moción a la Iniciativa núm. 2595-2023 para corregir en el considerando primero la palabra “conversación”; pues, debe decir “conservación” Quedaría como sigue:

“Considerando primero: Que la provincia Samaná por ser una zona costera se destaca la importancia de los manglares como sitios de alimentación o comederos para los estados larvarios y prejuveniles de peces, moluscos, y crustáceos, estando la pesquería comercial estrechamente ligada a la conservación de los manglares, dándose una relación directa entre el porcentaje de cobertura de manglar con el porcentaje de pesca en todo el mundo”. Muchas gracias.

Senador presidente: Sometemos a votación la modificación de la palabra “conversación” por “conservación”. A votación la modificación.

Votación electrónica 018. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador José Manuel del Castillo Saviñón, referente Iniciativa núm. 02595-2023, Proyecto de ley que declara reserva natural de flora y fauna a los manglares de las garitas, ubicados en el municipio Sánchez, provincia Samaná, en el considerando primero, cambiar la palabra “conversación” por “conservación”, y diga de la manera siguiente:

Considerando primero: Que la provincia Samaná por ser una zona costera se destaca la importancia de los manglares como sitios de alimentación o comederos para los estados

larvarios y prejuveniles de peces, moluscos y crustáceos, estando la pesquería comercial estrechamente ligada a la conservación de los manglares dándose una relación directa entre el porcentaje de cobertura de manglar con el porcentaje de pesca en todo el mundo. **20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada la modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Ahora sometemos el proyecto de ley con su modificación, la Iniciativa núm. 02595-2023. A votación.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02595-2023, Proyecto de ley que declara reserva natural de flora y fauna a los manglares de Las Garitas, ubicados en el municipio Sánchez, provincia Samaná. **20 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura con su modificación. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Ahora, miren, tenemos nueve iniciativas para única discusión que son desapoderamientos y habría que leerlos. Vamos a someter que esas nueve iniciativas queden sobre la mesa para conocer las iniciativas que fueron incluidas en el Orden del Día. Sometemos a votación dejar esas iniciativas, que son nueve en total en única discusión, dejarlas sobre la mesa. A votación.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De



S E N A D O

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 139 de 148

Los Santos Polanco, para dejar sobre la mesa las siguientes iniciativas:

01885-2022, Resolución que felicita a las Reinas del Este por ser el equipo ganador del Campeonato de la Liga Nacional de Baloncesto Femenino 2022.

01900-2022, **Título modificado:** Resolución que reconoce de manera póstuma a Santiago Paulino, por su importante aporte al desarrollo del sector agropecuario de la República Dominicana.

02039-2023, **Título modificado:** Resolución que reconoce al maestro, periodista, abogado, investigador y político Euclides Gutiérrez Félix, por su dilatada trayectoria profesional, política y de servidor público;

02339-2023, Resolución que reconoce al Centro Educativo San José, por sus 82 años de labor educadora en favor de la juventud de la provincia de Montecristi.

00775-2018, Resolución que solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2019, una partida presupuestaria para la construcción de las presas de Guayubín y Ámina.

01162-2019, Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, la construcción de la carretera municipal Villa Elisa, provincia Montecristi.

01165-2019, Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, la construcción de la carretera

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 140 de 148

del distrito municipal Hatillo Palma, provincia Montecristi,
01171-2019, Resolución que solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, una partida presupuestaria para la construcción del hospital municipal de Villa Vásquez, ubicado en la provincia Montecristi;
01172-2019, Resolución que solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, una partida presupuestaria para la construcción de la presa Ámina. **18 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado. Dejado sobre la mesa. Votación adjunta al acta.

10.8.1 Iniciativa: 01885-2022-SLO-SE

Resolución que felicita a las Reinas del Este por ser el equipo ganador del campeonato de la Liga Nacional De Baloncesto Femenino 2022. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 23/11/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/11/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Deportes el 30/11/2022. En agenda el 18/10/2023. Informe leído con modificaciones el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.2 Iniciativa: 01900-2022-SLO-SE

Título modificado: Resolución que reconoce de manera póstuma a Santiago Paulino, por su importante aporte al desarrollo del sector agropecuario de la República Dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 07/12/2022. En agenda para tomar en consideración el 20/12/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales el 20/12/2022. En agenda el 11/10/2023. Informe leído con modificaciones el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.3 Iniciativa: 02039-2023-PLE-SE

Título modificado: Resolución que reconoce al maestro, periodista, abogado, investigador y político Euclides Gutiérrez Félix, por su dilatada trayectoria profesional, política y de servidor público. Proponente: Alexis Victoria Yeb. Depositada el 1/2/2023. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología el 7/3/2023. En agenda el 11/10/2023. Informe leído con modificaciones el 11/10/2023. En agenda el 18/10/2023. Dejado sobre la mesa el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.4 Iniciativa: 02339-2023-PLO-SE

Resolución que reconoce al Centro Educativo San José, por sus 82 años de labor educadora en favor de la juventud de la provincia de Montecristi. Proponente: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 19/7/2023. En agenda para tomar en consideración el 24/7/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Educación el 24/7/2023. En agenda el 31/10/2023. Informe con modificaciones leído el 31/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.5 Iniciativa: 00775-2018-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2019, una partida presupuestaria para la construcción de las presas de Guayubín y Ámina. Proponentes: Heinz Siegfried Vieluf Cabrera y Antonio de Jesús Cruz Torres. Depositada el 5/9/2018. En agenda para tomar en consideración el 12/9/2018. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 12/9/2018. En agenda el 18/10/2023. Informe leído desfavorable el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 142 de 148

10.8.6 Iniciativa: 01162-2019-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, la construcción de la carretera municipal Villa Elisa, provincia Montecristi. Proponente: Heinz Siegfried Vieluf Cabrera. Depositada el 5/9/2019. En agenda para tomar en consideración el 17/9/2019. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 9/10/2019. En agenda el 18/10/2023. Informe leído desfavorable el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.7 Iniciativa: 01165-2019-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, la construcción de la carretera del distrito municipal Hatillo Palma, provincia Montecristi. Proponente: Heinz Siegfried Vieluf Cabrera. Depositada el 10/9/2019. En agenda para tomar en consideración el 17/9/2019. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 9/10/2019. En agenda el 18/10/2023. Informe leído desfavorable el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.8 Iniciativa: 01171-2019-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, una partida presupuestaria para la construcción del hospital municipal de Villa Vásquez, ubicado en la provincia Montecristi. Proponente: Heinz Siegfried Vieluf Cabrera. Depositada el 13/9/2019. En agenda para tomar en consideración el 16/10/2019. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 16/10/2019. En agenda el 18/10/2023. Informe leído desfavorable el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.8.9 Iniciativa: 01172-2019-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República incluir en el proyecto de ley de presupuesto general del Estado para el año 2020, una partida presupuestaria para la

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 143 de 148

construcción de la presa Ámina. Proponente: Heinz Siegfried Vieluf Cabrera. Depositada el 13/9/2019. En agenda para tomar en consideración el 16/10/2019. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 16/10/2019. En agenda el 18/10/2023. Informe leído desfavorable el 18/10/2023.

(Dejada sobre la mesa)

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

10.9.1 Iniciativa: 02588-2023-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 23/10/2023. En agenda para tomar en consideración el 24/10/2023. Tomada en consideración el 24/10/2023. Enviada a comisión el 24/10/2023.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02588-2023. A votación.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02588-2023, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ángela Marianna Vigliotta Mella, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en la República de Austria y representante permanente ante las organizaciones y organismos internacionales, dispuesta mediante el Decreto núm. 486-23, del 9 de octubre de 2023. **17 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única lectura. Votación adjunta al acta.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 144 de 148

10.9.2 Iniciativa: 02554-2013-SLO-SE

Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ysset Caridad Román Maldonado, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto, dispuesta mediante el Decreto núm. 454-23, del 27 de septiembre de 2023. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 3/10/2023. En agenda para tomar en consideración el 4/10/2023. Tomada en consideración el 4/10/2023. Enviada a comisión el 4/10/2023.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02554-2023. A votación.

Votación electrónica 022. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02554-2023, Ratificación del nombramiento diplomático de la señora Ysset Caridad Román Maldonado, como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto, dispuesta mediante el Decreto núm. 454-23, del 27 de septiembre de 2023. **17 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.9.3 Iniciativa: 02598-2023-SLO-SE

Resolución que designa una comisión especial de senadores para investigar potenciales irregularidades cometidas y sus responsables en lo concerniente a las operaciones Lajun Corporation y sus relacionados en torno al vertedero de Duquesa y sus terrenos. Proponente: Faride Virginia Raful Soriano. Depositada el 26/10/2023.

Senador presidente: Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02598-2023. A votación la conformación de la comisión especial.

Votación electrónica 023. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02598-2023, Resolución que

designa una comisión especial de senadores para investigar potenciales irregularidades cometidas y sus responsables en lo concerniente a las operaciones Lajun Corporation y sus relacionados en torno al vertedero de Duquesa y sus terrenos. **16 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobada en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Aprobada la conformación de esa comisión especial; para la próxima sesión daremos a conocer la comisión como quedará integrada.

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Por haber concluidos los trabajos del día vamos al pase de lista final.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (23)

- Ricardo De Los Santos Polanco

: presidente
- Faride Virginia Raful Soriano

: vicepresidenta
- Milcíades Marino Franjul Pimentel

: secretario
- Melania Salvador Jiménez

: secretaria
- Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
- José Antonio Castillo Casado
- Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano
- Virgilio Cedano Cedano
- José Manuel del Castillo Saviñón

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Franklin Martín Romero Morillo

Iván José Silva Fernández

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (09)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Félix Ramón Bautista Rosario

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Rafael Eduardo Estrella Virella

Santiago José Zorrilla

Casimiro Antonio Marte Familia

Bautista Antonio Rojas Gómez

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerda

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se les convoca para el próximo miércoles 22 de noviembre, a las dos de la tarde (2:00 p. m.).

Se cierra esta sesión.

Hora: 7:43 p. m.

Ricardo De Los Santos Polanco
Presidente

Milcíades Marino Franjul Pimentel
Secretario

Melania Salvador Jiménez
Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento noventa y nueve (0199), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0199, del martes 14 de noviembre de 2023, pág. núm. 148 de 148

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Yasmín García Escoboza
Taquígrafa-Parlamentaria